



**LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
Nº 006-2022-2-0471-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**

TARAPOTO-SAN MARTÍN-SAN MARTÍN

**“ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE
MEJORAMIENTO DE LA PLAZA MAYOR DE LA CIUDAD DE
TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO Y EXPEDIENTE TÉCNICO
REFORMULADO Y EJECUCIÓN”**

PERÍODO: 15 DE JUNIO DE 2021 AL 30 DE MARZO DE 2022

TOMO I DE XII

**18 DE AGOSTO DE 2022
SAN MARTÍN – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



0 7 2 9



0 0 6 2 0 2 2 0 4 7 1 0 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2022-2-0471-SCE

“ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA PLAZA MAYOR DE LA CIUDAD DE TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO Y EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO Y EJECUCIÓN”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Específico y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	5
5. Notificación del Pliego de Hechos	7
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APROBARON EXPEDIENTE TÉCNICO CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA, INCONSISTENCIAS TÉCNICAS, DEFICIENCIAS EN SU ELABORACIÓN INCREMENTANDO EL VALOR REFERENCIAL DE OBRA, INCUMPLIENDO TÉRMINOS DE REFERENCIA Y NORMATIVA APPLICABLE, OCASIÓNÓ QUE SE DEJE DE PERCIBIR S/ 23 008,92 POR PENALIDAD POR MORA; ADEMÁS, REFORMULARON EL EXPEDIENTE TÉCNICO REDUCIENDO EL PRESUPUESTO EN 66,36% SIN SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 344 648,92, Y AFECTANDO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	8
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	116
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	116
V. CONCLUSIONES	116
VI. RECOMENDACIONES	120
VII. APÉNDICES	121



**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2022-2-0471-SCE
“ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA PLAZA MAYOR DE LA CIUDAD DE TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO Y EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO Y EJECUCIÓN”**

PERÍODO: 18 DE JUNIO DE 2021 AL 30 DE MARZO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de San Martín, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.º 2-0471-2022-001, acreditado mediante oficio n.º 392-2022-OCI-MPSM de 23 de junio de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

2. Objetivo

Determinar si la aprobación del Expediente Técnico del proyecto: “Mejoramiento de la Plaza Mayor de la ciudad de Tarapoto del Distrito de Tarapoto – Provincia de San Martín, Departamento San Martín” y del Expediente Técnico Reformulado, con Código Único de Inversiones n.º 249553, se realizaron de conformidad a la normativa aplicable y Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.º 007-2021-MPSM – Segunda Convocatoria.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

La materia de control específico corresponde a la evaluación del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de la Plaza Mayor de la ciudad de Tarapoto del Distrito de Tarapoto – Provincia de San Martín, Departamento San Martín”¹, según reporte del Formato n.º 07-A del INVIERTE.PE del Ministerio de Económica y Finanzas, fue declarado viable con Código Único de Inversiones 2495532, el 21 de octubre de 2020, el cual tiene por objetivo central, establecer un “Adecuado espacio urbano que permita el óptimo desarrollo de las actividades cívico culturales, recreación y esparcimiento de la Plaza Mayor de la ciudad de Tarapoto.”

La Entidad dispuso la realización de la Adjudicación Simplificada n.º 007-2021-MPSM/CS – Segunda Convocatoria², para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del

1 Cuya elaboración de Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil Técnico, se contrató los servicios de TEX CONSTRUCTORA E.I.R.L según contrato n.º 070-2019-GA/MPSM de 28 de noviembre de 2019 por S/ 33 500,00
2 Con fecha de convocatoria el 5 de mayo de 2021, otorgamiento de la buena pro el 18 de mayo de 2021.



proyecto, siendo así, se otorgó la buena pro al Consorcio PMT³, suscribiéndose el contrato n.º 043-2021-GA/MPSM el 15 de junio de 2021, por la suma de S/ 334 000,00 sin IGV, con un plazo de ejecución del servicio por noventa (90) días calendario, para la presentación del Expediente Técnico del proyecto.

Cabe señalar, que el numeral 5.11 Productos o Entregables, de los Términos de Referencia del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.º 007-2021-MPSM – Segunda Convocatoria, en adelante "Términos de Referencia del Procedimiento de Selección", estableció que el Consorcio PMT, quien obtuvo la buena pro, presentara tres (3) entregables, los cuales se describen a continuación:

"(…)

PRODUCTO	CONTENIDO
Primer Entregable	<i>Presentación del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico, en un plazo de 10 días calendarios, contados desde la suscripción del contrato.</i>
Segundo Entregable	<i>Presentación de los estudios básico para la elaboración del expediente técnico, en un plazo de 45 días calendarios, contados desde la suscripción del contrato.</i>
Tercer Entregable	<i>Presentación del Expediente técnico, completo en un plazo de 90 días calendarios, contados desde la suscripción del contrato.</i>

(…)

SEGUNDO ENTREGABLE:

*Presentación de Los Estudios Básicos y Diagnóstico de la situación actual:
El diagnóstico y las alternativas del proyecto.*

Estudio Topográfico

Estudio de Suelos

Estudio de Riesgos y Desastres Naturales

Estudio de Impacto Ambiental-preliminar

Hidrología

CIRA.

TERCER ENTREGABLE

Entrega del estudio de Expediente Técnico e informe final de la Consultoría. Se presentará en 03 originales y 03 medios magnéticos (Rotulados y etiquetados). Además, deberá de contener las recomendaciones hechas por la UF. El plazo previsto es a los 90 días de entrada en vigencia el contrato. El contenido mínimo del expediente será con la estructura que determina la OSCE."

De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, relacionada con la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA MAYOR DE LA CIUDAD DE TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO – PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", se advirtió que existiría funcionarios de la Entidad dieron conformidad al Expediente Técnico del proyecto elaborado y presentado por el Consorcio PMT, como producto de la ejecución del contrato n.º 043-2021-GA/MPSM de 15 de junio de 2021, conforme lo establecidos en el numeral 5.11 Productos o Entregables – Tercer Entregable, de los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 007-2021-MPSM/CS – Segunda Convocatoria, lo que

3 Consorcio PMT conformado por la empresa SAN MARTÍN CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C., con RUC 20600263278, y LUIS LÓPEZ MENDOZA, con RUC 10008219503; siendo su representante común Alexander Rodríguez Gamonal, identificado con DNI 74157177.



ocasionó la inaplicación de penalidad por S/ 23 008. Asimismo, aprobaron y dieron conformidad del Expediente Técnico del Proyecto con documentación al margen de la Ley, con inconsistencias técnicas, deficiencias en la elaboración de costos y presupuestos, incrementando el valor y sub contratos por S/ 4 733 720,92; incumpliendo los Términos de Referencia y normativa aplicable.

Además, luego de haber aprobado mediante acto resolutivo el Expediente Técnico del proyecto, funcionarios decidieron modificarlo sin contar con sustento técnico e incumpliendo el marco legal vigente, afectando el 66,36% del documento técnico inicial, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 344 648,92, afectando la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 15 de junio de 2021 al 30 de marzo de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de San Martín pertenece al Sector local, en el nivel de gobierno local.

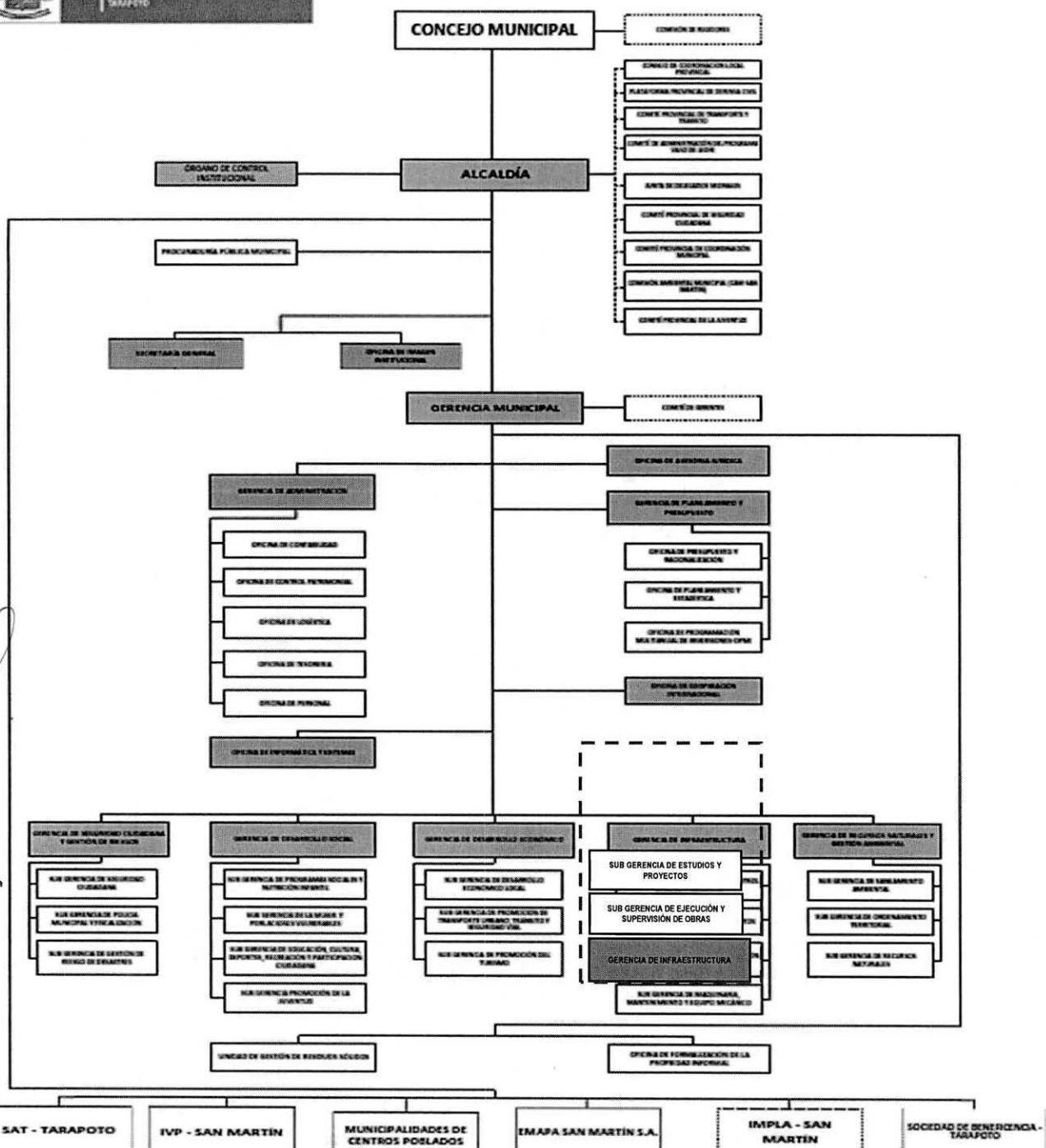
A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de San Martín:





ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

Aprobado con Ordenanza Municipal N° 003-2019-MPSM, de fecha 28.02.2019



Fuente: ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL aprobado con Ordenanza Municipal n.º 005-2019-MPSM, de 18 de febrero de 2019.



5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones (**Apéndice n.º 128**), notificaciones hechas a los señores Regner Eduardo Angulo Flores, Heleny Del Carmen Chávez Ramírez, Luis Barreto Pezo, Jhon Edinson Ramírez García, Harry Christian Cartagena Vásquez y José Luis Navarro Tuesta, a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones (**apéndice n.º 128**); asimismo, se adjunta la evaluación respectiva a los comentarios y aclaraciones (**apéndice n.º 128**) presentados, con la razón fundamentada que corresponde.

La relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares se presenta en el (**Apéndice n.º 1**).

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APROBARON EXPEDIENTE TÉCNICO CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA, INCONSISTENCIAS TÉCNICAS, DEFICIENCIAS EN SU ELABORACIÓN INCREMENTANDO EL VALOR REFERENCIAL DE OBRA, INCUMPLIENDO TÉRMINOS DE REFERENCIA Y NORMATIVA APLICABLE, OCASIÓNÓ QUE SE DEJE DE PERCIBIR S/ 23 008,92 POR PENALIDAD POR MORA; ADEMÁS, REFORMULARON EL EXPEDIENTE TÉCNICO REDUCIENDO EL PRESUPUESTO EN 66,36% SIN SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 344 648,92, Y AFECTANDO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión a la documentación remitida por la Municipalidad Provincial de San Martín, en adelante la "Entidad", relacionada con la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA MAYOR DE LA CIUDAD DE TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO – PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", en adelante "Expediente Técnico", ejecutada por la Entidad, se determinó que los funcionarios, dieron conformidad al Expediente Técnico del proyecto elaborado y presentado por el Consorcio PMT⁴, como producto de la ejecución del Contrato n.º 043-2021-GA/MPSM el 15 de junio de 2021, pese a que no se cumplió con la entrega total de productos o entregables establecidos en el NUMERAL 5.11 PRODUCTOS O ENTREGABLES – TERCER ENTREGABLE, de los Términos de Referencia (TDR) de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 007-2021-MPSM/CS – Segunda Convocatoria, lo que ocasionó que la Entidad deje de percibir el importe de S/ 23 008,92 por inaplicación de penalidades por mora. Asimismo, aprobaron y dieron conformidad al Expediente Técnico del proyecto, con documentación al margen de la Ley, con inconsistencias técnicas, deficiencias en la elaboración de costos y presupuestos, incrementando el valor referencial de obra en S/ 942 877,51, y omitiendo sustentar insumos de materiales y sub contratos por S/ 4 733 720,34, incumpliendo los TDR y normativa aplicable.

Además, luego de haber aprobado el Expediente Técnico del proyecto, mediante acto resolutivo, los funcionarios, de la Gerencia de Infraestructura, decidieron modificarlo sin contar con sustento técnico e incumpliendo el marco legal vigente, afectando el 66,36% del presupuesto del documento técnico inicial, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 344,648.92, afectando la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Los hechos descritos transgredieron lo establecido en el artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado en el artículo 1° del Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicada el 13 de marzo de 2019, referido al Contrato de Consultoría; artículos 29°, 34°, 161°, 162°, 168°, y Anexo 1 del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, referentes al requerimiento, valor referencial, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, recepción y conformidad, y definiciones; la NORMA G.040, numeral 9 de la Norma G.050, los artículos 1° y 8° de la Norma GE.030, los artículos 5°, 9°, 15° de la Norma E.050, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, y sus modificatorias, referidas a Definición de Expediente Técnico, (Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo) Seguridad durante la construcción, Calidad de la Construcción, y Suelos y Cimentación; artículo 58° del Decreto Supremo n.º 003-2014-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, publicada el 4 de octubre de 2014, referido a la ejecución de

⁴ Consorcio PMT conformado por la empresa SAN MARTÍN CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C., con RUC n.º 20600263278, y LUIS LÓPEZ MENDOZA, con RUC n.º 10008219503; siendo su representante común Alexander Rodríguez Gamonal, identificado con DNI n.º 74157177.C



un Plan de Monitoreo Arqueológico.

Asimismo, incumplió los artículos 5° y 33° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, aprobada con Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral n.º 006-2020-EF/63.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral n.º 008-2020-EF/63.01, publicada el 28 de octubre de 2020, referida a definiciones de Concepción técnica, Consistencia, Dimensionamiento, y Proyecto de Inversión, y ejecución física de las inversiones; numerales 5 y 8 de los Lineamiento Específico para la revisión de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión de Infraestructura Vial y Equipamiento Urbano de los Gobiernos Locales - Directiva de Programa n.º 002-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB, aprobada con Resolución Directoral n.º 008-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB el 30 de julio de 2021, relacionadas a disposiciones generales y disposiciones transitorias; numerales 6.1 y 6.2 del VI de la Directiva n.º 012-2017-OSCE/CD "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras" aprobada con Resolución n.º 014-2017-OSCE/CD de 9 de mayo de 2017, y modificada con Resolución n.º 018-2017-OSCE/CD, publicada el 24 de mayo de 2017. Referida a Disposiciones Generales; numeral 1 del Título Preliminar de la Norma Técnica de Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobada con Resolución Directoral n.º 073-2010-VIVIENDA-VMCS-DNC, referido a Prefacio.

Además, trasgredió lo establecido en las Cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta, Decima, Undécima y Décima Tercera del Contrato n.º 043-2021-GA/MPSM de 15 de junio de 2021, referidos a pago, plazo de la ejecución de la prestación, partes integrantes del contrato, conformidad de la prestación del servicio, declaración jurada del contratista y penalidades; numeral 3.4.4 del punto 3.4 de la Memoria Descriptiva, y plano A-PG-08 de la Planimetría General, del componente Arquitectura; numerales 4 y 6 de la Memoria Descriptiva, planos E-DP-01 y E-DP-10 de la Planimetría General, del componente Estructuras; Plano IE-08 de la Planimetría General del componente Instalaciones Eléctricas y Mecánicas; Cronograma de Avance Físico del componente Costos y Presupuesto, del Expediente Técnico del proyecto elaborado por el Consorcio PMT, según Contrato n.º 043-2021-GA/MPSM de 15 de junio de 2021; referido a Zona de servicio de la Descripción funcional del planeamiento, y plano de Planta General – Cortes, de Arquitectura; Descripción de bloques o edificaciones, y Configuración estructural, planos de Detalle Cortes de Pórticos Eje B-B y Detalle Cortes Pórticos Eje L-L, de Estructuras; plano de Sistemas de Comunicaciones de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas; Costos y Presupuesto.

Tambien, incumplió lo establecido en el subnumeral 3.6.1 del numeral 3.6 del capítulo III Del Contrato de la Sección General – Disposiciones Comunes del Procedimiento de Selección, referido a Penalidad por mora en la ejecución de la prestación; numeral 2.7 del capítulo II – Del Procedimiento de Selección de la Sección Específica Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección, referido a la Forma de Pago; Numeral 4 y subnumerales 5.11, 5.12, 5.17 y 5.18 del subnumeral 3.1 del capítulo III – Requerimiento de la Sección Específica Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección; referidos a los Objetivos de la contratación, Productos o entregables, Otras Obligaciones del Consultor, Medidas de control durante la ejecución contractual, y Forma de pago de los Términos de Referencia; todos de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 007-2021-MPSM/CS – Segunda Convocatoria.

Los hechos expuestos, ocasionaron que la Entidad deje de percibir el importe de S/ 23 008,92 por inaplicación de penalidad por mora, por la recepción, revisión y conformidad de un expediente técnico que incumplía aspectos técnicos requeridos; generando un perjuicio económico de S/ 344 648,92 por pagos realizados para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto el cual fue reformulado sin sustento técnico ni normativo.



Los hechos antes expuestos se han ocasionado por la decisión del servidor de la Entidad, Técnico en Ingeniería II, que señaló que el Segundo Entregable del Expediente Técnico del proyecto es la adecuada y se encontraba conforme con los Términos de Referencia del contrato; omitiendo observar que no se presentó el CIRA, y que el Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) presentó inconsistencias técnicas incumpliendo la normativa aplicable.

Asimismo, por la decisión del revisor en la especialidad de Estructuras del Expediente Técnico del proyecto, quien dio conformidad a dicha especialidad; no advirtiendo que el Estudio de Mecánica de Suelos (EMS), presenta inconsistencias técnicas incumpliendo la normativa aplicable.

También, por la decisión del revisor en la especialidad de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas del Expediente Técnico del proyecto, quien dio conformidad técnica a dicha especialidad, no observando que el Expediente Técnico del proyecto, no contó con la Evaluación de Factibilidad y Levantamiento de los Servicios Básicos correspondiente a energía eléctrica, y factibilidad de servicio eléctrico emitido por la entidad prestadora de servicio (Electro Oriente S.A.), y más aún, no se presentó las respuestas y cargos de solicitud de factibilidad de dicho servicio ante dicha entidad.

También, por la decisión del revisor en la especialidad de Instalaciones Sanitarias del Expediente Técnico del proyecto, el servidor de la Entidad, Ingeniero II, quien señaló que dicha especialidad es la adecuada; no observando que el Expediente Técnico del proyecto, no contó con la Evaluación de Factibilidad y Levantamiento de los Servicios Básicos correspondiente a agua potable y desagüe, y con la factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado sanitario emitido por la entidad prestadora de servicio (EMAPA San Martín S.A..), y más aún, no se presentó las respuestas y cargos de solicitud de factibilidad de dicho servicio ante dicha entidad; además, en su calidad de revisor en la especialidad de Costos, Presupuesto y Programación del Expediente Técnico del proyecto, quien señaló que dicha especialidad es la adecuada; no advirtiendo deficiencias en la elaboración de los Costos y Presupuesto de obra, siendo estos: cotizaciones emitidas con posterioridad a la entrega final del Expediente Técnico del proyecto, sobrecostos en el Presupuesto Referencial de obra por S/ 942 877,51, y falta de sustento del Presupuesto Referencial de obra por S/ 4 733 720,34.

Asimismo, por la decisión de la Subgerente de Estudios y Proyectos, quien mediante el informe n.º 194-2021-SGEyP-GI-MPSM de 16 de agosto de 2021, dio conformidad y recomendó emitir la conformidad de pago del Segundo Entregable del Expediente Técnico del proyecto, y mediante informe n.º 360-2021-SGEyP-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021, dio conformidad al Tercer Entregable del Expediente Técnico del proyecto, y recomendó emitir la conformidad para el pago del Tercer Entregable; no observando que dicho expediente se encontraba incompleto, situación que ocasionó que la Entidad deje de percibir el importe de S/ 23 008,92 por inaplicación de penalidades por mora. Además, dicha funcionaria emitió la conformidad técnica del Expediente Técnico del proyecto, con informe n.º 364-2021-SGEyP-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021, y recomendó seguir con el ciclo de inversiones, fase de ejecución; no observando que el Expediente Técnico del proyecto presentaba documentación incompleta, así como inconsistencias en los documentos que lo contiene, como: i) Estudio de Mecánica de Suelos presenta inconsistencias técnicas incumpliendo normatividad aplicable, advirtiendo que fue presentado con nombre y firma de profesional que afirma no lo realizó, ii) Especificaciones Técnicas presenta inconsistencias en su elaboración, iii) Existencia de deficiencias en la elaboración de los Costos y Presupuesto de obra, siendo estas cotizaciones emitidas con posterioridad a la entrega final del Expediente Técnico del proyecto, iv) Sobrecostos en el Presupuesto Referencial de obra por S/ 942 877,51, y v) Falta de sustento del Presupuesto Referencial de obra por S/ 4 733 720,34.

También, por haber emitido el informe n.º 128-2022-SGEyP-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022, con el cual



dio conformidad al Expediente Técnico Reformulado para su aprobación vía acto resolutivo, no observando que dicho expediente no contaba con sustento técnico y legal, evidenciando además una incompatibilidad con lo señalado en su informe n.º 021-2021-UF-SGEYP-GI-MPSM/HCCHR de 30 de diciembre de 2021 denominado: "Registro de Consistencia del Proyecto", en el cual señaló como responsable de la Unidad Formuladora, que el Expediente Técnico del proyecto se sujetó a la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto de inversión.

Aunado a ello, mediante informe n.º 130-SGEyP-GI-MPSM de 30 de marzo de 2022, dio conformidad al Expediente Técnico I Etapa, para su aprobación mediante acto resolutivo; situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 344 648,92 por los pagos realizados en la elaboración y revisión del Expediente Técnico del proyecto como consecuencia de la aprobación de la reformulación de dicho expediente.

Por la decisión del Gerente de Infraestructura, quien mediante informe n.º 1305-2021-GI-MPSM de 16 de agosto de 2021, trató la conformidad de pago del Segundo Entregable del Expediente Técnico del proyecto, y mediante el informe n.º 2047-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021, trató la conformidad de pago al Tercer Entregable del Expediente Técnico del proyecto; no observando como área usuaria, que dicho expediente se encontraba incompleto, situación que ocasionó que la Entidad dejase de percibir el importe de S/ 23 008,92 por inaplicación de penalidad por mora. Además, aprobó el Expediente Técnico del proyecto, mediante Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021, no observando que dicho Expediente Técnico del proyecto presenta documentación incompleta, así como inconsistencias en los documentos que lo contiene, como: i) El Estudio de Mecánica de Suelos presenta inconsistencias técnicas incumpliendo la normatividad aplicable, y que además fue presentado con nombre y firma de un profesional que afirma no lo realizó, ii) Las Especificaciones Técnicas presenta inconsistencias en su elaboración, iii) Existencia de deficiencias en la elaboración de los Costos y Presupuesto de obra, siendo estas cotizaciones emitidas con posterioridad a la entrega final del Expediente Técnico del proyecto, iv) Sobrecostos en el Presupuesto Referencial de obra por S/ 942 877,51, y v) Falta de sustento del Presupuesto Referencial de obra por S/ 4 733 720,34.

También, por haber emitido el memorando n.º 036-2022-GI-MPSM de 18 de marzo de 2022, con el cual dispuso que la Subgerente de Estudios y Proyectos, realizar la reformulación del Expediente Técnico del proyecto, sin que ésta contenga un sustento técnico y legal, lo que determinó que, posteriormente se aprobara el Expediente Técnico Reformulado con Resolución Gerencial n.º 029-2022-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022, el cual alteró el 66,36% del documento original; y un (1) día después, aprobó con Resolución Gerencial n.º 031-2022-GI-MPSM de 30 de marzo de 2022, el Expediente Técnico I Etapa para la ejecución del proyecto; situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 344 648,92 por los pagos realizados en la elaboración y revisión del Expediente Técnico del proyecto como consecuencia de la aprobación de la reformulación de dicho expediente.

Los datos del citado proyecto se presentan y se sustentan en el informe en el informe técnico n.º 1-2022-OCI-MPSM-SCE-MPSM-MDCRR de 27 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 4**) emitido por la ingeniera civil de la comisión de control.

Lo antes expuesto se detalla a continuación:

Antecedentes:

El Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Plaza Mayor de la ciudad de Tarapoto del Distrito de



Tarapoto – Provincia de San Martín, Departamento San Martín⁵, según reporte del Formato n.º 07-A del INVIERTE.PE del Ministerio de Económica y Finanzas (**Apéndice n.º 7**), fue declarado viable con Código Único de Inversiones 2495532, el 21 de octubre de 2020, el cual tiene por objetivo central, establecer un “Adecuado espacio urbano que permita el óptimo desarrollo de las actividades cívico culturales, recreación y esparcimiento de la Plaza Mayor de la ciudad de Tarapoto.”

La Entidad dispuso la realización de la Adjudicación Simplificada n.º 007-2021-MPSM/CS – Segunda Convocatoria⁶, para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**), como resultado de ello, se otorgó la buena pro⁷ al Consorcio PMT⁸, suscribiéndose el Contrato n.º 043-2021-GA/MPSM el 15 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 11**), por la suma de S/ 334 000,00 sin IGV, y con un plazo de ejecución del servicio por noventa (90) días calendario, para la presentación del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**); al respecto, el profesional que lo suscribió como jefe de proyecto fue Luis López Mendoza, ingeniero civil, según lo señalado en la estructura de personal clave, remitido a la Entidad mediante carta n.º 001-PMT-2021/RC de 7 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 11**).

Cabe señalar que, el numeral 5.11 Productos o Entregables, de los Términos de Referencia del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.º 007-2021-MPSM – Segunda Convocatoria (**Apéndice n.º 8**), en adelante “Términos de Referencia del Procedimiento de Selección”, estableció que el Consorcio PMT, debe presentar tres (3) entregables, los cuales se describen a continuación:

“(…)

PRODUCTO	CONTENIDO
Primer Entregable	Presentación del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico, en un plazo de 10 días calendarios, contados desde la suscripción del contrato.
Segundo Entregable	Presentación de los estudios básico para la elaboración del expediente técnico, en un plazo de 45 días calendarios, contados desde la suscripción del contrato.
Tercer Entregable	Presentación del Expediente técnico, completo en un plazo de 90 días calendarios, contados desde la suscripción del contrato.

(…)

SEGUNDO ENTREGABLE:

Presentación de Los Estudios Básicos y Diagnóstico de la situación actual:

- El diagnóstico y las alternativas del proyecto.
- Estudio Topográfico
- Estudio de Suelos
- Estudio de Riesgos y Desastres Naturales
- Estudio de Impacto Ambiental-preliminar
- Hidrología
- CIRA.

- 5 Cuya elaboración de la Ficha Técnica del Estudio de Pre Inversión (**Apéndice n.º 5**), se contrató los servicios de TEX CONSTRUCTORA E.I.R.L según contrato n.º 070-2019-GA/MPSM de 28 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 6**) por S/ 33 500,00.
- 6 Con fecha de convocatoria el 5 de mayo de 2021, según las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.º 007-2021-MPSM – Segunda Convocatoria (**Apéndice n.º 8**)
- 7 Según Acta de otorgamiento de la buena pro de 18 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 10**).
- 8 Consorcio PMT conformado por la empresa SAN MARTÍN CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C., con RUC n.º 20600263278, y LUIS LOPEZ MENDOZA, con RUC n.º 10008219503; siendo su representante común Alexander Rodríguez Gamonal, identificado con DNI n.º 74157177.



TERCER ENTREGABLE

Entrega del estudio de Expediente Técnico e informe final de la Consultoría. Se presentará en 03 originales y 03 medios magnéticos (Rotulados y etiquetados). Además, deberá de contener las recomendaciones hechas por la UF. El plazo previsto es a los 90 días de entrada en vigencia el contrato. El contenido mínimo del expediente será con la estructura que determina la OSCE."

Como resultado de la revisión de la documentación proporcionada por la Entidad, se advirtió que fueron tres (3) entregables presentados por el Consorcio PMT⁹ a la Entidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.11 Productos o Entregables – Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 007-2021-MPSM/CS – Segunda Convocatoria (**Apéndice n.º 8**), y lo indicado en la Cláusula Cuarta "Del Pago" del contrato n.º 043-2021-GA/MPSM de 15 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 11**), tal como se describen a continuación:

CUADRO N° 1
ENTREGABLES REALIZADOS POR EL CONSORCIO PMT

Documento y fecha de emisión	Fecha de recepción	Producto entregado
Carta n.º 007-PMT-2021/RC de 21/6/2021	21/6/2021	Primer Entregable
Carta n.º 013-PMT-2021/RC de 30/7/2021	30/7/2021	Segundo Entregable
Carta n.º 015-PMT-2021/RC de 13/9/2021	13/9/2021	Tercer Entregable

Fuente : Archivos de la Oficina de Tesorería de la Entidad: Carta n.º 007-PMT-2021/RC de 21 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 12**); Carta n.º 013-PMT-2021/RC de 30 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 13**); Carta n.º 015-PMT-2021/RC de 13 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 14**).

Elaborado : Comisión de Control.

Posterior a ello, el gerente de Infraestructura, Regner Eduardo Angulo Flores, mediante Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 15**), aprobó el Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**), con un costo total de financiamiento de S/ 22 306 385,25, de los cuales S/ 20 534 939,49 corresponden al Presupuesto de Obra, y S/ 1 437 445,76 al presupuesto de Supervisión de la Obra.

Cabe señalar, que la comisión de control advirtió los siguientes hechos que se detallan a continuación:

A. FUNCIONARIOS APROBARON EXPEDIENTE TÉCNICO CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA INCONSISTENCIAS TÉCNICAS Y DEFICIENCIAS EN ELABORACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTOS, QUE INCREMENTÓ EL VALOR REFERENCIAL DE OBRA EN S/ 942 877,51 Y SE OMITIÓ SUSTENTAR LOS INSUMOS DE MATERIALES Y SUB CONTRATOS POR S/ 4 733 720,34, INCUMPLIENDO LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y NORMATIVA APLICABLE, OCASIONANDO QUE LA ENTIDAD DEJE DE PERCIBIR S/ 23 008,92 POR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA.

De la revisión y evaluación a la documentación técnico - administrativa alcanzada por la Entidad, se pudo advertir los siguientes hechos, conforme se reseña a continuación:

- 9 Consorcio PMT conformado por la empresa "SAN MARTÍN CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C." y "LUIS LÓPEZ MENDOZA"; quien a través de su representante común Alexander Rodríguez Gamonal, identificado con DNI n.º 74157177, suscribió el contrato n.º 043-2021-GA/MPSM el 15 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 11**) con la Municipalidad Provincial de San Martín, por un monto de S/ 334 000,00 y un plazo de noventa (90) días calendario, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**).



A.1 Expediente Técnico del proyecto presentado por el Consorcio PMT, fue recibido y aprobado por la Gerencia de Infraestructura y la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Entidad, pese a que se entregó con documentación incompleta.

De la revisión y análisis a la documentación alcanzada por la Entidad, se evidenció que la subgerente de Estudios y Proyectos, Heleny Del Carmen Chávez Ramírez¹⁰ y el gerente de Infraestructura, Regner Eduardo Angulo Flores¹¹, dieron conformidad a cada uno de los entregables descritos en la Cláusula Cuarta "DEL PAGO" del contrato n.º 043-2021-GA/MPSM de 15 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 11**), de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 2
ENTREGABLES REALIZADOS POR EL CONSORCIO PMT Y CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD

Nº	Documentos presentados por el Consorcio PMT			Conformidad dada por la Entidad			
	Documento	Fecha	Producto entregado	Sub Gerente de Estudios y Proyectos (Heleny Del Carmen Chávez Ramírez)	Gerente de Infraestructura (Regner Eduardo Angulo Flores)		
1	Carta n.º 007-PMT-2021/RC	21/6/2021	Primer Entregable	Informe n.º 155-2021-SGEyP-GI-MPSM de 7/7/2021	Dio conformidad al primer entregable y recomendó emitir conformidad para pago por el 30% del monto total.	Informe n.º 1065-2021-GI-MPSM de 7/7/2021	Tramitó la conformidad al primer entregable para pago por el 30% del monto total.
2	Carta n.º 013-PMT-2021/RC	30/7/2021	Segundo Entregable	Informe n.º 194-2021-SGEyP-GI-MPSM de 16/08/2021	Dio conformidad al segundo entregable y recomendó emitir conformidad para pago por el 30% del monto total.	Informe n.º 1305-2021-GI-MPSM de 16/8/2021	Tramitó la conformidad al segundo entregable para pago por el 30% del monto total.
3	Carta n.º 015-PMT-2021/RC	13/9/2021	Tercer Entregable	Informe n.º 360-2021-SGEyP-GI-MPSM de 30/12/2021	Dio conformidad al tercer entregable y recomendó emitir conformidad para pago por el 40% del monto total.	Informe n.º 2047-2021-GI-MPSM de 30/12/2021	Tramitó la conformidad al tercer entregable para pago por el 40% del monto total.

Fuente : Carta n.º 007-PMT-2021/RC de 21 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 12**); Informe n.º 155-2021-SGEyP-GI-MPSM de 7 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 22**); Informe n.º 1065-2021-GI-MPSM de 7 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 23**); Carta n.º 013-PMT-2021/RC de 30 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 13**); Informe n.º 194-2021-SGEyP-GI-MPSM de 16 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 24**); Informe n.º 1305-2021-GI-MPSM de 16 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 24**); Carta n.º 015-PMT-2021/RC de 13 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 14**); Informe n.º 360-2021-SGEyP-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 25**); e Informe n.º 2047-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 26**).

Elaborado : Comisión de Control.

Sin embargo, de la revisión del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 9**) materia de análisis que fue presentado por el Consorcio PMT¹² mediante carta n.º 015-PMT-2021/RC de 13 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 14**), se evidenció que éste Tercer Entregable **se encuentra incompleto, es decir, el consultor Consorcio PMT no presentó la documentación completa requerida en los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 007-2021-MPSM/CS – Segunda Convocatoria (Apéndice n.º 8)**.

- 10 Mediante Resolución de Alcaldía n.º 1177-2019-A/MPSM de 9 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 16**), se le designó en el cargo de Sub Gerente de Estudios y Proyectos, de manera retroactiva a partir del 6 de diciembre de 2019, siendo ratificada en el cargo de confianza hasta la fecha, mediante las resoluciones de Alcaldía n.º 013-2021-MPSM de 5 de enero de 2021 (para el año 2021) (**Apéndice n.º 17**) y 446-2022-MPSM de 17 de mayo de 2022 (para el año 2022) (**Apéndice n.º 18**) y concluida su designación con Resolución de Alcaldía n.º 750-2022-MPSM de 4 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 19**).
- 11 Mediante Resolución de Alcaldía n.º 028-2020-A/MPSM de 6 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 20**), se le designó en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura, siendo ratificada en el cargo de confianza hasta la fecha, mediante las resoluciones de Alcaldía n.º 009-2021-MPSM de 5 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 21**) (para el año 2021) y 444-2022-MPSM de 17 de mayo de 2022 (para el año 2022) (**Apéndice n.º 21**) y concluida su designación con Resolución de Alcaldía n.º 744-2022-MPSM de 2 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 21**).
- 12 A través de su representante común, Alexander Rodríguez Gamonal.



Es preciso indicar que la Entidad, observó el Tercer entregable (presentación del Expediente Técnico completo), específicamente la especialidad de Arquitectura, a través de las cartas n.^{os} 336-2021-GI-MPSM, de 24 de setiembre de 2021¹³ (**Apéndice n.^o 27**) y 357-2021-GI-MPSM de 13 de octubre de 2021¹⁴ (**Apéndice n.^o 28**) respectivamente; asimismo, mediante carta n.^o 382-2021-GI-MPSM de 12 noviembre de 2021¹⁵ (**Apéndice n.^o 29**) realizó observaciones a la especialidad de Estructuras; de igual forma con la carta n.^o 383-2021-GI-MPSM de 16 de noviembre de 2021¹⁶ (**Apéndice n.^o 30**) realizó observaciones a las especialidades de Instalaciones Sanitarias, Costos, Presupuesto y Programación; y, mediante carta n.^o 393-2021-GI-MPMSM de 26 de noviembre de 2021¹⁷ (**Apéndice n.^o 31**) realizó observaciones de la especialidad de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas.

En atención a dichas comunicaciones, el Consorcio PMT mediante carta n.^o 017-PMT-2021/RC de 15 de octubre de 2021¹⁸ (**Apéndice n.^o 32**), comunicó a la Entidad el levantamiento de las observaciones de la especialidad de Arquitectura, y con carta n.^o 018-PMT-2021/RC de 20 de diciembre de 2021¹⁹ (**Apéndice n.^o 33**), comunicó a la Entidad el levantamiento de observaciones en las especialidades de Estructuras, Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas, e Instalaciones Sanitarias.

De la revisión de los documentos presentados por el Consorcio PMT, sobre el levantamiento de observaciones, se advirtió que éste no cumplió con presentar la documentación total requerida.

A continuación, se muestra los documentos que no fueron presentados en el segundo y tercer entregable por el Consorcio PMT:

CUADRO N° 3:

DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA POR EL CONSULTOR CONSORCIO PMT, SEGÚN PRODUCTOS O ENTREGABLES

Item	Contenidos según numeral 5.11 Productos o entregables, de los Términos de Referencia del Procedimiento de Selección	Contenido del Expediente Técnico proporcionado por la MPSM		Análisis de la Comisión de Control
		SI	NO	
SEGUNDO ENTREGABLE				
	(...)			
	• CIRA	X		<p>El Consorcio PMT solo adjuntó un oficio sin número²⁰ de 30 de julio de 2021 (Apéndice n.^o 34) dirigido al Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín, Luis Alberto Vásquez Vásquez, solicitando opinión técnica de procesos administrativos en intervenciones arqueológicas correspondiente al proyecto de inversión, elaboración del Expediente Técnico de la Plaza Mayor de Tarapoto; advirtiendo que este documento no consigna cargo de recepción.</p> <p>Mediante oficio n.^o 132-2022-OCI-MPSM²¹ de 23 de marzo de 2022 (Apéndice n.^o 35), el OCI-MPSM se requirió información al Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín, obteniendo respuesta con oficio n.^o 000198-2022-DDC SMA/MC de 24 de marzo de 2022 (Apéndice n.^o 36), en el cual se precisa, que el oficio²² que adjuntó el Consorcio PMT en el expediente técnico no ingresó en mesa de partes de su institución; asimismo, señala que su entidad no emitió informe alguno respecto a los procedimientos de intervenciones arqueológicas (CIRA, PMA, PEA, etc.) normados en el</p>

13 Con fecha de recepción 27 de setiembre de 2021

14 Con fecha de recepción el 14 de octubre de 2021.

15 Con fecha de recepción el 17 de noviembre de 2021.

16 Con fecha de recepción el 17 de noviembre de 2021.

17 Con recepción en la misma fecha.

18 Con fecha de recepción el 18 de octubre de 2021.

19 Con recepción en la misma fecha.

20 Suscrita por el representante común del Consorcio PMT, Alexander Rodríguez Gamonal, y el jefe de proyecto, Luis López Mendoza.

21 Remitido por el jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín, Luis Enrique Pastor Cárdenas.

22 Oficio s/n de 30 de julio de 2021, adjunto al Expediente Técnico.



ítem	Contenidos según numeral 5.11 Productos o entregables, de los Términos de Referencia del Procedimiento de Selección	Contenido del Expediente Técnico proporcionado por la MPSM		Análisis de la Comisión de Control
		SI	NO	
				<p>Reglamento, también indica que la Resolución Ministerial n.º 253-2014-MC, define el concepto de infraestructura preexistente, la misma que hace referencia al término "proyectos de inversión pública y privada", la cual debe entenderse como "proyecto de inversión" en virtud a las modificatorias normativas del sistema de inversión; por lo que, en cuanto a la verificación de la infraestructura preexistente, esta se realiza durante la calificación y previo a la autorización de un Plan de Monitoreo Arqueológico con Infraestructura preexistente, y esta se realiza a solicitud del administrado, ante ello, la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín, puede brindar la opinión técnica respecto del procedimiento que corresponde al proyecto, siendo que además precisó: "(...), sin embargo es imprescindible que la solicitud contenga la memoria descriptiva, planos perimétricos georeferenciados de todos los componentes (áreas y líneas), fotografías y cuadros de coordenadas; puesto que debe realizarse una evaluación integral para determinar si la totalidad o parte de proyecto se superpone a infraestructura preexistente. (Lo resultado es agregado).</p> <p>Cabe señalar que el Consultor y/o la Entidad obvió realizar el procedimiento antes descrito y no presentó en el Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9), la documentación requerida en los Términos de Referencia²³ y en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.º 007-2021-MPSM – Segunda Convocatoria (Apéndice n.º 8). Procedimiento que no se realizó.</p>
TERCER ENTREGABLE				
ANEXO 01. CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO VOLUMEN II: DESARROLLO DEL PROYECTO POR CADA ESPECIALIDAD				
2	CUADRO COMPARATIVO DE METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS		X	No determinó la diferencia de las metas físicas y financieras *–entre el estudio de preinversión y el Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9), pese a que se estableció su presentación en el numeral 5.24 del numeral 5 “Alcances y Descripción del Servicio de los Términos de referencia” – Capítulo III – Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas (Apéndice n.º 8).
12	CÁLCULO DE FLETES		X	El Cálculo de Fletes, el cual está conformado por el Flete Terrestre y Flete Rural, no obstante, no se presentó el cálculo de flete a pesar que en el Presupuesto de obra del Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9), contempló la partida 01.02.03.03 Flete Terrestre (Lima – Tarapoto), con metrodo de 1 glib, con precio unitario de S/ 150 000,00 y costo directo de S/ 150 000,00.
	(...)			
	ESTUDIOS BÁSICOS			
	(...)			
	15.3. EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD Y LEVANTAMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS		X	Comprende la exploración, identificación, descripción, evaluación y replanteo de las redes públicas, y de las conexiones domiciliarias existentes, referida a los servicios de agua potable, desagüe, energía eléctrica y telefonía. Incluye pronunciamiento sobre la calidad y frecuencia de los servicios indicados, las misma que no fueron presentadas por el Consultor Consorcio PMT.
15	15.3.1. AGUA POTABLE		X	Mediante oficio n.º 98-2022-OCI-MPSM de 28 de febrero de 2022 ²⁴ (Apéndice n.º 38), se solicitó información a la Gerente General de EMAPA San Martín S.A., respecto a si el referido Expediente técnico cuenta con la factibilidad del servicio de agua potable y/o descarga de alcantarillado sanitario y/o se encuentra en trámite. Se obtuvo respuesta mediante carta n.º 140-2022-EMAPA-SM-SA-GG de 8 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 39), en la cual informaron que dicho expediente técnico no cuenta con la factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario ; asimismo, dio a conocer que no existe documento alguno con el cual el consorcio PMT como la Entidad hayan solicitado la emisión del documento de factibilidad.
	15.3.2. DESAGÜE		X	Mediante oficio n.º 99-2022-OCI-MPSM de 28 de febrero de 2022 ²⁵ (Apéndice n.º 40), se solicitó información al gerente Regional de San Martín de ELECTRO ORIENTE S.A. respecto a si el referido expediente cuenta con factibilidad del servicio eléctrico emitido por su representada; se obtuvo
	15.3.3. ENERGIA ELÉCTRICA		X	

23 Del Requerimiento del área usuaria para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**), según pedidos de Servicio n.º 00369 y 00370 ambas de 30 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 37**) solicitadas por la Subgerente de Estudios y Proyectos, Heleny Del Carmen Chávez Ramírez, con la firma del jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, Orlando Germán Núñez Garcés, visto bueno de la Gerencia de Infraestructura y autorizada por el gerente de Administración, Víctor Hugo Sánchez Reátegui.

24 Con fecha de recepción el 1 de marzo de 2022.

25 Con fecha de recepción el 1 de marzo de 2022.



Item	Contenidos según numeral 5.11 Productos o entregables, de los Términos de Referencia del Procedimiento de Selección	Contenido del Expediente Técnico proporcionado por la MPSM		Análisis de la Comisión de Control
		SI	NO	
				respuesta mediante documento n.º GS-504-2022 de 4 de marzo de 2022 ²⁶ (Apéndice n.º 41), informando que de la revisión efectuada en su acervo documentario, no encontraron registro de emisión de la factibilidad eléctrica para el proyecto , ni registro de solicitud asociada para su emisión.
	15.3.4. TELEFONÍA		X	No fue presentado por el Consorcio PMT y/o no justificó su no presentación.
	(...)			
	15.6. PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO		X	En el punto 15.6 Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento, lo requiere como presentación obligatoria, sin embargo, éste no fue presentado por el Consorcio PMT. Cabe señalar que dicho documento, tiene por finalidad establecer las etapas, los procedimientos, criterios y responsabilidades para la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y equipamiento durante la etapa de operación del proyecto.
	15.7. PLAN DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN		X	En el punto 15.7 Plan de Capacitación y Sensibilización, se requirió su presentación de manera obligatoria; sin embargo, éste no fue presentado por el Consorcio PMT.
	15.8. PLAN DE SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE OBRA		X	En el punto 15.8 Plan de Seguridad en la Ejecución de Obra, se requirió su presentación de manera obligatoria; sin embargo, ésta no fue presentada por el Consorcio PMT. Cabe precisar que el Plan de Seguridad en la Ejecución de Obra, debió ser elaborado de conformidad con lo establecido en la Norma G.050 "Seguridad durante la construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones ²⁷ , que señala en el punto 9, lo siguiente: "Toda obra de construcción debe contar con un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) que contenga los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas, durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra y trabajos adicionales que se deriven del contrato principal."
	15.9. PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS		X	Su presentación obligatoria se estableció en el punto 15.9, Presentación del Plan de Gestión de Riesgos en el listado del Contenido mínimo del Expediente Técnico del Volumen II; y en el numeral 5.12 Otras Obligaciones del Consultor de los Términos de Referencia de las Bases Integradas; no obstante, éste no fue presentado por el Consorcio PMT. Cabe señalar que, "De Conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado incorporado mediante Decreto Legislativo N° 1341, se precisa que la planificación de obras deberá realizarse siguiendo el enfoque de la denominada "administración de riesgos", conforme a lo siguiente: " En los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento"; sin embargo, no se elaboró ni presentó dicho Plan. Señalar también, que la no presentación del Plan antes referido, trasgrede no solo los Términos de Referencia de las Bases Integradas (Apéndice n.º 8), sino también los numerales 6.1 y 6.2 del capítulo VI. DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva n.º 012-2017-OSCE/CD ²⁸ Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras, que señalan que, el Expediente Técnico debe contar con asignación de riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y determinar las responsabilidades a asumir.
	15.10. PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA (PEA.- P.M.A.).		X	Su presentación obligatoria se estableció en el punto 15.10 Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA.-P.M.A.); sin embargo, éste no fue presentado por el Consorcio PMT. Precisar que, al constituir el Plan de Monitoreo Arqueológico – PMA un documento indispensable para el inicio de la ejecución de la obra, su no presentación trasgredió lo establecido en el artículo 58º del Reglamento de Intervención Arqueológica aprobada con Decreto Supremo n.º 003-2014-MC.
	(...)			
16	ANEXOS			

26 Con fecha de recepción el 7 de marzo de 2022.

27 Aprobada por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y modificatoria aprobada con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA.

28 Aprobada con Resolución n.º 014-2017-OSCE/CD de 9 de mayo de 2017, y modificada con Resolución n.º 018-2017-OSCE/CD, publicada en el diario El Peruano el 24 de mayo de 2017.



Item	Contenidos según numeral 5.11 Productos o entregables, de los Términos de Referencia del Procedimiento de Selección	Contenido del Expediente Técnico proporcionado por la MPSM		Análisis de la Comisión de Control
		SI	NO	
	16.1. FICHAS TÉCNICAS DE INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO		X	Su presentación quedó establecida en los Anexos, descritos en el punto 16.1 Fichas Técnicas de información básica del proyecto ; sin embargo, éste no fue presentado por el Consorcio PMT.
	16.2. RESPUESTAS Y CARGOS DE LAS CARTAS DE SOLICITUD DE LA FACTIBILIDAD DE SERVICIO ELÉCTRICO, SERVICIO DE AGUA POTABLE Y/O DESCARGA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TELEFONIA. (...)		X	No presentaron solicitud alguna a las entidades EMAPA San Martín ²⁹ y Electro Oriente S.A. ³⁰ , de acuerdo a lo informado por dichas entidades, en la carta n.º 140-2022-EMAPA-SM-SA-GG de 8 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 39) y documento GS-504-2022 de 4 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 41), respectivamente.
	PLANOS DE EJECUCIÓN DE OBRA (...)			
	17.6. PLANOS DE INSTALACIONES MECÁNICAS		X	No fue presentado por el Consorcio PMT y/o no justificó su no presentación.
18 <i>CH</i>	PROPIUESTA DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS			
	18.1. Propuesta de requerimiento técnicos mínimos del personal propuesto para ejecución de obra.		X	No fue presentado por el Consorcio PMT y/o no justificó su no presentación.
	18.2. Propuesta de Requerimiento técnicos mínimos de la maquinaria a utilizar para ejecución de obra.		X	No fue presentado por el Consorcio PMT y/o no justificó su no presentación.

Fuente : Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 007-2021-MPSM/CS – Segunda Convocatoria (**Apéndice n.º 8**); Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**), aprobado con Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 15**).

Elaborado : Comisión de Control.

Del cuadro precedente se advierte que la Entidad concluyó la evaluación del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**), el 30 de diciembre de 2021, sin consignar observaciones al mismo, pese a que se evidencia que dicho Expediente se encontraba incompleto, como se llega a evidenciar en los informes siguientes, emitidos por la Entidad:

1) Informe n.º 360-2021-SGEyP-GI-MPSM³¹ de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 25**) emitido por la subgerente de Estudios y Proyectos, Heleny Del Carmen Chávez Ramírez, que señaló lo siguiente:

"De la especialidad de arquitectura

(...)

- Con fecha 11-noviembre-2021, mediante **Informe N° 004-2021-JCVC** el revisor remite a la entidad, la Revisión Técnica al Levantamiento de Observaciones dando **conformidad a la Especialidad de Arquitectura** del Expediente Técnico del proyecto (...).

De la especialidad de estructuras

(...)

- Con fecha 13 de diciembre del 2021, mediante **Informe Técnico N° 018-2021 HCCV** el revisor remite a la entidad, la Revisión Técnica al Levantamiento de Observaciones dando **conformidad a la Especialidad de Estructuras** del Tercer Entregable del Expediente Técnico del proyecto (...).

29 Solicitud de factibilidad de servicio de agua potable y/o descarga de alcantarillado sanitario.

30 Solicitud de factibilidad de servicio eléctrico.

31 Dirigido al gerente de Infraestructura, Regner Eduardo Angulo Flores.



De la especialidad de instalaciones eléctricas y electromecánicas

(...)

- Con fecha 30 de diciembre del 2021, mediante Informe de Revisión Carta N° OS0001569-002-JLNT, el revisor remite a la entidad, la Revisión Técnica al Levantamiento de Observaciones **dando conformidad a la Especialidad de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas** del Tercer Entregable del Expediente Técnico del proyecto (...).

De la especialidad de instalaciones sanitarias

(...)

- Con fecha 30 de diciembre del 2021, mediante Informe N° 014-2021-JERG/MPSM, el revisor de la entidad remite la Revisión Técnica, al Levantamiento de Observaciones **dando conformidad a la Especialidad de Instalaciones Sanitarias** del Tercer Entregable del Expediente Técnico del proyecto (...).

De la especialidad de costos, presupuesto y programación

(...)

- Con fecha 30 de diciembre del 2021, mediante Informe N° 015-2021-JERG/MPSM, el revisor de la entidad remite, la Revisión Técnica al Levantamiento de Observaciones **dando conformidad a la Especialidad de Costos, Presupuesto y Programación** del Tercer Entregable del Expediente Técnico del proyecto (...).

D. EVALUACIÓN DEL TERCER ENTREGABLE:

Se ha realizado la evaluación técnica del Tercer Entregable del Expediente Técnico del Proyecto (...); y se da conformidad al mismo pues presenta toda la información correspondiente a las especialidades que forman parte del expediente técnico. (...)." (Énfasis es agregado)

- 2) Informe n.º 2047-2021-GI-MPSM³² de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 26**) emitido por el gerente de Infraestructura, Regner Eduardo Angulo Flores, que señaló lo siguiente:

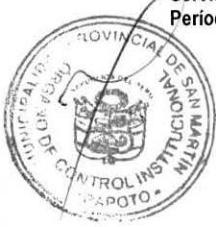
"Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez, hacerle llegar el INFORME No. 360-2021-SGEyP-GI-MPSM, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, con la conformidad de servicio de elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: (...), realizado por el Consultor CONSORCIO PMT, de acuerdo al CONTRATO N° 043-2021-GA/MPSM, para el trámite de pago respectivo, de lo cual detallo:

El Monto del Contrato para el pago del Tercer entregable es de S/ 133,600.00 (...), que equivale al 40% del monto total del contrato (...)."

Ahora bien, pese a que el consultor Consorcio PMT no presentó los documentos requeridos en los Términos de Referencia de las bases integradas del Procedimiento de Selección, se evidenció como hecho subsecuente a las presentaciones de los entregables, que la sub Gerente de Estudios y Proyectos, Heleny del Carmen Chávez Ramírez, mediante informe n.º 364-2021-SGEyP-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 42**) otorgó³³ la

32 Dirigido al gerente de Administración, Luis Alberto Arévalo Mori.

33 Luego de realizada la evaluación por el funcionario designado para la revisión del Primer y Segundo Entregable (**Apéndices n.ºs 12 y 13**, respectivamente), así como por los revisores contratados para la revisión del Tercer Entregable correspondiente a las especialidades de



conformidad técnica del Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9) para su aprobación vía acto resolutivo, y recomendó seguir con el ciclo de inversiones, según se indica:

"K. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Se ha realizado la evaluación técnica del Expediente Técnico del Proyecto (...).

Así, según la evaluación del ingeniero revisor del área y la sub gerencia de estudios y proyectos da el visto bueno a la memoria descriptiva, objetivos, metas, presupuesto, modalidad de ejecución y plazo de ejecución de obra, planos y anexos; otorgando la conformidad técnica de dicho proyecto, el mismo que debe ser aprobado vía acto resolutivo con el fin de ejecutar la obra de acuerdo a las normas legales vigentes.

L. CONCLUSIONES

- En virtud a las competencias que corresponden a la sub gerencia de Estudios y Proyectos, otorga la Conformidad Respectiva al presente Expediente Técnico para su aprobación vía acto resolutivo.
- En tal sentido, se debe registrar el Expediente Técnico.

M. RECOMENDACIONES

- Teniendo aprobado y registrado el expediente técnico, se recomienda seguir con el ciclo de inversiones, fase de ejecución."

Ante ello, y en el mismo sentido, el gerente de Infraestructura, Regner Eduardo Angulo Flores, mediante Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 15), aprobó el expediente técnico antes descrito, con un presupuesto total de S/ 22 306 385,25, de los cuales S/ 20 534 939,49 corresponderían al presupuesto de obra y S/ 1 437 445,76 al presupuesto de supervisión de la ejecución de la obra.

Lo señalado en los párrafos precedentes, se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 4

DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR LOS REVISORES DESIGNADOS Y/O CONTRATADOS, CONFORMIDAD Y TRÁMITE

VISIÓN DE PRODUCTO	REVISOR		DOCUMENTACIÓN EMITIDA		
	Nombre / Cargo y/o profesión	Documento de designación y/o contrato y fecha	Por el revisor	Por la sub Gerente de Estudios y Proyectos, Helyny Del Carmen Chávez Ramírez	Por el gerente de Infraestructura, Regner Eduardo Angulo Flores
Primer Entregable	Luis Barreto Pezo ³⁴ / Técnico en Ingeniería II	Memorando n.º 024-2021-SGEyP-GI-MPSM de 6/7/2021 (Apéndice n.º 44)	Informe n.º 09-2021-LBP/GI-MPSM de 7/7/2021 (Apéndice n.º 45)	No corresponde	No corresponde
Segundo Entregable	Luis Barreto Pezo / Técnico en Ingeniería II	Memorando n.º 031-2021-SGEyP-GI-MPSM de 3/8/2021 (Apéndice n.º 46)	Informe n.º 10-2021-LBP/GI-MPSM de 9/8/2021 ³⁵ (Apéndice n.º 47)	No corresponde	No corresponde
Tercer Entregable - Expediente Técnico					
Especialidad Arquitectura	Julio César Vásquez Castillo / Arquitecto	Según Contrato n.º 065-2021-GA/MPSM de 15/09/2021, y Adenda n.º 001 de 9/11/2021 (Apéndice n.º 48)	1era. Revisión: observaciones Informe n.º 001-2021-JCVC de 22/9/2021 (Apéndice n.º 49) 2da. Revisión	Informe n.º 284-2021-SGEyP-GI-MPSM de 15/11/2021 (Apéndice n.º 51) (conformidad del servicio de revisión)	Informe n.º 1818-2021-GI-MPSM de 16/11/2021 (Apéndice n.º 52) (trámite de conformidad del servicio de revisión)

Arquitectura, Estructuras e Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas, así como funcionario designado para la revisión de las Instalaciones Sanitarias, y de Costos, Presupuesto y Programación.

34 Mediante Resolución de Alcaldía n.º 438-2018-A-MPSM de 31 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 43), a partir del 1 de junio de 2018 fue nombrado como Técnico en Ingeniería II; asimismo, a través de Resolución de Alcaldía n.º 755-2022-MPSM de 5 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 43) fue designando como Sub Gerente de Estudios y Proyectos.

35 Por error material, el informe fue emitido con fecha 10 de agosto de 2021, debiendo ser el 9 de agosto de 2021, según cargo de recepción.



REVISIÓN DE PRODUCTO	REVISOR		DOCUMENTACIÓN EMITIDA		
	Nombre / Cargo y/o profesión	Documento de designación y/o contrato y fecha	Por el revisor	Por la sub Gerente de Estudios y Proyectos, Helyny Del Carmen Chávez Ramírez	Por el gerente de Infraestructura, Regner Eduardo Angulo Flores
			Informe n.º 004-2021-JCVC de 11/11/2021 (Apéndice n.º 50)		
- Especialidad Estructuras	Harry Christian Cartagena Vásquez / Ingeniero Civil	Orden de Servicio n.º 0001269 de 20/09/2021 (Apéndice n.º 53)	<p>1era. revisión: observaciones Informe Técnico n.º 015-2021-HCCV de 8/11/2021, con recepción el 9/11/2021 (Apéndice n.º 54)</p> <p>Observaciones complementarias a la 1era revisión Informe Técnico n.º 018-2021-HCCV de 10/12/2021, con recepción el 13/12/2021 (Apéndice n.º 55)</p> <p>2da. Revisión Informe Técnico n.º 019-2021-HCCV de 28/12/2021 (Apéndice n.º 56)</p>	Informe n.º 357-2021-SGEyP-GI-MPSM de 29/12/2021 (Apéndice n.º 57) (conformidad del servicio de revisión)	Informe n.º 2045-2021-GI-MPSM de 30/12/2021 (Apéndice n.º 58) (trámite de la conformidad del servicio de revisión)
Especialidad Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas	José Luis Navarro Tuesta / Ingeniero Electricista	Orden de Servicio n.º 0001569 de 8/11/2021 (Apéndice n.º 59)	<p>1era. revisión: observaciones Carta n.º OS0001569-001-JLNT de 25/11/2021 e informe n.º INF-OS0001569-001 (Apéndice n.º 60).</p> <p>2da. Revisión Carta n.º OS0001569-002-JLNT de 30/12/2021 e informe n.º INF-OS0001569-002 (Apéndice n.º 61).</p>	Informe n.º 359-2021-SGEyP-GI-MPSM de 30/12/2021 (Apéndice n.º 62) (conformidad del servicio de revisión)	Informe n.º 2056-2021-GI-MPSM de 30/12/2021 (Apéndice n.º 63) (trámite de la conformidad del servicio de revisión)
- Especialidad Instalaciones Sanitarias	Jhon Edinson Ramírez ³⁶ García / Ingeniero II	Memorando n.º 045-2021-SGEyP-GI-MPSM de 8/11/2021 (Apéndice n.º 64)	<p>1era. revisión: observaciones Informe n.º 010-2021-JERG/MPSM de 15/11/2021 (Apéndice n.º 65)</p> <p>2da. Revisión Informe n.º 014-2021-JERG/MPSM de 29/12/2021 (Apéndice n.º 67)</p>	No corresponde	. No corresponde
- Especialidad Costos, Presupuesto y Programación	Jhon Edinson Ramírez García / Ingeniero II	<p>Memorando n.º 046-2021-SGEyP-GI-MPSM de 8/11/2021 (Apéndice n.º 68)</p> <p>Memorando n.º 054-2021-SGEyP-GI-MPSM de 28/12/2021 (Apéndice n.º 69).</p>	<p>1era. revisión: observaciones Informe n.º 010-2021-JERG/MPSM de 15/11/2021 (Apéndice n.º 65)</p> <p>2da. Revisión Informe n.º 015-2021-JERG/MPSM de 29/12/2021 (Apéndice n.º 70)</p>	No corresponde	No corresponde
Conformidad técnica del Expediente Técnico				Informe n.º 364-2021-SGEyP-GI-MPSM de 30/12/2021 (Apéndice n.º 42)	
Aprobación del Expediente Técnico					Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30/12/2021 (Apéndice n.º 15)


 Fuente

: Documentación remitida por la Entidad con carta n.º 041-2022-GI-MPSM de 3 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 71); Informe n.º 074-2022-OT-GA-MPSM de 4 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 72); Informe n.º 082-2022-OT-GA-MPSM de 16 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 73); y carta n.º 076-2022-GI-MPSM de 19 de abril de 2022 (Apéndice n.º 74).

 ~
 Elaborado

: Comisión de control.

A.2. Inconsistencias identificadas en los documentos que forman parte del Expediente Técnico aprobado por la Entidad.

Al igual que lo reseñado en el punto precedente, la comisión de control evidenció, que si bien el consultor Consorcio PMT, adjuntó algunos documentos como parte del cumplimiento de lo requerido en las Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 007-2021-MPSM/CS – Segunda Convocatoria (Apéndice n.º 8); éstos mostraron inconsistencias en su elaboración, tal como se lo describe a continuación:

36 Contratado mediante Contrato de Prestación de Servicios Personales n.º 10-2020-GA/MPSM de 27 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 64), con vigencia del 1 de enero de 2020, y nombrado con Resolución de Alcaldía n.º 295-2020-A-MPSM de 30 de julio de 2020 (Apéndice n.º 64) como Servidor de Carrera Ingeniero II a partir del 30 de julio de 2020.



- ✓ Estudio de Mecánica de Suelos sin validez legal, presenta también, inconsistencias técnicas en su contenido incumpliendo la normatividad aplicable.

De la revisión y evaluación a la información que sustenta la elaboración del Estudio de Mecánicas de Suelos (EMS)³⁷, este documento señala, que los estudios realizados, fueron elaborados sobre la base de exploración y extracción de muestras en nueve (9) calicatas a cielo abierto, con profundidades de 1,50m a 4,00m., según se indica en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 5
PROFUNDIDADES DE EXPLORACIÓN DE CALICATAS

Calicatas n.º	Profundidad (m.)	Total de calicatas (und)	Observaciones de la comisión de control
1, 2, 3, 4 y 5	4,00	5,0	Menores a 6,00 metros de profundidad, contraviniendo la Norma E-050
6, 7, 8 y 9	1,50	4,0	
Total calicatas		9,0	

Fuente : Estudio de Mecánica de Suelos³⁸ del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**) aprobado con Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 15**).

Elaborado : Comisión de control.

Como se aprecia del detalle del cuadro precedente, se evidencia el incumplimiento de los lineamientos técnicos normativos establecido en el literal c) *Profundidad "p" mínima a alcanzar en cada punto de exploración* del numeral 15.3.2. del artículo 15º de la Norma Técnica E.050 SUELOS Y CIMENTACIONES del Reglamento Nacional de Edificaciones³⁹, que señala que la profundidad mínima a alcanzar en cada punto de exploración es de 6,00m. para edificaciones con sótano con cimentación superficial, según siguiente detalle:

"c-1) Cimentación Superficial

Se determina de la siguiente manera:

(...)

EDIFICACIÓN CON SÓTANO:

$$p = h + D_f + z$$

(...)

En ningún caso p es menor de 3 m en el caso de estructuras sin sótano y de 6 m en el caso de estructuras con sótano, excepto si se encontrase roca antes de alcanzar la profundidad p, en cuyo caso el PR debe llevar a cabo una verificación de su calidad por un método adecuado."

Lo señalado se evidencia en la siguiente imagen, donde se aprecia la profundidad de cimentación de la estructura establecida en los planos del proyecto, respecto a la profundidad de exploración realizada para el proyecto⁴⁰, lo cual difiere de lo establecido la norma E-050 Suelos y Cimentaciones que establece una profundidad mínima a alcanzar en cada punto de 6.00m, para edificaciones con sótano con cimentación superficial.

37 La misma que corresponde a lo solicitado en el numeral 15.2 del numeral 15. Estudios Básicos del Volumen II del Anexo 01 de Contenido mínimo del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**), señalado en el numeral 5.11 Productos o entregables del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 007-2021-MPSM/CS – Segunda Convocatoria (**Apéndice n.º 8**).

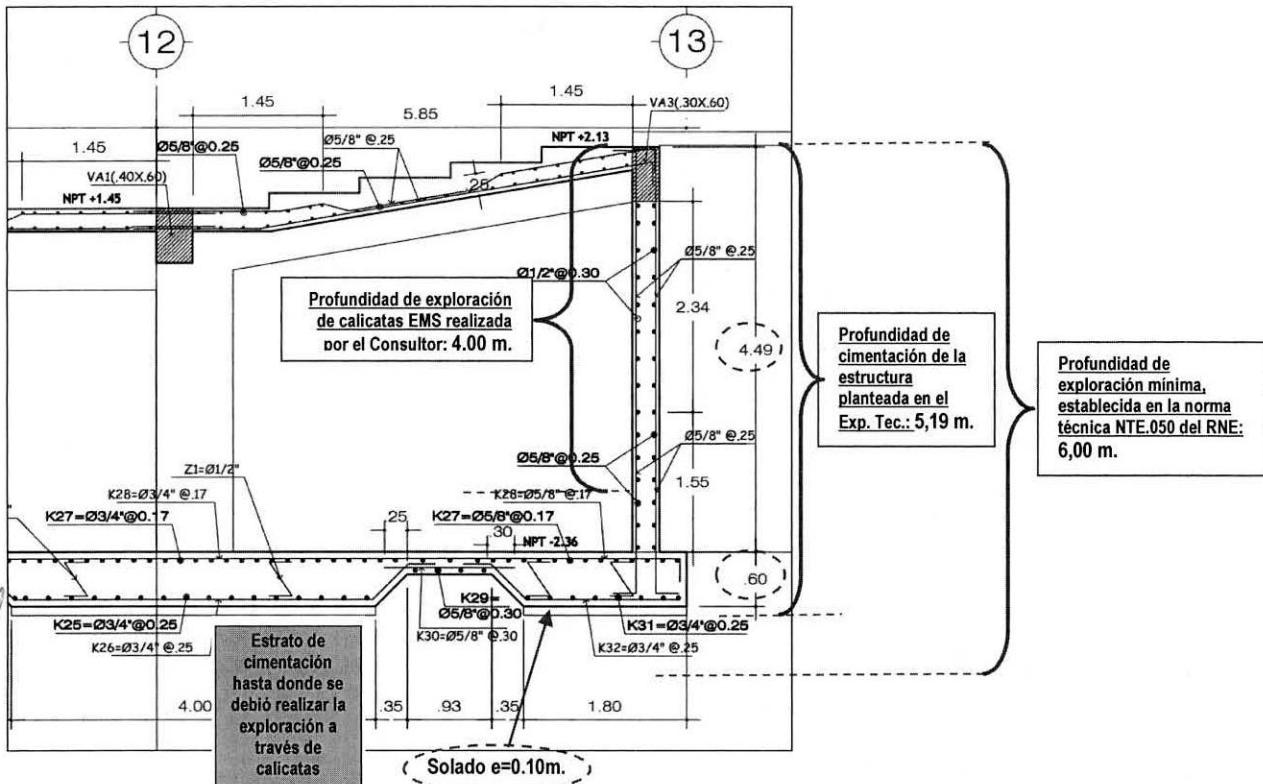
38 Documento que también forma parte de los documentos que contiene el Segundo Entregable (**Apéndice n.º 13**).

39 Aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 406-2018-VIVIENDA.

40 Profundidad máxima de las calicatas 4,00 m.



IMAGEN N° 1
PROFUNDIDAD DE CIMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL NIVEL MÁS ALTO



Fuente : Plano E-DP-10 DETALLE CORTES DE PORTICOS EJE L-L del Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9) aprobado con Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 15).

Elaborado : Comisión de control.

- ✓ El Estudio de Mecánica de Suelos, se presentó con la firma de un profesional, quien desconoce y rechaza haber firmado validando dichos estudios, revelando que se actuó al margen de lo establecido en el marco normativo y legal correspondiente.

De la revisión y análisis a la documentación que sustenta el Estudio de Mecánica de Suelos (EMS)⁴¹ presentado por el consultor Consorcio PMT, se advirtió que dicho estudio se encuentra validado con la firma y sello del ingeniero civil Rodrigo Rodríguez Rivera, como Profesional Responsable (PR), siendo en consecuencia, quien asume la responsabilidad del contenido y de las conclusiones del informe.

En el siguiente cuadro se describe, los documentos que forman parte del Estudio de Mecánica de Suelos:

41 El cual fue suscrita en todas sus páginas por el representante común del Consorcio PMT, Alexander Rodríguez Gamonal, y el jefe de Proyecto, Luis López Mendoza.

CUADRO N° 6
DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS (EMS)

Contenido del Estudio de Mecánica de Suelos (EMS)	Nº folios del Expediente Técnico proporcionado por la MPSM	Laboratorio	Profesional quien suscribe
Informe Técnico Estudio de Suelos con Fines de Cimentación	49 a 130	Laboratorio de Suelos wTh Estudio y Análisis de Mecánica de Suelos y Pavimentos	Rodrigo Rodriguez Rivera Ingeniero Civil CIP n.º 80561
Diseño de mezcla	132 a 146	Laboratorio de Suelos wTh Estudio y Análisis de Mecánica de Suelos y Pavimentos	
Plano de Calicatas TG-01	148		
Ensayo Triaxial	150 a 172	Laboratorio de Mecánica de Suelos, Pavimento y Concreto, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la Universidad Nacional de San Martín	Jorge Isaac Rioja Diaz Ingeniero Civil CIP n.º 35699
Análisis de la Capacidad Última – Cimentación Superficial método Terzaghi; Análisis Mecánico por Tamizado y Límites de Attemberg; Valor Soporte Relativo (C.B.R.) ASTM – D 1883	173 a 203	Laboratorio de Suelos wTh Estudio y Análisis de Mecánica de Suelos y Pavimentos	Rodrigo Rodriguez Rivera Ingeniero Civil CIP n.º 80561
Certificados de Calibración de equipos del laboratorio de la Universidad Nacional de San Martín	206 a 253	JMR EQUIPOS SAC Fabricación, Calibración, Servicio Preventivo y Correctivo, Asesoría y Servicio de Laboratorio, Comercialización de Equipos para Suelos, Concreto y Asfalto	Ángel Hugo Vilchez Peña Ingeniero Civil CIP n.º 64442
Panel Fotográfico	255 a 268	Laboratorio de Mecánica de Suelos, Pavimento y Concreto, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la Universidad Nacional de San Martín	Rodrigo Rodriguez Rivera Ingeniero Civil CIP n.º 80561

CF
Fuente : Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9) aprobado con Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 15).

Elaborado : Comisión de control.

Tal como se detalla en el cuadro precedente el ingeniero civil Rodrigo Rodríguez Rivera, es el profesional que suscribió, no solo el Informe Técnico de Estudio de Suelos con Fines de Cimentación, sino también el diseño de mezclas, planos de calicatas TG-01, el Análisis de la Capacidad Última – Cimentación Superficial método Terzaghi; Análisis Mecánico por Tamizado y Límites de Attemberg; Valor Soporte Relativo (C.B.R.) ASTM – D 1883 y refrendo el panel fotográfico.

Al respecto, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín, a fin de confirmar la información alcanzada, se dirige al ingeniero civil Rodrigo Rodríguez Rivera solicitándole⁴² informe sobre la validez y veracidad de su firma consignada en el mencionado estudio; obteniendo su respuesta mediante carta n.º 001-2022-CEOVP/RRR de 12 de abril de 2022 (Apéndice n.º 76), en la cual el referido profesional señaló que el **no emitió, elaboro ni firmo** dicho informe Técnico Estudio de Suelos, desconociendo dicho documento, como se describe a continuación:

"Es grato dirigirme a Usted, (...), en virtud del requerimiento de información (...), donde me consultan si he suscrito el Estudio de Mecánica de Suelos (elaborado por el Laboratorio de Suelos wTh Estudio y Análisis de Mecánica de Suelos y Pavimentos, presentado por el consultor CONSORCIO PMT), (...), debo indicarle que, no ha sido emitida, elaborada ni firmada por mi persona, desconociendo todo su contexto."

HJ
42 En atención a la carta n.º 2-2022-OCI-MPSM de 11 de abril de 2022 (Apéndice n.º 75), remitida por el jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín, Luis Enrique Pastor Cárdenas.



Hechos con los cuales se revela, que el consultor Consorcio PMT a través de su representante común, Alexander Rodríguez Gamonal, y el jefe de Proyecto, Luis López Mendoza, presentaron⁴³ a la Entidad, documentación que se encuentra al margen de la Ley, al haber entregado un Estudio de Mecánica de Suelos (EMS), con informe técnico, diseños de mezcla, entre otros, con la firma y sello de un ingeniero civil, que niega haberlo elaborado y suscrito.

Lo revelado, evidencia que el consultor Consorcio PMT incumplió con elaborar el Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) de acuerdo al marco técnico normativo vigente, advirtiéndose que el diseño de la estructura⁴⁴, conforme de la Plataforma n.º 0 – Sótano (platea de cimentación de concreto armado, sobre la cual se proyectó las columnas, vigas y losa maciza, también de concreto armado), fue realizada sobre la base de un Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) que no contó con el respaldo de un profesional responsable de su contenido, conclusiones y recomendaciones; siendo por lo tanto estructuras susceptibles, incluso en casos extremos, de colapso de obra; lo que produciría eventuales paralizaciones, adicionales de obra, ampliaciones de plazo en desmedro de la población y de los recursos económicos de la Entidad.

Al respecto, el artículo 9º de la Norma Técnica E.050 SUELOS Y CIMENTACIONES del Reglamento Nacional de Edificaciones⁴⁵, señala: “*Todo EMS es firmado por el PR, quien asume la responsabilidad del contenido y de las conclusiones del informe. No está permitido que el PR delegue a terceros dicha responsabilidad*”; adicionalmente a ello, el numeral 5.51 del artículo 5º de la norma antes citada, define el término de **Profesional Responsable (PR)**, según se indica: “*Ingeniero Civil, registrado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú.*”

Es necesario señalar que el numeral 5.33 del artículo 5º *Definiciones* de la Norma E.050 SUELOS Y CIMENTACIONES del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y actualizada con Resolución Ministerial n.º 406-2018-VIVIENDA, define al **Estudio de Mecánica de Suelos (EMS)**, como: “*Conjunto de exploraciones e investigaciones de campo, ensayos de laboratorio y análisis de gabinete que tienen por objeto estudiar el comportamiento de los suelos y sus respuestas ante las solicitudes estáticas y dinámicas de una edificación. Que debe ser obligatoriamente considerado en el diseño: estructural y del sostenimiento de las excavaciones y durante la construcción del proyecto*”; esto es, el Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) constituiría un Estudio Básico necesario para el desarrollo del proyecto a nivel de expediente técnico.

- ✓ **Especificaciones Técnicas, del Expediente Técnico del Proyecto aprobado por los funcionarios de la Entidad, presenta inconsistencias en su elaboración.**

El punto 3 del Contenido Mínimo del Expediente Técnico del Volumen II: Desarrollo del proyecto por cada especialidad, del numeral 5.11 Productos o entregables de los Términos de Referencia del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 007-2021-MPSM – Segunda Convocatoria (**Apéndice n.º 8**),

43 Mediante carta n.º 013-PMT-2021/RC de 30 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 13**), de presentación del Segundo Entregable.

44 Según los numerales 2.1 *Cimentación*, 6 *Especificaciones de la Estructura*, y 9.2.5 *Determinación de los Esfuerzos Admisibles y de Diseño* de la Memoria de Cálculo de Estructuras del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**), se consideró para el diseño estructural de la platea de cimentación, la presión admisible del suelo de 2,35 kg/cm² del Estudio de Mecánica de Suelos (EMS).

45 Aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 406-2018-VIVIENDA.



señala: "Todas las Partidas del Presupuesto deberán contar con las Especificaciones Técnicas respectivas"; sin embargo, se advirtió que si bien el consultor Consorcio PMT presentó Especificaciones Técnicas de las partidas del Presupuesto, éstas no se encontraban completas, es decir, se advierte que existe partidas del presupuesto que no cuentan con especificaciones técnicas, tal como se describe en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 7
PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE OBRA QUE NO CUENTAN CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.02.05	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO				
01.02.05.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	7 028,68	3,26	22 913,50
01.02.05.02	REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	mes	8,00	4 789,38	38 315,04
02	PLATAFORMA N° 0 (Sótano)				
02.01	ESTRUCTURAS				
02.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.01.01.01	EXCAVACION MASIVA				
02.01.01.02	EXCAVACION DE ZANJA PARA DESAGUE EXTERIOR	m3	1 640,39	8,84	14 501,05
02.03	INSTALACIONES SANITARIAS				
02.03.05	SISTEMA DE DESAGÜE				
02.03.05.04	RED DE DERIVACIÓN DE DESAGUE				
02.03.05.04.04	BUZÓN RED DESAGUE EXTERIOR TIPO 1 D=1.50m. H=6.00m.	Und	1,00	8 950,08	8 950,08
02.03.05.04.05	BUZÓN RED DESAGUE EXTERIOR TIPO 2 D=1.50m. H=4.70m.	Und	1,00	8 291,08	8 291,08
02.03.05.04.06	BUZÓN RED DESAGUE EXTERIOR TIPO 3 D=1.20m. H=2.30m.	Und	1,00	6 840,32	6 840,32
02.03.05.04.07	BUZÓN RED DESAGUE EXTERIOR TIPO 4 D=1.20m. H=1.90m.	Und	1,00	6 599,19	6 599,19
02.03.05.04.08	RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS PARA RED DE DESAGUE EXTERIOR	m3	1 473,45	66,93	98 618,01
02.03.05.04.09	RELLENO CON CAMA DE ARENA PARA RED DE DESAGUE EXTERIOR	m3	163,72	151,81	24 854,33
COSTO DIRECTO PARCIAL S/					229 882,60

Fuente : Expediente Técnico (Apéndice n.º 9) aprobado con Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 15).

Elaborado : Comisión de control.

De las partidas detalladas en el cuadro procedente, el Consorcio PMT no evidencia haber elaborado las especificaciones técnicas de las partidas: 01.02.05.01, 01.02.05.02, 02.01.01.01.02, 02.03.05.04.04, 02.03.05.04.05, 02.03.05.04.06, 02.03.05.04.07, 02.03.05.04.08 y 02.03.05.04.09, partidas que representan un monto total de S/ 229 882,60, que corresponde al Costo Directo del presupuesto de obra; verificándose que en cada una de ellas, no estableció criterios de calidad de los materiales, procedimientos constructivos, sistemas de control de *calidad*, entre otros, que permitan definir, la mejor y mayor calidad a obtener por la obra, tal como lo establece el anexo n.º 1 de definiciones del Reglamento⁴⁶ de la Ley de contrataciones de Estado, que indica: "**Especificaciones Técnicas: Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que se ejecutan las obligaciones**".

Precisar que las partidas antes señaladas, representan efectos negativos potenciales, durante el desarrollo de la ejecución de la obra, toda vez que, el **Expediente Técnico al no cumplir con definir adecuadamente las características, alcances y la forma de ejecución de la obra, van a incidir de manera negativa en la calidad de la misma**.

46 Aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF.



- ✓ Deficiencias e inconsistencia identificadas en la elaboración de los Costos y Presupuesto de obra del Expediente Técnico del proyecto aprobado por la Entidad.

De la revisión y análisis a la documentación que contiene los Costos y Presupuesto de obra del Expediente Técnico del proyecto, se advirtió lo siguiente:

- Cotizaciones emitidas con posterioridad a la entrega final a la Entidad, del Expediente Técnico.

El punto 5 del Contenido Mínimo del Expediente Técnico del Volumen II: Desarrollo del proyecto por cada especialidad, del numeral 5.11 Productos o entregables de los Términos de Referencia del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 007-2021-MPSM – Segunda Convocatoria, (Apéndice n.º 8) señala, que los costos que componen el presupuesto referencial que presente el consultor, deberán ser actualizados a la fecha de la presentación final, es decir, el presupuesto del Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9) debe ser elaborado teniendo en consideración las cotizaciones actualizadas.

Sin embargo, se evidenció que, a la fecha de la presentación final del Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9) a la Entidad, es decir el 20 de diciembre de 2021, no habían sido emitidas las cotizaciones que presentó el consultor Consorcio PMT como parte del Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9) y que sirvieron para sustentar la elaboración del presupuesto de obra, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 8
PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y FECHAS DE LAS COTIZACIONES DE MERCADO

Documento y fecha de presentación del Expediente Técnico a la Entidad	Fecha de emisión de las Cotizaciones	Observación del OCI-MPSM
Carta n.º 018-PMT-2021/RC de 20 de diciembre de 2021	27, 28 y 29 de diciembre de 2021	El Expediente Técnico presentado antes de la emisión de las cotizaciones que señalan utilizaron para actualizar costos.

Fuente : Carta n.º 018-PMT-2021/RC de 20 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 33), Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9) aprobado con Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 15).

Elaborado : Comisión de control.

Se detallan las cotizaciones de mercado, que presentó el consultor Consorcio PMT:

CUADRO N° 9
COTIZACIONES PARA EL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADAS POR EL CONSORCIO PMT

FECHA	ÁMBITO	PROVEEDOR	PROFORMA N°	INSUMOS COTIZADOS
27/12/2021	Local	MADEC S.R.L.	NS 002-0907491	Materiales de construcción
			NS 002-0907492	Materiales de construcción
			NS 002-0907495	Materiales de construcción
			NS 002-0907496	Materiales de construcción
			NS 002-0907497	Materiales de construcción
27/12/2021	Local	SIDER SELVA S.A.C.	NS 001-0008191	Materiales de construcción
27/12/2021	Local	OLANO SELVA S.A.C.	0015-00003703 (4 páginas)	Materiales de construcción y equipos, así como equipos de protección personal.
27/12/2021	Local	CONSELVA	COT-00044424 (5 páginas)	Materiales de construcción y equipos, como equipos de protección personal.
27/12/2021	Local	FARO Constructores EIRL	066-2021-LERR/GG-FCEIRL	Agregados



FECHA	ÁMBITO	PROVEEDOR	PROFORMA N°	INSUMOS COTIZADOS
			065-2021-LERR/GG-FCEIRL	Alquiler de horas máquinas (maquinaria pesada y equipos)
27/12/2021	Local	D'DONATTO Contratistas Generales EIRL	000005	Agregados
29/12/2021	Nacional (Lima)	ASCENSORES JY S.A.C.	CODIGO AS002912-2021	Ascensor de 2 paradas sin cuarto de máquinas de 1000 Kg.

Fuente : Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**) aprobado con Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 15**).

Elaborado : Comisión de control.

Del cuadro precedente, se advierte que el Consultor Consorcio PMT, presentó⁴⁷ Cotizaciones de mercado, como parte de los componentes del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**), las cuales fueron emitidas hasta nueve (9) días posteriores a la fecha de entrega final⁴⁸ del mencionado expediente, esto es, se emitieron los días 27 y 29 de diciembre de 2021, evidenciando con ello que **el presupuesto de obra, el cual incluye los costos unitarios de cada partida, fue elaborado sin tener como base cotizaciones reales de mercado.**

- Se evidenció sobrecostos en el Presupuesto Referencial de obra del Expediente Técnico aprobado por la Entidad, de S/ 942 877,51.

De la revisión a la documentación, Planilla de Metrados, Análisis de Costos Unitarios, Relación de Insumos⁴⁹ y Cotizaciones del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**), se llegó a evidenciar, la existencia de sobrecostos, los mismos que se describen a continuación:

Partidas con metrados sobredimensionados.

- Partida 02.01.01.04.01 MEJORAMIENTO CON MATERIAL GRANULAR E=30CM

De la revisión a la Planilla de Metrados que sustenta la **partida 02.01.01.04.01 MEJORAMIENTO CON MATERIAL GRANULAR E=30CM.**, descrito en el Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**), se determinó que se presenta un metrado de 4 074,07 m³, (resultado obtenido de multiplicar el factor de compactación 1,10, por espesor de la capa de mejoramiento granular 1,00 m, por el área de sótano de 3 703,70 m²), según se indica en la siguiente imagen:

47 Fecha última de cotización de 29 de diciembre de 2021 de proveedor fuera del ámbito local.

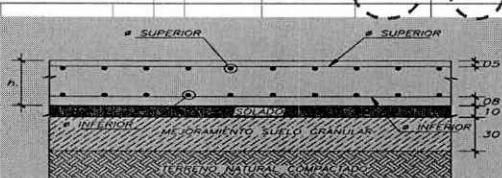
48 Mediante carta n.º 018-PMT-2021/RC de 20 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 33**), el Consultor remitió a la Entidad, el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**), correspondiente a las especialidades de Estructura, Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas, Instalaciones Sanitarias, y Costos, Presupuesto y Programación.

49 Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo.



IMAGEN N° 2

METRADO DE LA PARTIDA 02.01.01.04.01 MEJORAMIENTO CON MATERIAL GRANULAR E=30CM

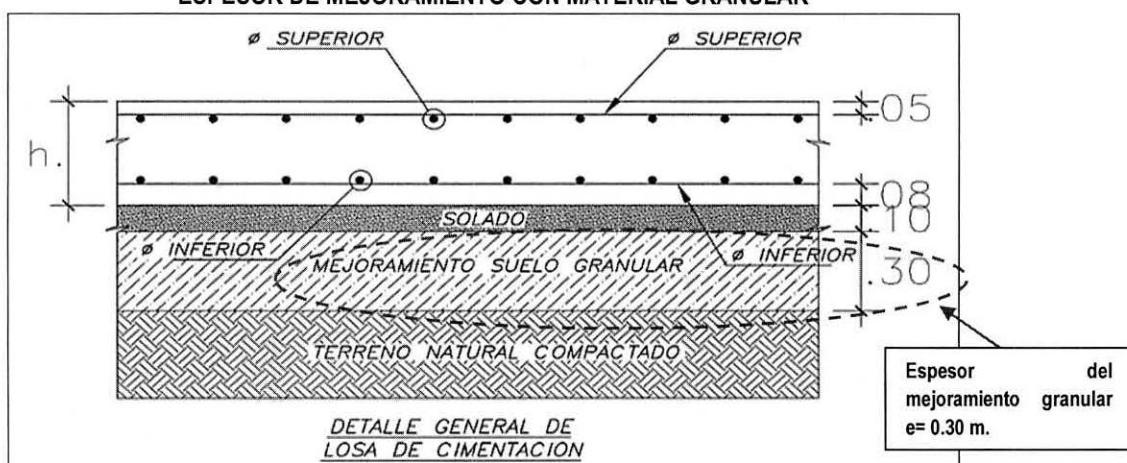
02.01.02.04 MEJORAMIENTO CON MATERIAL GRANULAR E=30CM							UND	TOTAL
Item	DESCRIPCIÓN	Nº Elem.	Cant	Area			Parcial	
	AREA SOTANO (VER LAMINA EDEV-01)	1.10	1.00	3,703.70			4,074.07	4,074.07
								
					02.01.02.04		Metrado Total	4,074.07

Fuente : Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9) aprobado con Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 15).

Elaborado : Comisión de control.

Sin embargo, se evidenció que el espesor de la capa de mejoramiento granular no es de 1,00 m. como lo señaló en el documento técnico pertinente, el Consultor Consorcio PMT, sino de 0,30 m., según se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 3
ESPESOR DE MEJORAMIENTO CON MATERIAL GRANULAR



Fuente : Plano E-DP-01 de la especialidad de Estructuras del Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9) aprobado con Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 15).

Elaborado : Comisión de control.

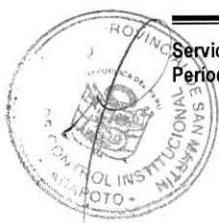
En consecuencia, teniendo identificada la medida real del espesor de la capa de mejoramiento granular, el Órgano de Control procedió a realizar el nuevo cálculo del metrado de la partida 02.01.01.04.01 MEJORAMIENTO CON MATERIAL GRANULAR E=30CM., según se indica:

$$\text{Metrado.} = 1,10^{50} \times 0,30^{51} \text{ m.} \times 3\,703,70^{52} \text{ m}^2 = 1\,222,22 \text{ m}^3.$$

50 Factor de Compactación descrito en la planilla de metrados.

51 Espesor de la capa de mejoramiento descrito en el Plano E-DP-01, de la especialidad de Estructuras.

52 Área de sótano descrito en el Plano E-DP-01, de la especialidad de Estructuras.



Por lo tanto, al reducir del metrado de 4 074,07 m³ propuesto por el Consultor, menos el metrado real de 1 222,22 m³, obtenido por la comisión de control, se evidenció la existencia en el Expediente Técnico, de un sobredimensionamiento en el metrado de la partida 02.01.01.04.01 MEJORAMIENTO CON MATERIAL GRANULAR E=30CM., de 2,851,85 m³; el cual, multiplicado por S/ 93,21 que corresponde al costo unitario de dicha partida, se obtiene un sobrecosto de S/ 265 820,93 de costo directo, según se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 10
SOBRECOSTO DE LA PARTIDA 02.01.01.04.01 MEJORAMIENTO CON MATERIAL GRANULAR E=30CM

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO				COMISIÓN DE CONTROL		Sobredimensionamiento (A) - (C)	Sobrecosto S/ (1) - (2)
		Und	Metrado (A)	Costo Unitario S/ (B)	Precio Parcial S/ (1) = (A) x (B)	Metrado real (C)	Precio Parcial S/ (2) = (C) x (B)		
02	PLATAFORMA N° 0 (Sótano)								
02.01	ESTRUCTURAS								
02.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS								
02.01.01.04	MEJORAMIENTOS								
02.01.01.04.01	MEJORAMIENTO CON MATERIAL GRANULAR E=30CM	m3	4 074,07	93,21	379 744,06	1 222,22	113 923,13	2 851,85	265 820,93
COSTO DIRECTO					379 744,06			113 923,13	265 820,93

Fuente : Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**) aprobado con Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 15**).

Elaborado : Comisión de control.

De lo descrito, se advierte que el consultor Consorcio PMT, elaboró el presupuesto de obra con un sobrecosto de la partida 02.01.01.04.01 MEJORAMIENTO CON MATERIAL GRANULAR E=30CM. Por S/ 265 820,93 en costo directo, al no haber determinado adecuadamente el metrado real de dicha partida; situación que incide en el Presupuesto Referencial de obra.

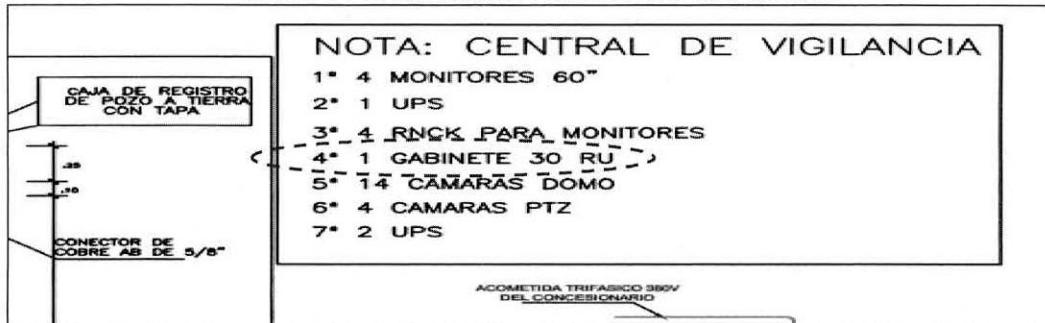
• Partida 02.04.15.04 GABINETE 30 RU.

Igualmente, de la revisión a la Planilla de Metrados que sustenta la partida 02.04.15.04 GABINETE 30 RU, se determinó que presenta un metrado de cinco (5)⁵³ unidades; sin embargo, al revisar el plano IE-08 SISTEMAS DE COMUNICACIONES de la especialidad de Instalaciones Eléctricas del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**), se evidenció que el metrado que le corresponde es de una (1) unidad, según se muestra en la siguiente imagen:

53 Por error material, se consideró la cantidad de metrado correspondiente al Precio de la partida.



IMAGEN N° 4
METRADO DE LA PARTIDA 02.04.15.04 GABINETE 30 RU



Fuente : Plano IE-08 SISTEMAS DE COMUNICACIONES del Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9) aprobado con Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 15).

Elaborado : Comisión de Control.

Al respecto, las cuatro (4) unidades adicionales incorporadas por el Consultor Consorcio PMT, ha ocasionado se produzca un sobredimensionamiento en el metrado de la partida **02.04.15.04 GABINETE 30 RU**, que al multiplicar por S/ 25 000,00 que corresponde al costo unitario de dicha partida, arroja un sobrecosto de **S/ 100 000,00** de costo directo, según se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 11
SOBRECOSTO DE LA PARTIDA 02.04.15.03 GABINETE 30 RU

ITEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO				COMISIÓN DE CONTROL		Sobredimensionamiento (A) - (C)	Sobrecosto S/ (1) - (2)
		Und	Metrado (A)	Costo Unitario S/ (B)	Precio Parcial S/ (1) = (A) x (B)	Metrado real (C)	Precio Parcial S/ (2) = (C) x (B)		
02	PLATAFORMA N° 0 (Sótano)								
02.04	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS								
02.04.15	SISTEMA CCTV, CABLEADO ESTRUCTURADO								
02.04.15.03	GABINETE 30 RU	und	5,00	25 000,00	125 000,00	1,00	25 000,00	4,00	100 000,00
COSTO DIRECTO					125 000,00		25 000,00		100 000,00

Fuente : Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9) aprobado con Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 15).

Elaborado : Comisión de control.

En lo descrito en el cuadro precedente, se advierte que el consultor Consorcio PMT, elaboró el presupuesto de obra con un sobrecosto de la **partida 02.04.15.03 GABINETE 30 RU** calculado S/ 100 000,00 de costo directo, al no haber determinado correctamente el metrado real de dicha partida; situación que incide en el Presupuesto Referencial de obra.

Partidas del presupuesto de obra, con costos unitarios mal formulados.

• **ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm² GRADO 60**

De la revisión al Cuadro Comparativo de Precios de las Cotizaciones del Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9), la comisión de control advirtió que el consultor Consorcio PMT para determinar el costo unitario de la partida ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm² GRADO 60, estableció inicialmente el costo del **fierro corrugado de ½"** correspondía a S/ 44,73 por varilla, monto fijado sobre la base de la cotización que adjuntó y que fuera emitida por el proveedor CONSELVA⁵⁴, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 12
CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS
DEL ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM² GRADO 60

Ítem	Descripción del Insumo	Unidad de medida	Cotizaciones		
			CONSELVA	OLANO	MADEC
13	FIERRO CORRUGADO 1/2" ACEROS	VLL	S/ 44,73		

Fuente : Cuadro comparativo de Precios del Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9) aprobado con Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 15).

Elaborado : Comisión de Control.

Asimismo, luego de determinar el costo de la varilla de **fierro corrugado de ½"**, se verificó, en el análisis de costos unitarios típico de las partidas de acero corrugado fy=4200 kg/cm² del mismo expediente técnico, que el Consultor Consorcio PMT determinó que el precio de dicho insumo en kilogramo es de S/ 5,20⁵⁵, lo que significó que el COSTO UNITARIO DIRECTO DE LA PARTIDA resulte de S/ 7,36, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 5
ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS TÍPICO
DE LAS PARTIDAS DE ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM²

Partida	02.01.03.01.01	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm ²	Costo unitario de la partida			
Rendimiento	kg/DIA	MO. 250.0000	EQ. 250.0000	Costo unitario directo por : kg	7.36	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/. Parcial S./.
0147010002	OPERARIO		hh	1.0000	0.0320	24.22 0.78
0147010003	OFICIAL		hh	1.0000	0.0320	19.12 0.61
						1.39
Materiales						
0202000007	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO # 16		kg	0.0500	6.10	0.31
0203020006	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm ² GRADO 60		kg	1.0500	5.20	5.46
						5.77
Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO	3.0000	1.39	0.04
0348960005	CIZALLA PARA CORTE DE FIERRO		hm	1.0000	0.0320	5.00 0.16

Fuente : Análisis de Costo Unitario típico de las partidas de ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm², del Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9) aprobado con Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 15).

Elaborado : Comisión de Control.

54 Documento Cotización de Venta COT-00044424 de 27 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 9).

55 Siendo, del cálculo obtenido, se tiene un precio de S/ 5,00 por kilogramo del acero de refuerzo fy=4200 kg/cm² GRADO 60, según se indica:
 Precio del acero de refuerzo por kilo = S/ 44,73 / var = S/ 5,00 / Kilogramo
 (9,00 m. / var x 1,00 var / 0,994 kg)

Sin embargo, el Consultor Consorcio PMT, consideró S/ 5,20 por kilogramo, el precio unitario del acero de refuerzo fy=4200 kg/cm² GRADO 60, en el análisis de costo unitario típico de la partida.

Precio Unitario
del Insumo



Sin embargo, la comisión de control advirtió que el Consultor anexó al Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**), entre otras, dos (2) Cotizaciones: uno de la empresa CONSELVA y otra de la empresa MADEC SRL en donde se señalaba o cotizaban, el precio de la varilla de fierro corrugado de $\frac{1}{2}$ ", apreciando que ésta última empresa, presentaba la mejor oferta económica, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 13
COMPARATIVO DE PRECIOS DE LAS COTIZACIONES

ITEM	EMPRESA	PROFORMA	FECHA	INSUMO	PRECIO VARILLA S/
1	CONSELVA	COT-00044424	27/12/2021	FIERRO CORRUGADO 1/2" X 9 MT ACEROS AREQUIPA	44,73
2	MADEC SRL	NS 002-0907491	27/12/2021	FIERRO CORRUGADO 1/2" X 9 MT GERDAU	38,70

Fuente : Proformas COT-00044424 de CONSELVA y NS 002-0907491 de MADEC SRL, ambas de 27 de diciembre de 2021 del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**) aprobado con Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 15**).

Elaborado : Comisión de Control.

Como se advierte, la empresa MADEC SRL tuvo el precio menor de la varilla de fierro corrugado de $\frac{1}{2}$ ", sin embargo, esta no fue considerada por el consultor Consorcio PMT al elaborar el Cuadro Comparativo de Precios de las Cotizaciones del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**); por el contrario, utilizó el monto señalado en la proforma dada por CONSELVA, lo que significó que el costo de la varilla de fierro corrugado de $\frac{1}{2}$ ", tenga un sobrecosto de **S/ 6,03⁵⁶**.

De lo expuesto, y luego de determinar que el precio de la varilla del fierro corrugado de $\frac{1}{2}$ que se señaló en el Expediente Técnico, debió ser menor, es decir, de S/ 38,70, la comisión de control identificó que el costo real por kilogramo del **ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm² GRADO 60** ascendía a S/ 4,33⁵⁷; circunstancia que conllevo a realizar un nuevo análisis de los Costos Unitarios de las partidas de **ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm²** del Presupuesto de obra, en el que el COSTO UNITARIO DIRECTO DE LA PARTIDA debe ser **S/ 6,45**, tal como se muestra en la siguiente imagen:

56 Determinado de la diferencia de S/ 44,73 – S/ 38,70 = S/ 6,03.
 57 Precio del acero de refuerzo por kilo = S/ 38,70 / var = **S/ 4,33 / Kilogramo**
 (9,00 m. / var x 1,00 var / 0,994 kg)

IMAGEN N° 6
NUEVO ANÁLISIS DE COSTO UNITARIO TÍPICO
DE LAS PARTIDAS DE ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2

Partida	02.01.03.04.01	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2					
Rendimiento	kg/DIA	MO. 250.0000	EQ. 250.0000	Costo unitario directo por: kg			
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.:	Parcial S/.:	
0147010002	OPERARIO	hb.	1.0000	0.0320	24.22	0.78	
0147010003	OFICIAL	hb.	1.0000	0.0320	19.12	0.61	1.39
Materiales							
0202000007	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO # 16	kg	0.0500	6.10	0.31		
0203020005	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	1.0500	4.33	4.55		
					4.86		
Equipos							
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO	3.0000	1.39	0.04		
0348960005	CIZALLA PARA CORTE DE FIERRO	hm	1.0000	0.0320	5.00	0.16	
					0.20		

Fuente : Análisis de Costo Unitario típico de las partidas de ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2 del Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9) aprobado con Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 15).

Elaborado : Comisión de Control.

Costo unitario
de la partida

Precio Unitario del
Acero de refuerzo

En consecuencia, recalculando el costo unitario directo de las partidas de **ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60**, la cual se redujo de S/ 7,36 a S/ 6,45, como resultado del cálculo del precio del fierro corrugado de $\frac{1}{2}$ " de S/ 5,20 a S/ 4,33, según corresponde, se procedió a realizar un nuevo análisis de Costos directos de las partidas de **ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2**, en las distintas estructuras descritas en el presupuesto de obra, arrojando lo siguiente:

CUADRO N° 14
SOBRECOSTOS DE LAS PARTIDAS DE ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2

ITEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO				COMISIÓN DE CONTROL		Sobrecosto S/ (1) - (2)
		Und	Metrado (A)	Costo Unitario S/ (B)	Precio Parcial S/ (1) = (A) x (B)	Menor cotización de insumo acero corrugado fy=4200 kg/cm2 G-60 (C)	Precio Parcial S/ (2) = (A) x (C)	
2	PLATAFORMA N° 0 (Sótano)							
02.01	ESTRUCTURAS							
02.01.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO							
02.01.03.01	LOSA DE CIMENTACION F'C=210KG/CM2							
02.01.03.01.01	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2	kg	163 466,31	7,36	1 203 112,04	6,45	1 054 357,70	148 754,34
02.01.03.02	LOSA MACIZA SUPERIOR F'C=280KG/CM2							
02.01.03.02.01	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2	kg	94 857,32	7,36	698 149,88	6,45	611 829,71	86 320,17
02.01.03.03	MUROS DE CONTENCION F'C=210KG/CM2							
02.01.03.03.01	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2	kg	5 403,15	7,36	39 767,18	6,45	34 850,32	4 916,86
02.01.03.04	COLUMNAS F'C=280KG/CM2							
02.01.03.04.01	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2	kg	20 038,00	7,36	147 479,68	6,45	129 245,10	18 234,58
02.01.03.05	VIGAS F'C=280KG/CM2							
02.01.03.05.01	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2	kg	46 953,51	7,36	345 577,83	6,45	302 850,14	42 727,69
02.01.03.06	ESCALERA F'C=280KG/CM2							



02.01.03.06.01	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm ²	kg	1 425,82	7,36	10 494,04	6,45	9 196,54	1 297,50
02.01.03.07	BANQUETAS DE CONCRETO F'C=210KG/CM2							
02.01.03.07.01	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm ²	kg	1 390,00	7,36	10 230,40	6,45	8 965,50	1 264,90
02.01.03.08	RAMPA DE CONCRETO F'C=210KG/CM2							
02.01.03.08.01	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm ²	kg	3 613,80	7,36	26 597,57	6,45	23 309,01	3 288,56
02.01.03.09	CAJA DE ASCENSOR F'C=210KG/CM2							
02.01.03.09.01	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm ²	kg	7 159,83	7,36	52 696,35	6,45	46 180,90	6 515,45
02.01.03.10	CAJA DE ESCALERA F'C=210KG/CM2							
02.01.03.10.01	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm ²	kg	3 099,28	7,36	22 810,70	6,45	19 990,36	2 820,34
02.01.03.11	CISTERNAS F'C=210KG/CM2							
02.01.03.11.01	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm ²	kg	12 833,31	7,36	94 453,16	6,45	82 774,85	11 678,31
03	PLATAFORMA N° 01 (Zona Cívica)							
3.01	ESTRUCTURAS							
3.01.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO							
03.01.02.01	AREA PISO EN PLATAFORMA CIVICA							
03.01.02.01.01	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm ²	kg	2 844,91	7,36	20 938,54	6,45	18 349,67	2 588,87
03.01.02.02	PÉTALOS DE CONCRETO							
03.01.02.02.01	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm ²	kg	3 441,65	7,36	25 330,54	6,45	22 198,64	3 131,90
03.01.02.03	TORRES METÁLICA							
03.01.02.03.01	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm ²	kg	61,30	7,36	451,17	6,45	395,39	55,79
03.01.02.04	PAVIMENTO RÍGIDO SUPERIOR							
03.01.02.04.01	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm ²	kg	44 443,69	7,36	327 105,56	6,45	286 661,80	40 443,76
COSTO DIRECTO						3 025 194,64	2 651 155,63	374 039,01

Fuente : Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9) aprobado con Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 15).

Elaborado : Comisión de control.

De lo descrito, se advierte que el consultor Consorcio PMT, elaboró el presupuesto de obra con un sobrecosto de las partidas de **ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm²** por S/ 374 039,01 de costo directo, al no haber considerado el precio de la varilla de fierro corrugado de $\frac{1}{2}$ " señalada en la proforma de la empresa MADEC SRL; situación que incidiría en el Presupuesto Referencial de obra.

Con la información y análisis de partidas y cálculos antes reseñados, se procedió a elaborar y consolidar dicha información, en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 15
RESUMEN DE SOBRECOSTOS EN EL PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA

Ítem	Descripción	Costos Parciales S/	Costos Totales del Proyecto S/
1	Sobrecostos por partidas con metrados sobredimensionados		
	Partida 02.01.01.04.01 MEJORAMIENTO CON MATERIAL GRANULAR E=30CM	S/ 265 820,93	
	Partida 02.04.15.04 GABINETE 30 RU	S/ 100 000,00	
2	Sobrecosto por partidas con costos unitarios mal formulados		



Ítem	Descripción	Costos Parciales S/	Costos Totales del Proyecto S/
	Partida 00.00.00.00. ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm ² GRADO 60 (02.01.03.01.01, 02.01.03.02.01, 02.01.03.03.01, 02.01.03.04.01, 02.01.03.05.01, 02.01.03.06.01, 02.01.03.07.01, 02.01.03.08.01, 02.01.03.09.01, 02.01.03.10.01, 02.01.03.11.01, 03.01.02.01.01, 03.01.02.02.01, 03.01.02.03.01 y 03.01.02.04.01)	374,039.01	
Costo Directo (CD)		739 859,94	14 502 075,91
Gastos Generales (12,00% CD)		0,00 ⁵⁸	1 740 249,11
Utilidad (8,00% CD)		59 188,80	1 160 166,07
Sub Total		799 048,74	17 402 491,09
IGV (18,00%)		143 828,77	3 132 448,40
Presupuesto Referencial de obra		942 877,51	20 534 939,49
% Incidencia del total		4,59%	

Fuente : Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9) aprobado con Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 15).

Elaboración : Comisión de Control.

Lo antes descrito revela la falta de precisión y veracidad de los precios de las partidas que forman parte del Expediente Técnico del proyecto, asimismo, evidencia la existencia de sobrecostos en el Presupuesto Referencial de obra por S/ 942 877,51 que representa el 4,59% de su presupuesto total, en desmedro y afectación de los recursos - fondos públicos de la Entidad.

- Así también se identifica la falta de sustento en el Presupuesto Referencial de obra por S/ 4 733 720,34.

De la revisión y evaluación al Presupuesto Referencial de obra, se advierte la falta de sustento por partidas, las cuales no cuentan con el sustento de Planilla de Metrados, así como por insumos de materiales y subcontratos que no tienen sustento de Cotizaciones y/o cálculos respectivos, según se describe a continuación:

a) Partidas del Presupuesto de obra que no cuentan con sustento de Planilla de Metrados.

Como se advierte de lo señalado en el punto 4- del Contenido Mínimo del Expediente Técnico del Volumen II: Desarrollo del proyecto por cada especialidad, del numeral 5.11 Productos o entregables de los Términos de Referencia del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 007-2021-MPSM – Segunda Convocatoria (Apéndice n.º 8), se identificó consideraciones a tener en cuenta para la elaboración de la **Planilla de Metrados**, tal como se describe a continuación:

"Considerar:

⁵⁸ Se consideró S/ 0,00 en Gastos Generales, ya que dicho monto tiene su propio cálculo, el cual está determinado por los gastos generales variables que son los gastos que están vinculados con el tiempo como el personal, oficina y varios; así como los gastos generales fijos, incurridos para la realización del proyecto.



- En este numeral deben estar consignadas todas las planillas de metrados de cada una de las partidas del presupuesto, debidamente sustentadas con croquis y esquemas explicativos.

(...)

- Es obligatorio que cada una de las partidas del Presupuesto cuente con planilla de metrados y que estos deben ser detallados.”

(Lo resaltado es agregado)

Asimismo, de la revisión del Anexo n.º 1 “Definiciones” del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado⁵⁹, se indica que el concepto de metrado: “Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida”; concordante con lo señalado en la Norma Técnica de Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas⁶⁰ que establece en el punto 1 del Título I GENERALIDADES, lo siguiente:

“Con el fin de fomentar el concepto de calidad en la industria de la construcción es necesario asegurar que el proyecto de obra empiece con un Expediente Técnico de Obra de gran precisión y veracidad.

El Metrado es uno de los documentos más importantes que compone el Expediente Técnico.

Por esta razón, la presente Norma Técnica que incluye lineamientos técnicos claros y actualizados se convierte en una herramienta de trabajo fundamental para el desarrollo del sector construcción.” (Lo resaltado es agregado)

No obstante, la norma antes señalada, se advierte de la revisión al Presupuesto de Obra, que las partidas **03.01.02.04.01 ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm²,** **03.01.02.04.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PAVIMENTO RIGIDO,** y **03.01.02.04.03 REPOSICION PAVIMENTO RIGIDO DE CONCRETO F'C=280KG/CM²**, no cuentan con Planillas de Metrados que sustenten las cantidades señaladas en dichos metrados, lo que representa un monto de **S/ 724 494,07** de Costo Directo, según se detalla en el siguiente cuadro:

59 Aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF.

60 Aprobada con Resolución Directoral n.º 073-2010-VIVIENDA-VMCS-DNC.

CUADRO N° 16
PARTIDAS QUE NO CUENTAN CON SUSTENTO DE PLANILLAS DE METRADOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/
03	PLATAFORMA N° 01 (Zona Cívica)				
03.01	ESTRUCTURAS				
03.01.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
03.01.02.04	PAVIMENTO RÍGIDO SUPERIOR				
03.01.02.04.01	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2	kg	44,443.69	7.36	327,105.56
03.01.02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PAVIMENTO RÍGIDO	m2	286.36	60.53	17,333.37
03.01.02.04.03	REPOSICIÓN PAVIMENTO RÍGIDO DE CONCRETO F'C=280KG/CM2	m3	715.91	530.87	380,055.14
COSTO DIRECTO 1 S/					724,494.07
COSTO DIRECTO TOTAL S/					14 502 075,91
PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO 1 EN RELACIÓN AL COSTO DIRECTO TOTAL					5,00%

Fuente : Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9) aprobado con Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 15).

Elaboración : Comisión de Control.

Tal como se describe en el cuadro precedente, las partidas descritas, no cuentan con sustento de Planillas de Metrados, esto es, no se ha establecido de manera clara, fehaciente y con precisión las cantidades consignadas en el presupuesto de obra del Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9); lo que genera sobrecostos en el Presupuesto Referencial de obra al contener partidas sobredimensionadas en sus cantidades.

b) Insumos de materiales y subcontratos que no cuentan con sustento de Cotizaciones y/o cálculos.

Como se aprecia en lo señalado en el punto 5- del Contenido Mínimo del Expediente Técnico del Volumen II: Desarrollo del proyecto por cada especialidad, del numeral 5.11 Productos o entregables de los Términos de Referencia del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 007-2021-MPSM – Segunda Convocatoria (Apéndice n.º 8), se advirtió, respecto a la elaboración del **Presupuesto Referencial de obra**, lo siguiente:

"Los precios de los insumos usados en el presupuesto deben de corresponder a los precios indicados en las cotizaciones."

(Lo resaltado es agregado)

Así también, en el punto 8 de dicho contenido mínimo, se señala, respecto a la **Relación de Insumos y Recursos**, lo siguiente:

“Considerar:

(...)

- No se usarán insumos cuya unidad sea considerada “Global”, **todos los insumos deberán ser desagregados en insumos comerciales.**
- De existir insumos de unidad global, los precios de estos deberán ser sustentados por cotizaciones detalladas. **Ejemplo: Mobiliario, equipamiento, subcontratos, pre fabricados, etc.”**

(Lo resaltado es agregado)



No obstante, lo establecido en la normativa antes descrita, se evidenció⁶¹ de la revisión y análisis de los precios unitarios de “materiales” y “subcontratos”, que éstos no se encuentran sustentadas (en su determinación) mediante Cotizaciones y/o cálculos respectivos, en un total estimado de S/ 2 989 975,75 el que representa el 20,62% del Costo Directo total, tal como se señala en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 17
FALTA DE SUSTENTO DE INSUMOS DE MATERIALES Y SUBCONTRATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO

CÓDIGO	INSUMO	Und	Metrado (1)	Precio Unitario S/ (2)	Precio Parcial S/ (3) = (1) x (2)	Falta de sustento
	MATERIALES				1 747 275,75	
0201031115	CAMARAS DOMO	und	16,00	320,00	5 120,00	No cuenta con cotizaciones
0201031116	INVERSOR HIBRIDO 10kVA 48V TRIFASICO	und	1,00	35 122,00	35 122,00	No cuenta con cotizaciones
0201031117	BATERIA LITIO PYLONTECH US3000C 48V 3.5kWh	und	13,00	14 730,00	191 490,00	No cuenta con cotizaciones
0201031119	BRACKETS PYLONTECH US3000 (2 pcs - 1 bat)	und	13,00	400,00	5 200,00	No cuenta con cotizaciones
0201031121	ESTRUCTURA 2 PANELES 40mm 15° INCLINADA	und	40,00	320,00	12 800,00	No cuenta con cotizaciones
0201031126	PROTECCIÓN SOBRETENSIONES CHINT SOST240 40A 230Vac	und	3,00	2 950,00	8 850,00	No cuenta con cotizaciones
0201031127	RACK DE BATERIAS	und	3,00	5 200,00	15 600,00	No cuenta con cotizaciones
0207200004	CABLE THW 2.5 mm	m	4 200,00	1,50	6 300,00	No cuenta con cotizaciones
0207200005	Cable THW 4 AWG	m	7 560,00	2,50	18 900,00	No cuenta con cotizaciones
0207200006	CABLE THW 10 AWG	m	1 575,00	5,00	7 875,00	No cuenta con cotizaciones
0207200008	CABLE UNIFILAR PV SOLAR 6 mm2 de 1,5kV ROJO	m	472,50	11,90	5 622,75	No cuenta con cotizaciones
0207200013	CABLE UNIFILART PV SOLAR 6 mm2 de 1,5kV Negro	m	450,00	11,90	5 355,00	No cuenta con cotizaciones
0208500003	CABLES UNIPOLARES N2XSY 18/30 KV DE 1x50 mm2	m	639,45	39,96	25 552,42	No cuenta con cotizaciones
0210800012	GABINETE 30 RU	pza	25 000,00	1,00	25 000,00	No cuenta con cotizaciones
0211070020	FAROLA (ISGL02-D-50W) LUZ SOLAR	und	18,00	550,00	9 900,00	No cuenta con cotizaciones
0211070022	POSTE SOLAR	ml	18,90	400,00	7 560,00	No cuenta con cotizaciones
0211070027	EXTRACTOR JET FAN TJFU 2/2/400-C	und	4,00	11 905,00	47 620,00	No cuenta con cotizaciones
0211070028	EXTRACTOR JET FAN IFAB-C	und	4,00	9 255,00	37 020,00	No cuenta con cotizaciones
0211070029	EXTRACTOR AXIAL TGT 1250	und	2,00	6 986,00	13 972,00	No cuenta con cotizaciones
0211070031	SENSOR DE MONOXIDO	und	8,00	380,00	3 040,00	No cuenta con cotizaciones
0211070032	VARIADOR DE VELOCIDAD	und	1,00	8 550,00	8 550,00	No cuenta con cotizaciones
0211070033	CONTROLADOR	und	1,00	7 500,00	7 500,00	No cuenta con cotizaciones
0211070035	PANEL SOLAR 455W 24V MONO PERC Half-Cell	und	36,00	1 473,50	53 046,00	No cuenta con cotizaciones
0217000025	LADRILLO KK DE 0.24x0.13x0.09 m.	und	14 203,02	2,00	28 406,04	No cuenta con cotizaciones
0219120024	CABLES NYY - 1 KV DE 1x16 mm2	m	315,00	12,55	3 953,25	No cuenta con cotizaciones
0219120026	CABLE SF UTP CAT 6A	m	945,00	5,00	4 725,00	No cuenta con cotizaciones
0219120027	SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO	und	1,00	7 500,00	7 500,00	No cuenta con cotizaciones
0226000087	TORNILLO DE 4 1/2" PUNTA BROCA	und	2 248,00	3,00	6 744,00	No cuenta con cotizaciones
0226000088	TORNILLO PARA CONCRETO AUTOROSCANTE FLAT 2" x 12 + TARUGO DE PLÁSTICO DE 8x50mm	und	2 720,00	2,50	6 800,00	No cuenta con cotizaciones
0226000090	TORNILLOS AUTOROSCANTES 2"	und	3,840,00	3,00	11,520,00	No cuenta con cotizaciones
0226000093	TORNILLO DE 4" PUNTA BROCA	und	1 700,00	4,00	6 800,00	No cuenta con cotizaciones
0226000094	TORNILLO DE 7x7/16" PUNTA BROCA	und	900,00	5,00	4 500,00	No cuenta con cotizaciones
0226010107	PIGMENTO COLOR TERRACOTA	kg	185,82	26,00	4 831,19	No cuenta con cotizaciones
0226050014	TOPE PREFABRICADO PARA AUTOS	und	67,00	120,00	8 040,00	No cuenta con cotizaciones
0229110091	MEMBRANA DE TELA PVC - COLOR BLANCO HUMO	m2	163,88	65,00	10 652,20	No cuenta con cotizaciones
0229320002	ONAN, 10-22.9±2x2.5%/0.40-0.23/0.23 KV, 60 HZ, 1000m.s.n.m, Dyn5	und	1,00	41 975,55	41 975,55	No cuenta con cotizaciones
0229610003	CAMARAS PTZ	und	4,00	1 980,00	7 920,00	No cuenta con cotizaciones

⁶¹ Ver Relación de Insumos y Recursos (Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo) del Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9).

CÓDIGO	INSUMO	Und	Metrado (1)	Precio Unitario S/ (2)	Precio Parcial S/ (3) = (1) x (2)	Falta de sustento
0229990068	TACHO PARA BASURERO ECOLOGICO	und	32,00	350,00	11 200,00	No cuenta con cotizaciones
0230170012	CABLE TENSOR EN TORRE METÁLICA	m	420,00	25,00	10 500,00	No cuenta con cotizaciones
0230320009	TANQUE DE OXIGENO DE 8M3	und	4,00	3 000,00	12 000,00	No cuenta con cotizaciones
0230550062	ACESORIOS DE F°G° EN GENERAL	glb	2,00	1 500,00	3 000,00	No cuenta con cotizaciones
0230700088	TERMOMETRO LASER	und	8,00	450,00	3 600,00	No cuenta con cotizaciones
0230700089	MANTO ASFÁLTICO CON POLIMERO APP-LISO ARENADO e=4mm	m2	525,56	120,00	63 066,78	No cuenta con cotizaciones
0230740006	JABON LIQUIDO	und	120,00	32,50	3 900,00	No cuenta con cotizaciones
0230740009	ASPERORES CONTRA INCENDIOS	und	123,00	35,00	4 305,00	No cuenta con cotizaciones
0230990157	BANDEJA METALICA 40X10	und	90,00	320,00	28 800,00	No cuenta con cotizaciones
0239080058	COBERTURA POLICARBONATO MACIZO INCOLORO 2mm	m2	163,02	80,00	13 041,60	No cuenta con cotizaciones
0239140013	PISO DIELECTRICO	glb	1,00	8 500,00	8 500,00	No cuenta con cotizaciones
02431100000005	MADERA ANACASPI O SIMILAR 1" X 4"	p2	1 656,05	6,00	9 936,30	No cuenta con cotizaciones
02431100000006	MADERA ANACASPI O SIMILAR 1" X 2"	p2	533,98	6,00	3 203,90	No cuenta con cotizaciones
02431100000008	MADERA ANACASPI O SIMILAR 2 cm x 7 cm	p2	1 144,46	6,00	6 866,75	No cuenta con cotizaciones
02431100000010	MADERA ANACASPI O SIMILAR 8 cm x 20 cm	p2	502,53	6,00	3 015,21	No cuenta con cotizaciones
0243130000	MADERA DE CEDRO (p2)	p2	611,51	5,80	3 546,73	No cuenta con cotizaciones
0243130011	PUERTA DE MELAMINE + BISAGRA 90° C/ ACABADO DE BARNIZ	und	7,00	500,00	3 500,00	No cuenta con cotizaciones
0243130012	PUERTA DE MADERA MACHIMBRADO + BISAGRA 90° C/ ACABADO DE BARNIZ	und	12,00	700,00	8 400,00	No cuenta con cotizaciones
0243550003	ANDAMIO DE MADERA	p2	1 225,92	5,00	6 129,60	No cuenta con cotizaciones
0243920002	MADERA PARA ENCOFRADOS	p2	67 295,54	4,00	269 182,17	No cuenta con cotizaciones
0246020005	MALLA ELECTROSOLDADA ALAMBRE GALVANIZADO # 10	m2	36,77	127,95	4 704,72	No cuenta con cotizaciones
0251990008	TUBO RECTANGULAR DE 4" X 4" X 4.5 mm	m	1 177,18	25,00	29 429,40	No cuenta con cotizaciones
0252150121	PERFIL METALICO 3"x2" x3 mm	m	4 664,90	18,50	86 300,61	No cuenta con cotizaciones
0252150122	PERFIL ALUMINIO CUADRADO 15 mm	ml	2 480,74	7,00	17 365,18	No cuenta con cotizaciones
0252150124	PERFIL METALICO 4"x6" x3 mm	m	594,36	25,00	14 859,00	No cuenta con cotizaciones
0252210015	PERFIL DE ALUMINIO 2"X3"	m	2 601,72	12,45	32 391,41	No cuenta con cotizaciones
0252270033	PLATINA DE ALUMINIO EN L 4"x4"x2mm	und	1 176,00	5,50	6 468,00	No cuenta con cotizaciones
0253000002	PETROLEO DIESSEL # 2	gal	6 963,00	17,20	119 763,65	No cuenta con cotizaciones
0253010004	GRASS AMERICANO	m2	525,86	25,00	13 146,60	No cuenta con cotizaciones
0256990026	PUERTA METÁLICA SEGUN DISEÑO	m2	20,00	474,50	9 490,00	No cuenta con cotizaciones
0257000010	PLATINA DE ACERO LAMINADO DE 2mm. DE 30 cm	und	346,93	15,00	5 203,95	No cuenta con cotizaciones
0262520053	FAROLA SOLAR	und	18,00	2 300,00	41 400,00	No cuenta con cotizaciones
0265220016	TUBO DE FIERRO GALVANIZADO 2"	m	154,00	45,00	6 930,00	No cuenta con cotizaciones
0266050004	DUCTOS DE CONCRETO DE 4 VIAS x 1.00 m. x Ø 4"	pza	412,00	38,00	15 656,00	No cuenta con cotizaciones
0269000065	TUBO CONDUIT DE F°G° 3/4" Ø x3 m	und	200,00	25,00	5 000,00	No cuenta con cotizaciones
0271070052	TRANQUERA DE MADERA 1.00 X1.50 m CON BANNER	und	160,00	100,00	16 000,00	No cuenta con cotizaciones
0272000123	TUBERIA PVC SAP PRESION C-10 EC 2 1/2"	m	225,75	15,90	3 589,43	No cuenta con cotizaciones
0272000129	TUBERIA PVC SAP PRESION C-10 EC 8"	m	159,73	506,00	80 821,36	No cuenta con cotizaciones
Q277050053	ELECTROBOMBA DE 2.5 HP	und	2,00	2 500,00	5 000,00	No cuenta con cotizaciones
Q277050055	ELECTROBOMBA DE 3.5 HP	und	1,00	3 560,00	3 560,00	No cuenta con cotizaciones
Q277050056	ELECTROBOMBA DE 4.0 HP	und	1,00	3 800,00	3 800,00	No cuenta con cotizaciones
Q277050057	ELECTROBOMBA DE 5.0 HP	und	2,00	4 200,00	8 400,00	No cuenta con cotizaciones
Q277050058	ELECTROBOMBA DE 6.0 HP	und	1,00	4 800,00	4 800,00	No cuenta con cotizaciones
Q277050059	ELECTROBOMBA DE 7.0 HP	und	1,00	5 500,00	5 500,00	No cuenta con cotizaciones
Q277050060	ELECTROBOMBA DE 7.5 HP	und	1,00	6 640,00	6 640,00	No cuenta con cotizaciones
Q277050061	ELECTROBOMBA DE 24 HP	und	1,00	14 000,00	14 000,00	No cuenta con cotizaciones
SUBCONTRATOS					1 242 700,00	
0401010072	MOVILIZACIÓN DESMOVILIZACION DE COMPAMENTO, MAQUINARIA Y EQUIPOS	glb	2,00	9 000,00	18 000,00	No cuenta con cotizaciones
0401010073	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1,00	6 500,00	6 500,00	No cuenta con cotizaciones



CÓDIGO	INSUMO	Und	Metrado (1)	Precio Unitario S/ (2)	Precio Parcial S/ (3) = (1) x (2)	Falta de sustento
0401010074	CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD SALUD	Mes	8,00	2 500,00	20 000,00	No cuenta con cotizaciones
0401010131	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	glb	1,00	20 000,00	20 000,00	No cuenta con cotizaciones
0401010132	FLETE TERRESTRE (LIMA- TARAPOTO)	glb	1,00	150 000,00	150 000,00	No cuenta con Cálculo
0401010134	ESCULTURAS DE PLATINA GALVANIZADA	Und	32,00	15 000,00	480 000,00	No cuenta con cotizaciones
0401010136	FIGURA DE POLISH EN PLATINA GALVANIZADO EN 3mm	Und	10,00	1 200,00	12 000,00	No cuenta con cotizaciones
0401010137	SC M. DE O. PANEL SOLAR 350W 24V POLICRISTALINO ERA 1956x992x40mm	Und	26,00	350,00	9 100,00	No cuenta con cotizaciones
0401010138	SISTEMA TRIFASICO 380/220 - 220 V.	Und	10,00	5 000,00	50 000,00	No cuenta con cotizaciones
0401010141	GABINETE 45 RU (NVR,SWICHT CAPAS, SWICTH DISTRIBUCION, SWICHT 48 PUERTOS)ENSEÑANZA EN EL INICIAL	Und	1,00	320 000,00	320 000,00	No cuenta con cotizaciones
0401010145	EQUIPAMIENTO DE CUARTO DE MAQUINAS	glb	1,00	25 000,00	25 000,00	No cuenta con cotizaciones
0401010154	EQUIPAMIENTO DE CUARTO DE MAQUINAS - CONTRA INCENDIOS	glb	1,00	3 500,00	3 500,00	No cuenta con cotizaciones
0401010155	EQUIPAMIENTO DE CUARTO DE MAQUINAS - REDES DE FUENTE	glb	1,00	5 900,00	5 900,00	No cuenta con cotizaciones
0401010159	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHORRO DE NIEVE 1"	Und	30,00	650,00	19 500,00	No cuenta con cotizaciones
0401010160	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHORRO TIPO LANZA 1"	Und	156,00	350,00	54 600,00	No cuenta con cotizaciones
0401010161	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUARTO DE MAQUINARIA-REDES DE RIEGO	Und	1,00	6 000,00	6 000,00	No cuenta con cotizaciones
0401010163	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDAS EN GENERAL	Und	123,00	200,00	24 600,00	No cuenta con cotizaciones
0401010164	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUARTO DE MAQUINARIA-REBOSE Y RETORNO	Und	1,00	4 500,00	4 500,00	No cuenta con cotizaciones
0401010166	SC SISTEMA MÓVIL DE LAVADO DE MANOS	Und	8,00	500,00	4 000,00	No cuenta con cotizaciones
0401090002	SISTEMA TRIFASICO 380/220 - 220 V. (TRAFFOS 100 KVA)	Und	1,00	5 500,00	5 500,00	No cuenta con cotizaciones
0403010002	SC PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DEL COVID-19	glb	1,00	4 000,00	4 000,00	No cuenta con cotizaciones
COSTO DIRECTO 2 S/					2 989 975,75	
COSTO DIRECTO TOTAL S/					14 502 075,91	
PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO 2 EN RELACIÓN AL COSTO DIRECTO TOTAL					20,62%	

Fuente : Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9) aprobado con Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 15).

Elaborado : Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se evidencia que los precios unitarios de los materiales y subcontratos descritos, han sido elaborados sin contar con un sustento de mercado reflejado en cotizaciones, y cálculos, en el caso del Flete Terrestre, incumpliendo el marco legal que lo regula, situación que ocasiona **sobrecostos en el Presupuesto Referencial de obra por contener precios de insumos cuyo valor en el mercado no resulta ser el exacto.**

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo señalado en los literales precedentes, a) y b) "Partidas del Presupuesto de obra que no cuentan con sustento de Planilla de Metrados", e "Insumos de materiales y subcontratos no cuentan con sustento de Cotizaciones y/o cálculos", respectivamente, se estima un importe de **S/ 4 733 720,34** que representa el **23,05%** del total del Presupuesto Referencial de obra, que no cuenta con sustento, según se detalla en el cuadro siguiente:



CUADRO N° 18
FALTA DE SUSTENTO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA

Item	Descripción	Costos Parciales S/	Costos Totales S/
1	Partidas del Presupuesto de obra que no cuentan con sustento de Planilla de Metrados	724 494,07	
2	Insumos de materiales y subcontratos que no cuentan con sustento de Cotizaciones y/o cálculos	2 989 975,75	
	Costo Directo	3 714 469,82	14 502 075,91
	Gastos Generales (12,00% CD)	0,00 ⁶²	1 740 249,11
	Utilidad (8,00% CD)	297 157,59	1 160 166,07
	Sub Total	4 011 627,41	17 402 491,09
	IGV (18,00%)	722 092,93	3 132 448,40
	Presupuesto Referencial de obra	4 733 720,34	20 534 939,49
	% Incidencia del total	23,05%	

Fuente : Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**) aprobado con Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 15**).

Elaboración : Comisión de Control.

Lo descrito en los párrafos precedentes, revela una falta de precisión y veracidad de metrados de partidas y de precios unitarios de insumos en materiales y subcontratos que forman parte del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**), aprobado por la Entidad, calculado en S/ 4 733 720,34 que representa el 23,05% del Presupuesto Referencial de obra, situación que ocasiona sobrecostos en la misma, en afectación de los fondos públicos de la Entidad.

Situación que evidencia que, el Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**), fue elaborado y aprobado, con documentación incompleta, al margen de la Ley, con inconsistencias técnicas y deficiencias en la elaboración de costos y presupuestos, lo que incrementó el valor referencial de la obra en S/ 942 877,51 y omitiéndose sustentar insumos de materiales y sub contratos por S/ 4 733 720,34, incumpliendo los términos de referencia y normativa aplicable.

Al respecto, precisar lo señalado y regulado en el marco legal vigente referido al concepto de "Expediente técnico"; sobre el particular, el Anexo n.º 1 "Definiciones" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, establece que el expediente técnico de obra es:

*"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, **metrados**, **presupuesto de obra**, fecha de determinación del presupuesto de obra, **análisis de precios**, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, **estudio de suelos**, estudio geológico, de impacto ambiental y otros complementarios."* (El resaltado es agregado).

De igual manera, la **Norma G.040** "Definiciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones⁶³ define al expediente técnico según se indica:

62 Se consideró S/ 0,00 en Gastos Generales, ya que dicho monto tiene su propio cálculo, el cual está determinado por los gastos generales variables que son los gastos que están vinculados con el tiempo como el personal, oficina y varios; así como los gastos generales fijos, incurridos para la realización del proyecto.

63 Aprobada por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y modificatoria aprobada con Resolución Ministerial n.º 174-2016-VIVIENDA.



*"Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos y especificaciones necesarias para la ejecución de la edificación. Está constituido por: planos por especialidades, especificaciones técnicas, **metrados y presupuestos**, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución y memoria descriptiva y si fuese el caso, fórmulas de reajuste de precios, estudios técnicos específicos (de suelos, de impacto vial, de impacto ambiental, geológicos, etc.), y la relación de ensayos y/o pruebas que se requieren." (El resaltado es agregado).*

Así mismo, el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, establece que el valor referencial en la contratación para la ejecución de obras corresponde:

"(...) al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad." (El resaltado es agregado).

Conforme a la normativa descrita, se advierte que los expedientes técnicos de obras deben ser formulados, elaborados y aprobados, siempre y cuando se encuentren definidas las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación, entre ellas, el valor referencial; asimismo, su aprobación debe ceñirse al cumplimiento de lo señalado en el numeral 29.1 de artículo 29º de mismo cuerpo legal antes descrito, que establece, entre otros puntos, que: *"las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...)"*.

A.3. Se llegó a identificar que el monto de la Penalidad por mora no aplicada, en la elaboración del Expediente Técnico del proyecto, es por el importe de S/ 23 008,92.

De los hechos descritos en el literal A.1 *"Expediente técnico presenta documentación incompleta"*, en los párrafos precedentes, se advirtió que luego de la presentación del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**) por el Consultor, mediante carta n.º 015-PMT-2021/RC de 13 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 14**), la Entidad realizó la revisión de dicho expediente en las especialidades de Arquitectura⁶⁴, Estructuras⁶⁵, Instalaciones Sanitarias, y Costos, Presupuesto y

- 64 Mediante carta n.º 336-2021-GI-MPSM de 24 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 27**) e informe n.º 247-2021-SGEyP-GI-MPSM de 23 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 27**), la Entidad remitió al Consultor, el informe n.º 001-2021-JCVC de 22 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 49**) de observaciones, del revisor de la especialidad de Arquitectura. Asimismo, mediante carta n.º 357-2021-GI-MPSM (**Apéndice n.º 28**) e informe n.º 263-2021-SGEyP-GI-MPSM (**Apéndice n.º 28**) ambas de 13 de octubre de 2021, la Entidad devolvió al Consultor, el levantamiento de observaciones remitido mediante carta n.º 016-PMT-2021/RC de 12 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 28**), por no estar acorde a lo estipulado en los Términos de Referencia, en el numeral 5.11. Productos o Entregables.
- 65 Mediante carta n.º 382-2021-GI-MPSM de 12 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 29**) e informe n.º 281-2021-SGEyP-GI-MPSM de 11 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 29**), la Entidad remitió al Consultor, el informe Técnico n.º 015-2021-HCCV de 8 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 54**) de observaciones, del revisor de la especialidad de Estructuras.



Programación⁶⁶, e Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas⁶⁷, y habiendo el Consultor presentado a la Entidad el levantamiento de observaciones con carta n.º 017-PMT-2021/RC⁶⁸ de 15 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 32**) de la especialidad de Arquitectura, y con carta n.º 018-PMT-2021/RC de 20 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 33**) de las especialidades de Estructuras, Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas, e Instalaciones Sanitarias, con lo cual la Entidad concluyó⁶⁹ la evaluación del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**), el 30 de diciembre de 2021, advirtiendo que los funcionarios de la Entidad, responsables de la revisión, evaluación y aprobación del Expediente Técnico del proyecto, no observaron la falta de la documentación requerida por las Bases del Procedimiento de Selección, tampoco el Consultor cumplió con presentar la totalidad de las mismas, habiendo, en consecuencia, presentado un expediente incompleto.

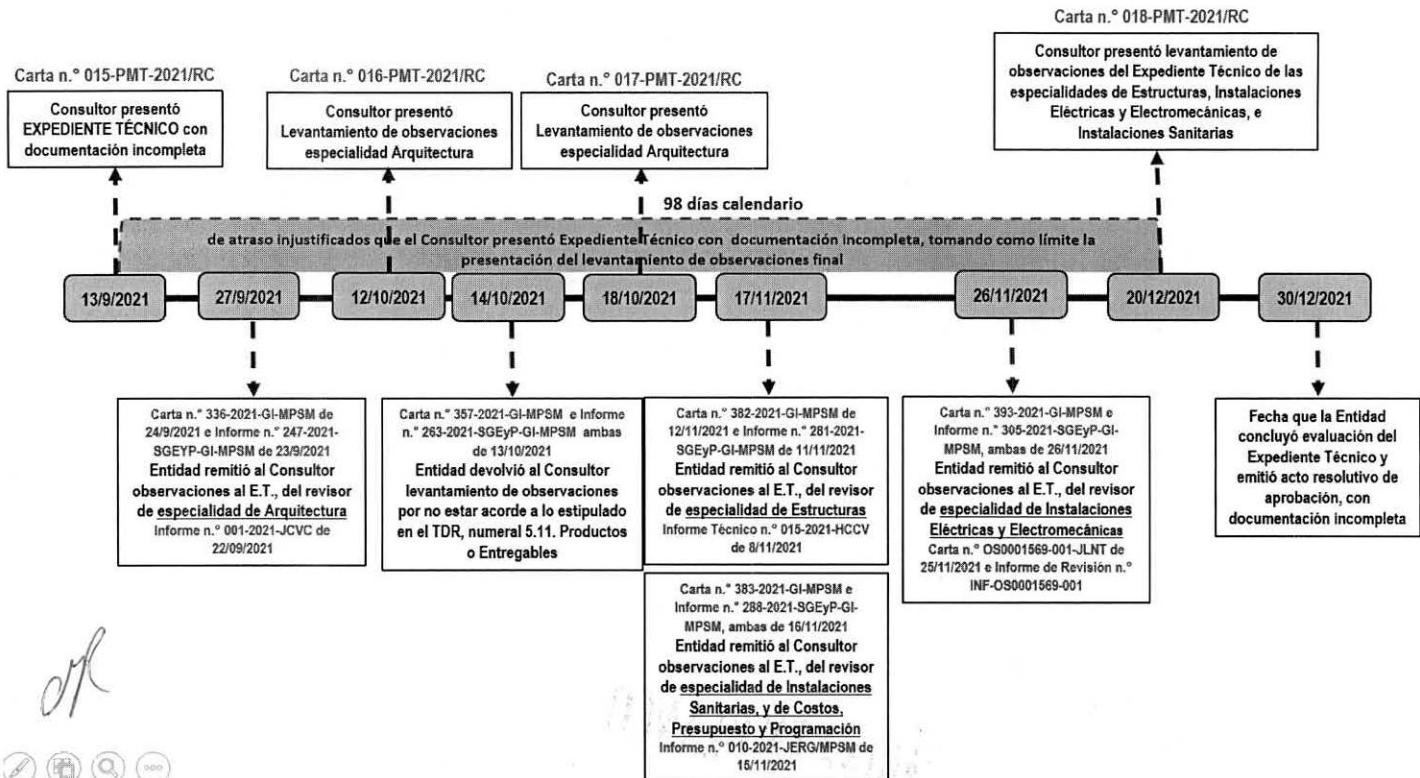
Al respecto, se aprecia que el consultor Consorcio PMT incumplió los Términos de Referencia del Procedimiento de Selección, ya que se determinó que transcurrieron noventa y ocho (98) días calendarios desde la presentación del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**) con carta n.º 015-PMT-2021/RC de 13 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 14**) a la presentación del levantamiento de observaciones final con carta n.º 018-PMT-2021/RC de 20 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 33**).

A continuación, se detallan los días de atraso injustificados identificados por la comisión de control, tomando como límite la fecha de presentación del levantamiento de observaciones final del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**), esto es el 20 de diciembre de 2021:

- 66 Mediante carta n.º 383-2021-GI-MPSM (**Apéndice n.º 30**) e informe n.º 288-2021-SGEyP-GI-MPSM (**Apéndice n.º 30**), ambas de 16 de noviembre de 2021, la Entidad remitió al Consultor, el informe n.º 010-2021-JERG/MPSM de 15 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 65**) de observaciones, del revisor de la especialidad de Instalaciones Sanitarias, y de Costos, Presupuesto y Programación.
- 67 Mediante carta n.º 393-2021-GI-MPSM (**Apéndice n.º 31**) e informe n.º 305-2021-SGEyP-GI-MPSM (**Apéndice n.º 31**), ambas de 26 de noviembre de 2021, la Entidad remitió al Consultor, la carta n.º OS0001569-001-JLNT de 25 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 60**) e informe de Revisión n.º INF-OS0001569-001 (**Apéndice n.º 60**) de observaciones, del revisor de la especialidad de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas.
- 68 Recibido el 18 de octubre de 2021, en Mesa de Partes de la Entidad.
- 69 Luego de haberse emitido los respectivos informes de conformidad de los revisores del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**): de la especialidad de Arquitectura mediante informe n.º 004-2021-JCVC de 11 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 50**), de la especialidad de Estructuras mediante carta n.º 021-2021-HCCV (**Apéndice n.º 77**) e informe Técnico n.º 019-2021-HCCV ambas de 28 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 56**), de la especialidad de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas mediante carta n.º OS0001569-002-JLNT de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 61**) e informe de Revisión n.º INF-OS0001569-002 (**Apéndice n.º 61**), de la especialidad de Instalaciones Sanitarias mediante informes n.º 014-2021-JERG/MPSM de 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 67**), y de la especialidad de Costos, Presupuesto y Programación mediante informe n.º 015-2021-JERG/MPSM de 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 70**); se tiene, que la subgerente de Estudios y Proyectos, Heleny Del Carmen Chávez Ramírez, emitió el informe n.º 364-2021-SGEyP-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 42**), mediante el cual otorgó conformidad al Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**) para su aprobación mediante acto resolutivo, y mediante Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 15**), el gerente de Infraestructura, Regner Eduardo Angulo Flores, aprobó el Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**).



IMAGEN N° 27
DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS DE ATRASO



Fuente : Carta n.º 015-PMT-2021/RC de 13 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 14), carta n.º 016-PMT-2021/RC 12 de octubre (Apéndice n.º 28), carta n.º 017-PMT-2021/RC 15 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 32), y carta n.º 018-PMT-2021/RC 20 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 33), respectivamente; Carta n.º 336-2021-GI-MPSM de 24 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 27); Informe n.º 247-2021-SGEyP-GI-MPSM de 23 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 27); Informe n.º 001-2021-JCVC de 22 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 49); Carta n.º 357-2021-GI-MPSM de 13 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 28) e Informe n.º 263-2021-SGEyP-GI-MPSM de 13 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 28); Carta n.º 382-2021-GI-MPSM de 12 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 29) e informe n.º 281-2021-SGEyP-GI-MPSM de 11 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 29); Carta n.º 383-2021-GI-MPSM de 16 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 30) e Informe n.º 288-2021-SGEyP-GI-MPSM de 16 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 30); Informe n.º 010-2021-JERG/MPSM de 15 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 65); Carta n.º 393-2021-GI-MPSM de 26 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 31) e Informe n.º 305-2021-SGEyP-GI-MPSM de 26 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 31); Carta n.º OS0001569-001-JLNT de 25 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 60) e informe de Revisión n.º INF-OS0001569-001 (Apéndice n.º 60).

Elaborado : Comisión de control.

En consecuencia, de conformidad con lo regulado en el numeral 162.1 del artículo 162º del Reglamento⁷⁰ de la Ley⁷¹ de Contrataciones del Estado, concordante con lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del Contrato⁷² de Consultoría de Obra, referida a *PENALIDADES* del contrato; debió aplicarse penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto vigente}}{\text{F} \times \text{plazo vigente en días}}$$

70 Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF.

71 Decreto Legislativo n.º 1444, que modifica la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado; siendo la fecha de su publicación el 16 de setiembre de 2018.

72 Contrato n.º 043-2021-GA/MPSM de 15 de junio de 2021 (Apéndice n.º 11).

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times S/ 334\,000,00^{73}}{0,25^{74} \times 90 \text{ días}^{75}} \rightarrow \underline{S/ 33\,400,00} \rightarrow \underline{S/ 1\,484,44}$$

Teniendo en cuenta que la penalidad diaria asciende a S/ 1 484,44, y, multiplicada por los noventa y ocho (98) días calendario de atraso, se obtiene una penalidad total de S/ 145 475,12; siendo dicho monto superior al monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente que es de S/ 33 400,00, monto máximo de penalidad por mora, de conformidad a lo establecido en el numeral 161.2 del artículo 161º del Reglamento⁷⁶ de la Ley de Contrataciones del Estado.

Al respecto, de la revisión de los Comprobantes de Pago del Tercer Entregable⁷⁷, se verificó que no se realizó el cobro de penalidad por mora por el importe de S/ 33 400,00, que correspondía, solo se aplicó una penalidad por mora de S/ 10 391,08⁷⁸ correspondiente a los siete (7) días de atraso en la presentación de levantamiento de observaciones final según comprobante de pago n.º 0351 de 20 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 79**), quedando un no cobrado de un saldo de S/ 23 008,92 de cobro de penalidad no aplicada.

of

B. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD DISPUSIERON LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, SIN EL SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL REQUERIDO, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 344,648.92 AL DEJAR SIN EFECTO EL PRIMER EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO.

f

De la revisión de la documentación proporcionada por la Entidad, se advirtió que previo a la aprobación del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**), presentado por el consultor Consorcio PMT mediante carta n.º 015-PMT-2021/RC de 13 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 14**), y posterior al levantamiento de las observaciones⁷⁹ planteadas por la Entidad, la subgerente de Estudios y Proyectos, Heleny Del Carmen Chávez Ramírez⁸⁰, emitió el informe n.º 364-2021-SGEyP-GI-MPSM de 30 de

73 Monto vigente = Monto del contrato = S/ 334 000,00.

Contrato n.º 043-2021-GA/MPSM de 15 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 11**).

74 El artículo 162º del Reglamento establece que, para plazos mayores a 60 días, en el caso de consultorías, "F" tendrá un valor de 0,25, concordante con la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del contrato de Consultoría de Obra.

75 Plazo vigente = 90 días calendario de plazo contractual.

76 Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF.

77 Comprobante de pago n.º 0352 de 20 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 78**), por el importe de S/ 123 208,92 a favor del Consorcio PMT; y comprobante de pago n.º 0351 de 20 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 79**), por el importe de S/ 10 391,08 por concepto de penalidad por mora a favor de la Municipalidad Provincial de San Martín.

78 Monto de cálculo obtenido según lo indicado en el informe n.º 041-2021-MVR-OL/MPSM de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 80**), realizado por la asistente SIAF III, Maveri Vargas Ramírez, por siete (7) días de atraso en la presentación del levantamiento de observaciones, que consideró desde la última notificación de observaciones con carta n.º 393-2021-GI-MPSM de 26 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 31**), correspondiente a la especialidad de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas.

79 Al Tercer entregable (expediente técnico) se observó la especialidad de Arquitectura mediante carta n.º 336-2021-GI-MPSM de 24 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 27**) y carta n.º 357-2021-GI-MPSM 13 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 28**), respectivamente; asimismo, se observó la especialidad de Estructuras mediante carta n.º 382-2021-GI-MPSM de 12 noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 29**); las especialidades de Instalaciones Sanitarias, y Costos, Presupuesto y Programación mediante la carta n.º 383-2021-GI-MPSM de 16 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 30**) y la especialidad de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas mediante carta n.º 393-2021-GI-MPSM de 26 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 31**). Cabe precisar que, el Consorcio PMT mediante carta n.º 017-PMT-2021/RC de 15 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 32**) comunicó a la Entidad el levantamiento de las observaciones de la especialidad de Arquitectura y con carta n.º 018-PMT-2021/RC de 20 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 33**), comunicó a la Entidad el levantamiento de las demás observaciones de las otras especialidades antes señaladas.

80 Mediante Resolución de Alcaldía n.º 1177-2019-A/MPSM de 9 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 16**), se designó en el cargo de Subgerente de Estudios y Proyectos, a Heleny Del Carmen Chávez Ramírez, siendo ratificada en el cargo de confianza hasta la fecha, mediante las resoluciones de Alcaldía n.º 013-2021-MPSM de 5 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 17**) (para el año 2021) y 446-2022-MPSM de 17 de mayo de 2022



diciembre de 2021 (Apéndice n.º 42) con el cual otorgó la conformidad técnica al Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9), recomendando su aprobación vía acto resolutivo; además, la citada funcionaria, en su calidad de responsable de la Unidad Formuladora, emitió el informe n.º 021-2021-UF-SGEYP-GI-MPSM/HCCR de 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 83) denominado: “Registro de Consistencia del Proyecto”⁸¹, el mismo que fue registrado en el Formato n.º 08-A: Registros en la Fase de Ejecución del INVIERTE.PE del Ministerio de Económica y Finanzas del CUI n.º 2495532 (Apéndice n.º 84).

Lo descrito, evidencia que la citada funcionaria opinó, como requisito previo, que “la elaboración del Expediente Técnico se sujetó a la “concepción técnica”⁸² y al “dimensionamiento”⁸³ establecido en el proyecto de inversión (PI) (declarado viable con CUI 2495532)”; opinión técnica, que conllevo a que mediante Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 15), el gerente de Infraestructura, Regner Eduardo Angulo Flores, aprobara el Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9)⁸⁴, con un presupuesto total de financiamiento de S/ 22 306 385,25, correspondiente al costo de obra de S/ 20 534 939,49 y costo de la supervisión de la obra de S/ 1 437 445,76, y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.

Cabe señalar que, luego de la aprobación del Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9), este documento fue remitido por el subgerente de Estudios y Proyectos, Heleny Del Carmen Chávez Ramírez, con informe n.º 015-2022-SGEyP-GI-MPSM de 24 de enero de 2022 (Apéndice n.º 85), al subgerente de Ejecución y Supervisión de Obras, Juan Carlos Vela Fasanando, para su ejecución.

Es pertinente precisar que luego de aprobado el Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9), el alcalde de la Entidad, Tedy Del Águila Gronerth, solicitó mediante la emisión de los correspondientes documentos oficiales, el financiamiento del proyecto, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; al Gobierno Regional de San Martín, y al Ministerio de Cultura, como entidades públicas vinculadas al proyecto, así también a la empresa Los Portales, como empresa privada, según se describe en el siguiente cuadro:

(Apéndice n.º 18) (para el año 2022). Asimismo, mediante la Resolución de Alcaldía n.º 1177-2019-A/MPSM de 9 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 16), a la citada funcionaria se le encargó la Unidad Formuladora de la Gerencia de Infraestructura, concluyendo su encargatura hasta el 3 de enero de 2020 mediante Resolución de Alcaldía n.º 023-2020-A-MPSM de 3 de enero de 2020 (Apéndice n.º 81), y mediante Resolución de Alcaldía n.º 069-2021-A-MPSM de 19 de enero de 2021 (Apéndice n.º 82), se le designó como responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Infraestructura.

- 81 En relación a dicho informe, según el punto 5 del artículo 5. Definiciones de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 aprobada con Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, se define **Consistencia**: “es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión.”
- 82 Según el punto 4 del artículo 5. Definiciones de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 aprobada con Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, se define **Concepción técnica**: “se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de preinversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones.”
- 83 Según el punto 6 del artículo 5. Definiciones de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 aprobada con Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, se define **Dimensionamiento**: “es la condición por la cual el tamaño o capacidad de producción del proyecto de inversión guarda correspondencia con la demanda por el bien o servicio, dentro del área de influencia del proyecto.”
- 84 El cual contó previamente con la conformidad emitida por la sub Gerente de Estudios y Proyectos, Heleny Del Carmen Chávez Ramírez, mediante informe n.º 364-2021-SGEyP-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 42).



CUADRO N° 20
TRÁMITE ADMINISTRATIVO IMPLEMENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN A FIN DE OBTENER EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

Item	Municipalidad Provincial de San Martín				Entidad Público / Entidad Privada			
	Documento y fecha	Fecha de recepción	Dirigido a	Solicitud	Documento y fecha	Fecha de recepción	Suscripto por	Síntesis de la respuesta dada
1	Oficio n.º 053-2022-A-MPSM de 1/02/2022	5/02/2022	Empresa Los Portales Jefe de Proyectos de Estacionamiento, Juan Carlos Vargas	Financiamiento de S/ 22 306 385,25	No recibió respuesta
2	Oficio n.º 131-2022-A-MPSM de 24/02/2022	28/02/2022*	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Financiamiento de S/ 22 306 385,25	No recibió respuesta
3	Oficio n.º 132-2022-A-MPSM de 24/02/2022	25/02/2022	Gobierno Regional de San Martín Gobernador, Pedro Bogarín Vargas	Financiamiento de S/ 22 306 385,25	Oficio n.º 156-2022-GRSM/GRI ⁸⁵ de 14/03/2022	16/03/2022	Gerente Regional e), Oscar Bartra Pezo	"(...) de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Capítulo II Las Competencias y Funciones Específicas, en su artículo 79.- Organización del espacio físico y uso del suelo, en su numeral 2: Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, es competencia exclusiva específica de la Municipalidad Provincial de San Martín, ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como parques; por lo tanto, la intervención a la Unidad Productora, debe estar a cargo de la Municipalidad Provincial de San Martín en el marco de del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe- (...)”
4	Oficio n.º 153-2022-A-MPSM de 7/03/2022	7/03/2022	Ministerio de Cultura Ministro, Alejandro Salas Zegarra	Financiamiento a nivel de ejecución de obra.	Oficio n.º 000156-2022-VMPCIC/MC de 21/03/2022	22/03/2022	Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, Mariela Sonaly Tuesta Altamirano	"(...) se ha verificado en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, que el referido proyecto se encuentra programado en el PMI de vuestra Municipalidad, con un presupuesto de 3.5 millones para el año 2022 está alineado a la Cadena Funcional: "Vivienda y desarrollo Urbano", el proyecto ha sido registrado en la Tipología "Espacios Públicos para la Integración", y está orientado al cierre de brecha de "Porcentaje de m ² de espacios públicos para el esparcimiento y recreación en zonas urbanas por implementar." En este sentido, teniendo en cuenta el marco normativo antes señalado, se identifica que vuestro proyecto corresponde a la tipología de inversiones identificada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y

85 Que adjuntó la Nota Informativa n.º 0116-2022-GRSM/GRI-OCII de 11 de marzo del 2022 (Apéndice n.º 86) emitido por el jefe de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura, Jhonatan Casique Gonzáles.



Ítem	Municipalidad Provincial de San Martín				Entidad Público / Entidad Privada			
	Documento y fecha	Fecha de recepción	Dirigido a	Solicitud	Documento y fecha	Fecha de recepción	Suscrito por	Síntesis de la respuesta dada
								Saneamiento, por ende al cierre de brecha del referido Sector. (Lo resaltado es agregado)

Fuente : Oficio n.º 053-2022-A-MPSM de 1 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 87**); Oficio n.º 131-2022-A-MPSM de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 88**); Oficio n.º 132-2022-A-MPSM de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 89**); Oficio n.º 153-2022-A-MPSM de 7 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 90**); Oficio n.º 156-2022-GRSM/GRI de 14 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 91**); Oficio n.º 000156-2022-VMPCIC/MC de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 92**).

Leyenda (*) Según hoja de trámite n.º 00023104-2022 de 28 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 93**), de mesa de partes virtual del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Elaborado : Comisión de control.

Del detalle del cuadro precedente, se advierte que si bien la autoridad edil, solicitó el financiamiento del proyecto a tres (3) entidades públicas (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Gobierno Regional de San Martín, y Ministerio de Cultura), y una (1) entidad privada (empresa Los Portales); solo se recibió respuesta de dos (2) de ellas, Gobierno Regional de San Martín⁸⁶ y Ministerio de Cultura⁸⁷, las cuales le señalaron que la ejecución de dicho proyecto, es de competencia de la Municipalidad Provincial de San Martín; es importante precisar, que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento no dio respuesta al único documento que le fue presentada a través de mesa de partes virtual.

Al respecto, la comisión de control evidenció, de la búsqueda realizada en el Banco de Inversiones del INVIERTE.PE, que el proyecto “MEJORAMIENTO DE LA PLAZA MAYOR DE LA CIUDAD DE TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO – PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” con Código Único de Inversiones n.º 2495532, se encuentra alineado a la Cadena Funcional: “Vivienda y Desarrollo Urbano”, registrado en la Tipología “Espacios Públicos para la Integración”, y está orientado al cierre de brecha de “Porcentaje de m² de espacios públicos para el esparcimiento y recreación en zonas urbanas por implementar”, siendo el sector responsable el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tal como la jefe de la Unidad Formuladora de la Entidad Silvia Flores Paredes, señaló y/o describió en el literal “A” del Formato n.º 07-A del INVIERTE.PE del Ministerio de Economía y Finanzas (**Apéndice n.º 7**).

Lo señalado se muestra en la siguiente imagen:

⁸⁶ Mediante oficio n.º 156-2022-GRSM/GRI de 14 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 91**), suscrito por el gerente Regional (e), Oscar Bartra Pezo.
⁸⁷ Mediante oficio n.º 000156-2022-VMPCIC/MC de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 92**), suscrito por la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, Mariela Sonaly Tuesta Altamirano.



IMAGEN N° 8
BRECHA PRIORITARIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA VIABILIDAD

invierte.pe															
FORMATO N° 07-A															
Fecha de registro: 16/06/2024 12:22:03 a.m. - Fecha de validación:															
Estado: ACTIVO Situación: EN REGISTRO															
Nombre del proyecto de Inversión (generado en función al servicio y los datos registrados en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4)															
MEJORAMIENTO DE LA PLAZA MAYOR DE LA CIUDAD DE TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">Código Ónico de Inversión</td> <td style="width: 80%;">2495532</td> </tr> <tr> <td>¿El proyecto pertenece a un programa de inversión?</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>¿El proyecto pertenece a un conglomerado autorizado?</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>¿El proyecto corresponde a un Decreto de Emergencia?</td> <td>NO</td> </tr> </table>		Código Ónico de Inversión	2495532	¿El proyecto pertenece a un programa de inversión?	NO	¿El proyecto pertenece a un conglomerado autorizado?	NO	¿El proyecto corresponde a un Decreto de Emergencia?	NO						
Código Ónico de Inversión	2495532														
¿El proyecto pertenece a un programa de inversión?	NO														
¿El proyecto pertenece a un conglomerado autorizado?	NO														
¿El proyecto corresponde a un Decreto de Emergencia?	NO														
Alineamiento a una brecha prioritaria del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. 															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">Función</td> <td style="width: 80%;">19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO</td> </tr> <tr> <td>División funcional</td> <td>041 DESARROLLO URBANO Y RURAL</td> </tr> <tr> <td>Grupo funcional</td> <td>0060 PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL</td> </tr> <tr> <td>Sector responsable</td> <td>VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</td> </tr> <tr> <td>Tipología de proyecto</td> <td>ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA INTEGRACIÓN</td> </tr> </table>		Función	19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	División funcional	041 DESARROLLO URBANO Y RURAL	Grupo funcional	0060 PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL	Sector responsable	VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Tipología de proyecto	ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA INTEGRACIÓN				
Función	19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO														
División funcional	041 DESARROLLO URBANO Y RURAL														
Grupo funcional	0060 PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL														
Sector responsable	VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO														
Tipología de proyecto	ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA INTEGRACIÓN														
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Servicio Público con Brecha identificada y priorizada</th> <th style="width: 30%;">Indicador de brechas de acceso a servicios</th> <th style="width: 10%;">Unidad de medida</th> <th style="width: 10%;">Espacio geográfico</th> <th style="width: 5%;">Año</th> <th style="width: 5%;">Valor</th> <th style="width: 10%;">Contribución de cierre de brechas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL</td> <td>PORCENTAJE DE M2 DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN POR HABITANTE EN ZONAS URBANAS NO ATENDIDO</td> <td>M2</td> <td>DISTRITAL</td> <td></td> <td></td> <td>77186</td> </tr> </tbody> </table>		Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Año	Valor	Contribución de cierre de brechas	SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL	PORCENTAJE DE M2 DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN POR HABITANTE EN ZONAS URBANAS NO ATENDIDO	M2	DISTRITAL			77186
Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Año	Valor	Contribución de cierre de brechas									
SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL	PORCENTAJE DE M2 DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN POR HABITANTE EN ZONAS URBANAS NO ATENDIDO	M2	DISTRITAL			77186									

Fuente : Formato n.º 07-A del INVIERTE.PE del Ministerio de Economía y Finanzas del CUI n.º 2495532 (Apéndice n.º 7).
 Elaborado : Comisión de control.

Sin embargo, se aprecia que pese a encontrarse determinado, en los registros oficiales del banco de proyectos, que el sector responsable para que financie es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la evaluación a la información alcanzada por la Entidad, se determinó que solamente presentó⁸⁸ un (1) documento (Véase cuadro n.º 20), mediante la mesa de partes virtual, solicitando el finamiento por S/ 22 306 385,25 para la ejecución del mencionado proyecto, sin que se haya reiterado ni realizado seguimiento alguno a dicha solicitud; solicitud que no obtuvo respuesta. Cabe precisar que, lo señalado fue corroborado por el gerente de Infraestructura, Regner Eduardo Angulo Flores, a través de la carta n.º 077-2022-GI-MPSM⁸⁹ de 20 de abril de 2022⁹⁰ (Apéndice n.º 87).

No obstante lo descrito, y con la finalidad de corroborar el estado situacional del oficio n.º 131-2022-A-MPSM de 24 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 88), remitido por la Entidad, el OCI de la Municipalidad Provincial de San Martín, requirió⁹¹ al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento información sobre la recepción y atención del oficio descrito; respuesta que fue emitida por el director Ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, Ernesto Enrique Mosqueira Medina a través del oficio n.º 833-2021/VIVIENDA-VMVU-PMIB de 25 de abril de 2022 (Apéndice n.º 95), adjuntando el informe Técnico n.º 00038-2022/VMVU/PMIB/UAM-vzeballos de 25 de abril de 2022

88 La Municipalidad Provincial de San Martín presentó el oficio n.º 131-2022-A-MPSM de 24 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 88).

89 En atención al requerimiento de información solicitada por el jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín, a través del oficio n.º 199-2022-OCI-MPSM de 12 de abril de 2022 (Apéndice n.º 94), que señala en el punto 2 lo siguiente: "Cargo de recepción del oficio n.º 131-2022-A-MPSM de 24 de febrero de 2022, remitido al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento recepción (o el medio de comunicación), y la respuesta que dio la Entidad descrita."

90 Recibida el 22 de abril de 2022.

91 El OCI de la Municipalidad Provincial de San Martín, requirió al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante oficio n.º 215-2022-OCI-MPMS de 18 de abril de 2022 (Apéndice n.º 95), informe si ingresó a través de mesa de partes virtual el Proyecto de Inversión MEJORAMIENTO DE LA PLAZA MAYOR DE LA CIUDAD DE TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO – PROVINCIA DE SAN MARTÍN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN con CUI 2495532 con oficio N° 131-2022-A-MPSM de 28-02-2022., para su evaluación y si se dio respuesta a su requerimiento.

(Apéndice n.º 96) emitido y suscrito por el Analista de Proyectos, señor Vicente Raúl Zeballos y Zeballos, en donde informa y da a conocer lo siguiente:

"III. ANÁLISIS

(...)

a) Respecto de lo solicitado

(...)

3.11 Resulta pertinente informar que la Municipalidad Provincial de San Martín – Departamento de San Martín, ha ingresado a través de mesa de partes virtual del MVCS el Proyecto de Inversión MEJORAMIENTO DE LA PLAZA MAYOR DE LA CIUDAD DE TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO – PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN con CUI 2495532 con oficio N° 131-2022-A-MPSM de fecha 28-02-2022. el cual no ha podido ser revisado porque lo remitieron por este drive: <https://drive.google.com/drive/folders/19--71YyfL-dOMnPm-gC3HDBeP5apGIQd> el cual tiene un tiempo limitado para el acceso correspondiente el mismo ⁹²que se encuentra deshabilitado.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

(...)

4.2 se recomienda a la Municipalidad Provincial de San Martín ingresar los expedientes técnicos a la PRESET para su revisión de acuerdo a la Directiva N°002-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB "Lineamiento Específico para la revisión de expedientes técnicos de proyectos de inversión de infraestructura vial y equipamiento urbano de los Gobiernos Locales" debiendo registrarse previamente ingresando al siguiente enlace: <https://preset2.vivienda.gob.pe/login>. (para solicitar clave y usuario)

Lo señalado oficialmente por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, revela que, si bien la Entidad presentó una única solicitud requiriendo el financiamiento del proyecto al MVCS, adjuntando el Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**), ésta fue presentada incorrectamente, incumpliendo los lineamientos establecidos en la Directiva N°002-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB, es decir, la Entidad presentó su solicitud a través de un enlace electrónico drive⁹³, el cual tuvo un tiempo limitado para su acceso, no acogiéndose a los lineamientos del Ministerio, situación que limitó su revisión y por ende su pronunciamiento; cabe advertir, que los funcionarios responsables de la Entidad, no realizaron el seguimiento correspondiente a la solicitud⁹⁴ presentada, pues de haberlo hecho, hubieran corregido y/o subsanado el envío de la información.

Es preciso señalar que de la respuesta⁹⁵ dada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se advierte que, al no haber emitido opinión respecto al Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**) aprobado por la Entidad previamente a la determinación de su financiamiento, como sector responsable, lo limitaron en contribuir al cierre de brechas sociales, pese a que dicho proyecto estuvo orientado al cierre de brecha de “Porcentaje de m2 de espacios públicos para el esparcimiento y recreación en zonas urbanas por implementar”.

A pesar de ello, los funcionarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, no denegaron realizar la revisión del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**) y de financiarlo, muy por el

92 Error material en el documento detallado Informe Técnico n.º 00038-2022/VMVU/UAM-vzeballos (**Apéndice n.º 96**), debe decir “mismo”

93 <https://drive.google.com/drive/folders/19--71YyfL-dOMnPm-gC3HDBeP5apGIQd>

94 La Municipalidad Provincial de San Martín presentó el oficio n.º 131-2022-A-MPSM de 24 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 88**)

95 Oficio n.º 833-2021/VIVIENDA-VMVU-PMIB de 25 de abril de 2022, recibido el 27 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 95**).

contrario, recomendaron⁹⁶ que la Municipalidad Provincial de San Martín vuelva a presentar la documentación, pero a través de la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) respetando lo establecido en la Directiva n.º 002-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB "Lineamiento Específico para la revisión de expedientes técnicos de proyectos de inversión de infraestructura vial y equipamiento urbano de los Gobiernos Locales"; evidenciando que dicho Ministerio debe cumplir con revisar el Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9).

No obstante, y pese a lo antes descrito, quedó evidenciado que la Entidad omitió realizar el seguimiento, y la reiteración de su solicitud de financiamiento del proyecto ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, advirtiendo que muy por el contrario, dispusieron la elaboración y se aprobó la reformulación del Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9), bajo la justificación de no contar con el presupuesto necesario para su ejecución, tal como se detalla a continuación, lo que ocasionó que se descarte el primer expediente técnico elaborado y aprobado, generando un perjuicio económico por S/ 344,648.92 (detallado en el punto B.2).

B.1. Funcionarios de la Entidad, dispusieron la reformulación del Expediente Técnico del proyecto, basados en aspectos de falta de disponibilidad presupuestal, que no está justificada, obviando sustentar los aspectos técnicos y normativos, como correspondía.

Al respecto, se evidencio que la subgerente de Estudios y Proyectos, Heleny Del Carmen Chávez Ramírez, como integrante del área usuaria⁹⁷, inicialmente, mediante Pedidos de Servicio n.º 00369 y 00370 ambos de 30 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 37), dirigidos al gerente de Administración, señor Víctor Hugo Sánchez Reategui, solicitó la contratación del servicio para que se actualice el proyecto: "Mejoramiento de la Plaza Mayor de la ciudad de Tarapoto del distrito de Tarapoto – provincia de San Martín – departamento de San Martín"; para ello, adjuntó los Términos de Referencia (TDR) (Apéndice n.º 97), los cuales tiene por finalidad pública elaborar los estudios definitivos de los proyectos de inversión, que permita continuar con la etapa de ejecución de los mismos que mejoren la calidad de la zona de influencia del proyecto.

Cabe señalar que los TDR antes descritos establecieron en el numeral 5.9 -Requerimiento del Consultor y de su personal, el perfil del Consultor y de los profesionales, entre ellos, Jefe de Proyecto, Especialista en Arquitectura, Especialista en Cálculo Estructural, Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en Instalaciones Eléctricas, Especialista en Instalaciones Mecánicas, Especialista en Seguridad de Obra y Especialista en Costos.

Luego de ocurrida la aprobación del Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9), con Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 15), el subgerente de Ejecución y Supervisión de Obras Juan Carlos Vela Fasanando, emitió los informes n.º 142 y 143-2022-SGESO-GI-MPSM ambos de 14 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 98), mediante los cuales solicitó al gerente de Infraestructura ingeniero Regner Eduardo Angulo Flores, las asignaciones presupuestales para la ejecución de la obra y el servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra, por S/ 20 534 939,49 y S/ 1 437 445,76, respectivamente;

96 Recomendación dada en el informe Técnico n.º 00038-2022/VMVU/PMIB/UAM-vzeballos de 25 de abril de 2022 (Apéndice n.º 96) suscrito por el Analista de Proyectos, Vicente Raúl Zeballos y Zeballos, el mismo que fue comunicado por el director Ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, Ernesto Enrique Mosqueira Medina a través del oficio n.º 833-2021/VIVIENDA-VMVU-PMIB recibido el 27 de abril de 2022 (Apéndice n.º 95).

97 Área usuaria conformada por la Gerencia de Infraestructura, y la Subgerencia de Estudios y Proyectos.



ante tal requerimiento, el Gerente de Infraestructura derivó los documentos para su atención⁹⁸ al gerente de Planeamiento y Presupuesto, Werlyn Tuesta Viena, mediante los informes n.^{os} 200 y 201-2022-GI-MPSM ambas de 14 de marzo de 2022 (**Apéndice n.^o 99**), respectivamente; quien a su vez, mediante memorando n.^o 192-2022-GPP-MPSM de 16 de marzo de 2022 (**Apéndice n.^o 100**), comunicó la no existencia de disponibilidad presupuestal y procedió a la devolución de la solicitud.

Ante la respuesta emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el gerente de Infraestructura ingeniero Regner Eduardo Angulo Flores, remitió a la Gerencia Municipal, el informe n.^o 207-2022-GI-MPSM de 17 de marzo de 2022 (**Apéndice n.^o 101**), mediante el cual puso de conocimiento la no existencia de disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto, además, informó sobre las solicitudes de financiamiento del proyecto presentadas a entidades públicas y privadas (Véase cuadro n.^o 20), y **recomendó evaluar la reformulación del Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.^o 9) por falta de disponibilidad presupuestal**, tal como se indica a continuación:

"(...). Mediante Memorando N° 192-2022-GPP-MPSM., (...), se devuelve la solicitud de asignación presupuestal por parte de la GPP indicando que no existe disponibilidad presupuestal.

De la revisión del portal de Transparencia Económica 2022 del Ministerio de Economía y Finanzas, se verifica que el proyecto en mención cuenta con un PIM de S/ 5,187,930.00 y un DEVENGADO de S/ 133,600.00 teniendo un monto disponible de S/ 5,054,330.00.

Es preciso mencionar que la Municipalidad solicitó financiamiento del proyecto materia del presente documento, al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Cultura, Gobierno Regional de San Martín y la empresa Los Portales. (...).

Dicho esto, es preciso señalar que para atender el proyecto con CUI 2495532 se recomienda evaluar la reformulación del expediente técnico tomando en cuenta el criterio de la disponibilidad presupuestal. (Lo resaltado es agregado)

Conforme se evidencia en el punto precedente, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como sector responsable del cierre de brechas del proyecto, no emitió respuesta u opinión sobre la única solicitud⁹⁹ de financiamiento presentada por la Entidad para la ejecución del proyecto, pues esta solicitud no fue presentada de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio incumpliendo lo establecido en la Directiva N°002-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB, contexto que impidió que se evalúe el Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.^o 9**) y por ende se discuta la disponibilidad de financiamiento.

En ese sentido, la Entidad es la responsable de no haber logrado que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento realice el financiamiento del proyecto; hechos que no justifican haber tomado como argumento técnico válido, la falta de disponibilidad presupuestal, para sustentar la aprobación de la reformulación del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.^o 9**), a menos de tres (3) meses de su aprobación mediante Acto Administrativo válido.

98 Trámite de Asignación Presupuestal.

99 La Municipalidad Provincial de San Martín presentó el oficio n.^o 131-2022-A-MPSM de 24 de febrero de 2022 (**Apéndice n.^o 88**).

1) Se procedió a realizar la modificación de la concepción técnica del proyecto de inversión.

El numeral 33.1 del artículo 33º de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01¹⁰⁰, establece que “**La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones**” concordante con lo establecido en el numeral 33.2 del mismo cuerpo legal, que señala: “**Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la CONCEPCIÓN TÉCNICA y DIMENSIONAMIENTO, en el caso de proyectos de inversión.**” (Lo resaltado y subrayado es agregado)

De la norma antes descrita, se advierte que si bien la Entidad pudo realizar modificaciones al Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**) después de su aprobación¹⁰¹ y antes de su ejecución, **ESTA TIENE EL CONDICIONANTE, QUE DICHAS MODIFICACIONES MANTENGAN SIEMPRE LA CONCEPCIÓN TÉCNICA Y DIMENSIONAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**, las mismas que deben ser registradas en el Formato n.º 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión (**Apéndice n.º 84**), por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI).

Al respecto, se advirtió que en atención a lo comunicado por el gerente de Infraestructura, Regner Eduardo Angulo Flores, mediante el informe n.º 207-2022-GI-MPSM de 17 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 101**); el gerente Municipal, Carlos Alberto Chira Córdova, le remitió (devolvió) el memorando n.º 126-2022-GM-MPSM de 17 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 102**), con el cual, **le comunicó que reformule el proyecto, de acuerdo a las normas vigentes**; situación que conllevó a que el citado Gerente de Infraestructura, mediante memorando n.º 036-2022-GI-MPSM de 18 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 103**), indicara a la subgerente de Estudios y Proyectos, Heleny Del Carmen Chávez Ramírez, **realizará la reformulación del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**)**¹⁰².

Cabe precisar, que el gerente Municipal, Carlos Alberto Chira Córdova, requirió al gerente de Infraestructura, Regner Eduardo Angulo Flores, reformular el Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**) siempre y cuando se encuentre acorde a la normatividad vigente.

Asimismo, se debe señalar, que la disposición de reformular el Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**) hecha por el gerente de Infraestructura, Regner Eduardo Angulo Flores, y comunicada a la subgerente de Estudios y Proyectos, Heleny Del Carmen Chávez Ramírez, **no estuvo acompañada de ningún sustento técnico y/o legal que justificara los motivos que lo llevó a tomar tal decisión, no existiendo informes que señalen que el Expediente**

100 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01.

101 Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 15**), con un presupuesto total de S/ 22 306 385,25, de los cuales S/ 20 534 939,49 corresponderían al presupuesto de obra del proyecto y S/ 1 437 445,76 al presupuesto de supervisión del proyecto.

102 Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 15**).

Técnico reformulado mantendría la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto inicial.

Pese a lo señalado, el gerente de Infraestructura, Regner Eduardo Angulo Flores mediante Resolución Gerencial n.º 029-2022-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 104**), la misma que fue visada por la subgerente de Estudios y Proyectos, Heleny Del Carmen Chávez Ramírez¹⁰³, aprobaron el Expediente Técnico Reformulado (**Apéndice n.º 106**) del proyecto con un costo total de obra actualizado, **de S/ 7 503 760,89**, correspondiendo al costo de obra de S/ 6 960 932,30, y con un presupuesto de supervisión de la ejecución de la obra de S/ 208 828,59, y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.

Cabe señalar que, el 30 de marzo de 2022, un dia después de la aprobación del Expediente Técnico Reformulado (**Apéndice n.º 106**) antes señalado, la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Heleny Del Carmen Chávez Ramírez, mediante Informe n.º 130-2022-SGEyP-GI-MPSM de 30 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 107**), se dio conformidad para la aprobación del Expediente Técnico de la obra en su I Etapa, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 031-2022-GI-MPSM de 30 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 107**), por el gerente de Infraestructura, Regner Eduardo Angulo Flores.

Es necesario precisar, que de la revisión del Formato n.º 08-A Registros en la Fase de Ejecución del INVIERTE.PE del Ministerio de Económica y Finanzas del CUI n.º 2495532 (**Apéndice n.º 84**), se advirte que este proyecto, **al 30 de enero de 2022**, se registró el Literal B de dicho formato, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 21

LITERAL B FORMATO N° 08-A REGISTROS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CUI N° 2495532 DE 30 DE ENERO DE 2022

Descripción de Productos/Acciones	Tipo de factor productivo	Según Formato de Evaluación y Ejecución		Según Expediente Técnico		Costo de Inversión (S/)	Expediente técnico o documento equivalente
		Unidad Física	Tamaño, volumen y otras unidades representativas	U.M.	Meta		
Infraestructura							
Construcción de Plataforma: Plataforma N° 0 (SOTANO)	Infraestructura	Numero de Estructuras Físicas	1	M3	25 467,76	11 588 819,27	N° 181-2021-GI-MPSM (30/12/2021)
Construcción de Plataforma: Plataforma N° 1 (ZONA CIVICA)	Infraestructura	Numero de Estructuras Físicas	1	M2	1 120,91	3 785 191,64	N° 181-2021-GI-MPSM (30/12/2021)
Construcción de Plataforma: Plataforma N° 2 (CENTRAL)	Infraestructura	Numero de Estructuras Físicas	1	M2	1 250,58	2 243 439,57	N° 181-2021-GI-MPSM (30/12/2021)
Construcción de Plataforma: Plataforma N° 3 (SUPERIOR)	Infraestructura	Espacios Físicos	1	M2	1 112,31	2 917 489,01	N° 181-2021-GI-MPSM (30/12/2021)
Gastos Generales por Covid - 19	Infraestructura					0,00	N° 181-2021-GI-MPSM (30/12/2021)
Inventario Fisico Covid - 19	Infraestructura					0,00	N° 181-2021-GI-MPSM (30/12/2021)
SUBTOTAL: S/						20 534 939,49	N° 181-2021-GI-MPSM (30/12/2021)
(...)							

103 Siendo que previamente dicha funcionaria, emitió el informe n.º 128-2022-SGEyP-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 105**), con el que dio conformidad al Expediente Técnico Reformulado (**Apéndice n.º 106**) del Proyecto, y recomendó seguir con el ciclo de inversiones, según se indica en sus conclusiones: “• En virtud, a las competencias que corresponden a la sub gerencia de Estudios y Proyectos, otorga la Conformidad Respectiva al presente Expediente Técnico reformulado para su aprobación vía acto resolutivo. • En tal sentido, se debe registrar el Expediente Técnico”; así como lo señalado en sus recomendaciones: “• Teniendo aprobado y registrado el expediente técnico, se recomienda seguir con el ciclo de inversiones, fase de ejecución.”



EXPEDIENTE TÉCNICO: S/ (...)	334 000,00	N° 181-2021-GI-MPSM (30/12/2021)
(...)		
SUPERVISIÓN: S/ (...)	1 437 445,76	N° 181-2021-GI-MPSM (30/12/2021)
(...)		
TOTAL: S/ (...)	22 306 385,25	N° 181-2021-GI-MPSM (30/12/2021)
COSTO TOTAL ACTUALIZADO: S/	22 306 385,25	N° 181-2021-GI-MPSM (30/12/2021)

Fuente : Formato n.º 08-A Registros en la Fase de Ejecución del INVIERTE.PE del Ministerio de Económica y Finanzas del CUI n.º 2495532 (Apéndice n.º 84).

Elaborado : Comisión de control.

En el cuadro precedente, se evidencia que inicialmente para la ejecución del Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9): "Mejoramiento de la Plaza Mayor de la ciudad de Tarapoto del distrito de Tarapoto – provincia de San Martín – departamento de San Martín", se planificó ejecutar cuatro (4) productos y/o acciones de infraestructura, dentro de los cuales se encontraba la **Construcción de Plataforma: Plataforma N° 0 (SOTANO)**, el cual contenía un volumen de 25 467,76 m³, y un costo de S/ 11 588 819,27, el cual **representaba el 56,43 % del costo de la obra**¹⁰⁴ del referido expediente técnico; sin embargo, este formato fue modificado, **el 30 de marzo de 2022**, fecha en la que se incorporó en el Formato n.º 08-A Registros en la Fase de Ejecución del INVIERTE.PE del Ministerio de Económica y Finanzas del CUI n.º 2495532 (Apéndice n.º 84), el Literal C, Datos de la Fase de Ejecución; durante la ejecución física, 1. Modificaciones durante la ejecución física, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 22
LITERAL C DEL FORMATO N° 08-A REGISTROS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL
CUI N° 2495532 DE 30 DE MARZO DE 2022

Descripción de Productos/Acciones	Tipo de factor productivo	Según Expediente Técnico								
		Unidad de Producción Meta	Tamaño / Meta	Costo de Inversión (S/)	Modalidad de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Fecha de Entrega a OyM	UEI	Documento de Aprobación
Infraestructura										
Construcción de Plataforma: Plataforma N° 0 (SOTANO)	Infraestructura	Numero de Estructuras Físicas	11 588 819,27	0,00	Administración Indirecta – Por Contrata	2/5/2022	31/12/2022	9/1/2023	UEIMPSMT 003	N° 029-2022-GI-MPSM (29/03/2022)
Construcción de Plataforma: Plataforma N° 1 (ZONA CIVICA)	Infraestructura	Numero de Estructuras Físicas	3 785 191,64	1 800 003,72	Administración Indirecta – Por Contrata	2/5/2022	31/12/2022	9/1/2023	UEIMPSMT 003	N° 029-2022-GI-MPSM (29/03/2022)
Construcción de Plataforma: Plataforma N° 2 (CENTRAL)	Infraestructura	Numero de Estructuras Físicas	2 243 439,57	2 243 439,57	Administración Indirecta – Por Contrata	2/5/2022	31/12/2022	9/1/2023	UEIMPSMT 003	N° 029-2022-GI-MPSM (29/03/2022)
Construcción de Plataforma: Plataforma N° 3 (SUPERIOR)	Infraestructura	Espacios Fisicos	2 917 489,01	2 917 489,01	Administración Indirecta – Por Contrata	2/5/2022	31/12/2022	9/1/2023	UEIMPSMT 003	N° 029-2022-GI-MPSM (29/03/2022)
Gastos Generales por Covid – 19	Infraestructura			0,00					UEIMPSMT 003	N° 029-2022-GI-MPSM (29/03/2022)
Inventario Fisico Covid – 19	Infraestructura			0,00					UEIMPSMT 003	N° 029-2022-GI-MPSM (29/03/2022)

104 Costo de obra: S/ 20 534 939,49.

Descripción de Productos/Acciones	Tipo de factor productivo	Según Expediente Técnico								
		Unidad de Producción Meta	Tamaño / Meta	Costo de Inversión (\$)	Modalidad de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Fecha de Entrega a OyM	UEI	Documento de Aprobación
SUBTOTAL: S/		6 960 932,30								
(...)										
EXPEDIENTE TÉCNICO: S/		334 000,00	Administración Indirecta – Por Contrata	1/4/2021	29/3/2022			UEIMPSMT 002	Nº 029-2022-GI-MPSM (29/03/2022)	
(...)										
SUPERVISIÓN: S/		208 828,59	Administración Indirecta – Por Contrata	2/5/2022	31/12/2022			UEIMPSMT 002	Nº 029-2022-GI-MPSM (29/03/2022)	
(...)										
TOTAL: S/		7 503 760,89								
(...)										
COSTO TOTAL ACTUALIZADO: S/		7 503 760,89								

Fuente : Formato n.º 08-A Registros en la Fase de Ejecución del INVIERTE.PE del Ministerio de Economía y Finanzas del CUI n.º 2495532 (**Apéndice n.º 84**), modificado.

Elaborado : Comisión de control.

Debiendo señalarse, que de la revisión de la Resolución Gerencial n.º 029-2022-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 104**), que aprobó el Expediente Técnico Reformulado (**Apéndice n.º 106**) del proyecto, se advierte que en este acto resolutivo no exponen justificación técnica ni legal que lo sustente, muy por el contrario, solo describió de manera inexacta que por un tema presupuestal alterarían, más del 50% de todo el Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**) elaborado, aprobado y pagado.

Respecto a estos hechos, se aprecia que la Entidad, para realizar la reformulación del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**)¹⁰⁵ inicial, contrató¹⁰⁶ el servicio de un ingeniero electrónico y/o electromecánico a fin de plasmar el diseño de instalaciones eléctricas; habiéndose posteriormente contratado al ingeniero José Luis Navarro Tuesta¹⁰⁷; debiendo señalarse que este profesional fue quien participó en la revisión del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**) inicial, en la especialidad de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas, y que ahora lo reformula.

En relación al presupuesto total del proyecto aprobado en el Expediente Técnico Reformulado (**Apéndice n.º 106**), se aprecia una significativa disminución de S/ 14 802 624,36 en relación al presupuesto del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**) inicial, el cual representa el 66,36% del mismo; y en relación a la viabilidad, se identifica una disminución de S/ 8 973 828,21, que representa el 54,46%, según se muestra en el siguiente cuadro:

¹⁰⁵ Aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 15**).

¹⁰⁶ Solicitado mediante informe n.º 109-2022-SGEyP-GI de 18 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 108**), por la subgerente de Estudios y Proyectos, Heleny Del Carmen Chávez Ramírez, pedido que fue tramitado por el gerente de Infraestructura Regner Eduardo Angulo Flores, mediante el informe n.º 211-2022-GI-MPSM de 18 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 109**);

¹⁰⁷ Profesional que realizó el servicio de revisión del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**) en temas de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas, según Orden de Servicio n.º 0001569 de 8 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 59**), por el monto de S/ 6 000,00, el cual fue cancelado mediante Comprobante de Pago n.º 0670 de 15 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 110**) por el monto de S/ 5 520,00, para el cual se contó previamente con la conformidad del servicio de revisión emitido por la sub Gerente de Estudios y Proyectos, Heleny Del Carmen Chávez Ramírez, mediante el informe n.º 359-2021-SGEyP-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 62**), y el trámite de dicha conformidad por el gerente de Infraestructura, Regner Eduardo Angulo Flores, mediante el Informe n.º 2056-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 63**).



CUADRO N° 23
COMPARATIVO ENTRE EL PROYECTO DE INVERSIÓN DECLARADO VIABLE, EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO

	PROYECTO DE INVERSIÓN DECLARADO VIABLE (CUI 2495532)	EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO (aprobado con Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021)	EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO (aprobado con Resolución Gerencial n.º 029-2022-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022)
Alternativa	1 (Recomendada): Construcción de INFRAESTRUCTURA nueva mediante la división en plataformas en donde cada plataforma tendrá un respectivo división de espacios con funciones respectivas.	El proyecto comprende la pavimentación de la plaza con porcelanato antideslizante de 60x60 cm en un área de 288,58 m ² . Asimismo, juegos de agua, fuente central, luminaria led, ascensor, tres astas metálicas, ocho basureros metálicos (con cuatro compartimentos), muros de concreto, pérgolas, áreas verdes (jardinería), seguridad y salud en obra, así como un programa de contingencias; por lo que el proyecto tiende a brindar condiciones de salubridad y ornato la misma que beneficiará directamente a los habitantes residentes y no residentes de esta zona en la Provincia de San Martín.	El proyecto comprende la pavimentación de la plaza con concreto granulado rugoso. Asimismo, juegos de agua, fuente central, luminaria led, tres astas metálicas, basureros ecológicos, sardinel de concreto, pérgolas, áreas verdes (jardinería), seguridad y salud en obra, así como un programa de contingencias; por lo que el proyecto tiende a brindar condiciones de salubridad y ornato la misma que beneficiará directamente a los habitantes residentes y no residentes de esta zona en la Provincia de San Martín.
Plazo de Ejecución	240 días calendario.	240 días calendario.	240 días calendario.
Costo de Obra	15 049 625,94	20 534 939,49	6 960 932,30
Expediente Técnico	371 989,34	334 000,00	334 000,00
Supervisión	1 053 473,82	1 437 445,76	208 828,59
Liquidación	2 500,00	0,00	0,00
TOTAL	16 477 589,10	22 306 385,25	7 503 760,89
Variación respecto a la viabilidad: +35,37% (S/ 5 828 796,15)			
Variación respecto al Expediente Técnico: -66,36% (S/ 14 802 624,36)			
Variación respecto a la viabilidad: -54,46% (S/ 8 973 828,21)			

Fuente : Formato n.º 07-A (**Apéndice n.º 7**) y Formato n.º 08-A Registros en la Fase de Ejecución (**Apéndice n.º 84**) ambos del INVIERTE.PE del Ministerio de Económica y Finanzas del CUI n.º 2495532; Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**) aprobado con Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 15**); Expediente Técnico Reformulado (**Apéndice n.º 106**) aprobado con Resolución Gerencial n.º 029-2022-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 104**).

Elaborado : Comisión de control.

Asimismo, como se reseña en los cuadros n.os 21, 22 y 23, la disminución en el costo de inversión del proyecto en el Expediente Técnico Reformulado (**Apéndice n.º 106**)¹⁰⁸, se dio porque **se suprimió un componente** incluido en el proyecto de inversión declarado viable y también en el Expediente Técnico¹⁰⁹, ya que no se ha considerado la **Construcción de Plataforma: PLATAFORMA N° 0 - Sótano** (espacio destinado para servicios como estacionamiento y otros), manteniéndose los otros tres (3) componentes, construcción de plataformas n.os 1, 2 y 3, correspondiente a la zona cívica, central y superior, respectivamente, **SITUACIÓN QUE MODIFICÓ LA CONCEPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DECLARADO VIABLE**, la misma que fue desarrollada en la elaboración del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**) por el Consorcio PMT¹¹⁰ según Términos de Referencia de las Bases Integradas¹¹¹, según se indica a continuación:

108 Aprobado con Resolución Gerencial n.º 029-2022-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 104**).

109 Aprobado con Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 15**).

110 Consultor a cargo de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**), según Contrato n.º 043-2021-GA/MPSM de 15 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 11**), derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 007-2021-MPSM/CS Segunda Convocatoria (**Apéndice n.º 8**).

111 De la Adjudicación Simplificada n.º 007-2021-MPSM/CS – Segunda Convocatoria (**Apéndice n.º 8**).

- a) Modificación significativa al Expediente Técnico del proyecto al variar la concepción técnica del proyecto de inversión declarado viable.

La alternativa de solución recomendada¹¹² en el proyecto de inversión declarado viable con CUI 2495532, señaló en el numeral 3.4 del capítulo III del Resumen Ejecutivo de la Ficha Técnica del Estudio de Pre Inversión (Apéndice n.º 5)¹¹³, lo siguiente:

"3.4. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

(...)

En el árbol de medios se identificó dos medios fundamentales, los cuales han sido clasificados como imprescindibles, porque constituyen la solución del problema identificado y es necesario que se lleven a cabo; estos se representan en el siguiente cuadro:

IMPRESCINDIBLE MEDIO FUNDAMENTAL N.º 01 Infraestructura y espacios de la Plaza en óptimas condiciones	IMPRESCINDIBLE MEDIO FUNDAMENTAL N.º 02 Elementos y Mobiliario de la Plaza adecuados y en óptimas condiciones pasiva.	IMPRESCINDIBLE MEDIO FUNDAMENTAL N.º 03 Sistema de iluminación en óptimas condiciones y adecuado
IMPRESCINDIBLE MEDIO FUNDAMENTAL N.º 04 Sistema de riego óptimo	IMPRESCINDIBLE MEDIO FUNDAMENTAL N.º 05 Presencia de Oportunas Capacitaciones, Gestión y mitigación ambiental.	

ACCION 1.1: INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NUEVA Y ADECUADA.

El trabajo comprende la construcción de toda la Infraestructura, según el diseño arquitectónico, lo cual estará dividida en cuatro plataformas o niveles (plataforma 0- sótano, plataforma 1, plataforma 2 y plataforma 3).

Acción 1.2: *(lo cual lo llamaremos plataforma 0, o sótano) en donde se construirá estacionamiento para carros en un aproximada de 76 carros, estacionamiento para motos en un aproximado de 285 motos, servicios higiénicos, accesos (2 escaleras de evacuación + elevador), además se construirá en esta plataforma el cuarto de máquinas y el cuarto de bombas.*

- ✓ *Contará con un acceso y una salida vehicular al estacionamiento ubicado debajo de la plaza mayor.*

112 "Alternativa 1 (Recomendada): Construcción de INFRAESTRUCTURA nueva mediante la división en plataformas en donde cada plataforma tendrá un respectivo división de espacios con funciones respectivas."

113 Elaborado por la empresa Constructora E.I.R.L., representado por su titular Gerente, Frank Luis Guerra Joseph, según contrato n.º 070-2019-GA/MPSM de 28 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 6), por el monto de S/ 33 500,00.



Así como lo señalado en el numeral 1.7 de la Memoria Descriptiva de dicho estudio, que indica lo siguiente:

"1.7. METAS DEL PROYECTO

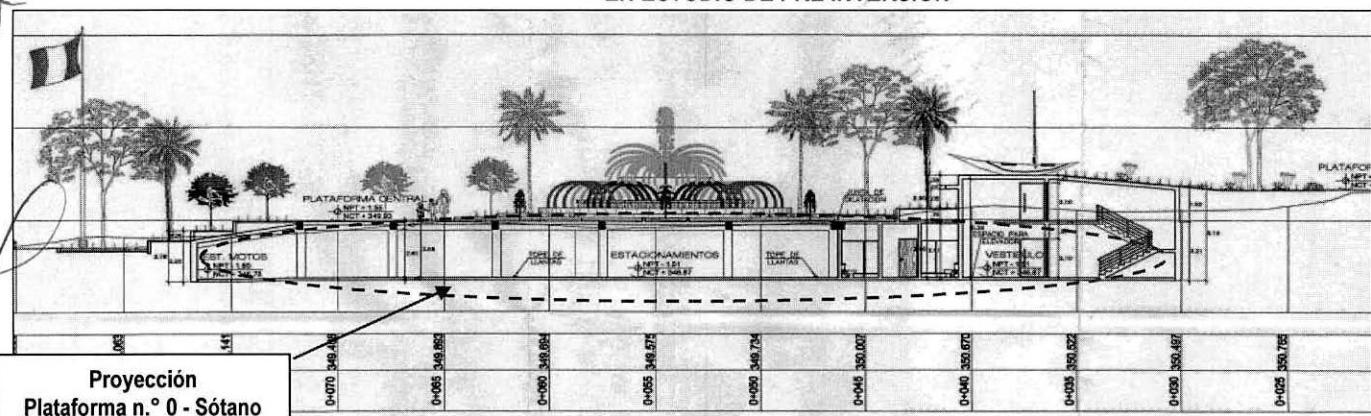
El proyecto contempla lo siguiente y que se detallan a continuación: Segundo el diseño arquitectónico, estará dividido en cuatro plataformas o niveles (plataforma 0- sótano, plataforma 01, plataforma 02 y plataforma 03).

PLATAFORMA 0-SOTANO

En donde se construirá estacionamiento para carros en un aproximado de 76 carros, estacionamiento para motos en un aproximado de 285 motos, servicios higiénicos, dos casetas de control para el ingreso y salida de los vehículos, accesos (2 escaleras de evacuación + elevador), además se construirá en esta plataforma el cuarto de máquinas, cisterna, control eléctrico, grupo electrógeno, cuarto fotovoltaico, cuarto subestación y el cuarto de bombas.

Los hechos descritos son confirmados con lo detallado en el Corte C-C en plano PG-03 CORTES GENERALES de dicho estudio:

**IMAGEN N° 9
VISTA DE PROYECCIÓN DE PLATAFORMA N° 0 - SÓTANO
EN ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN**



Fuente : Ficha Técnica del Estudio de Pre Inversión (Apéndice n.º 5) del proyecto de inversión declarado viable con CUI 2495532.

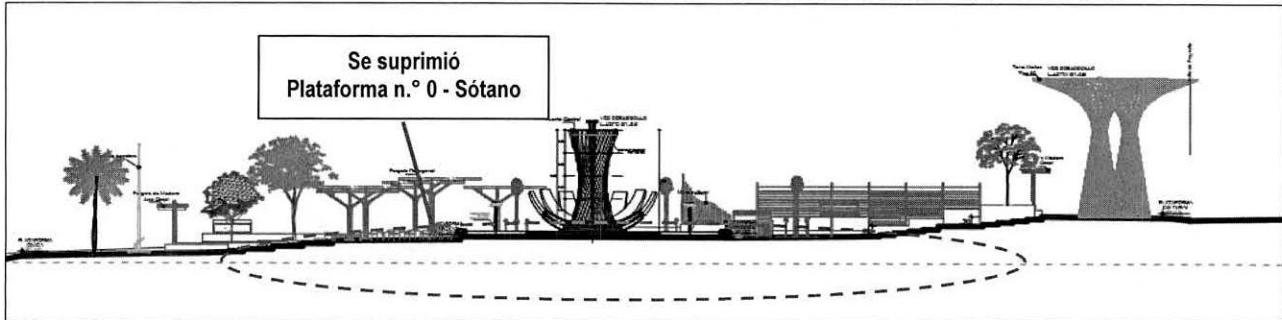
Elaborado : Comisión de control.

Sin embargo, el componente Plataforma n.º 0 – Sótano, fue eliminado en el Expediente Técnico Reformulado (Apéndice n.º 106)¹¹⁴, según se muestra en el corte B-B en plano A-PG-07 PLANTA GENERAL – CORTES GENERALES de la especialidad de Arquitectura:

114 Aprobado con Resolución Gerencial n.º 029-2022-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 104).



IMAGEN N° 10
VISTA DE PROYECCIÓN ARQUITECTÓNICA DE EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO



Fuente : Expediente Técnico Reformulado (Apéndice n.º 106) aprobado con Resolución Gerencial n.º 029-2022-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 104).

Elaborado : Comisión de control.

Siendo así, se tiene que la concepción técnica del proyecto de inversión de la viabilidad que se consideró en la alternativa técnica como un componente imprescindible “la construcción de Plataforma n.º 0 – Sótano¹¹⁵”, fue modificada en el Expediente Técnico Reformulado (Apéndice n.º 106)¹¹⁶, al haberse eliminado dicho componente sin un sustento técnico ni legal.

b) Modificación de la concepción técnica del Expediente Técnico del proyecto.

El Estudio de Pre Inversión¹¹⁷, formó parte de los Términos de Referencia para la contratación de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9)¹¹⁸, según se indica en el punto 4- del numeral 3.1 del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 007-2021-MPSM/CS – Segunda Convocatoria (Apéndice n.º 8):

“3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

(...)

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Los presentes términos de referencia tienen el objetivo de precisar los siguientes aspectos:

(...)

- *Tomar conocimiento puntual y ahondar con mayor detalle de las características y condiciones físicas económicas, técnicas, normativas, funcionales, topográficas, climatológicas, geológicas, etc. del terreno y edificación a intervenir y que tenga implicancias en el proyecto a desarrollar, tomando como base el estudio de pre inversión.* (Lo resaltado es agregado)

¹¹⁵ En la cual funcionaría un estacionamiento vehicular (carros y motos) con zona de ingreso y salida, servicios higiénicos, subestación, cisterna, entre otros, teniendo como accesos dos (2) escaleras de evacuación más ascensor.

¹¹⁶ Aprobado con Resolución Gerencial n.º 029-2022-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 104).

¹¹⁷ Del proyecto de inversión declarado viable con CUI 2495532.

¹¹⁸ Realizado por el Consultor Consorcio PMT, según Contrato n.º 043-2021-GA/MPSM de 15 de junio de 2021 (Apéndice n.º 11), derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 007-2021-MPSM/CS Segunda Convocatoria (Apéndice n.º 8).

- Definir las características técnicas de diseño y estructuración del proyecto requerido en base al anteproyecto arquitectónico, **desarrollado en el estudio de pre Inversión**. (Lo resaltado es agregado)
(...)
- Establecer el costo de ejecución de obra proyectada **cumpliendo con las metas físicas establecidas en el estudio de pre inversión aprobado**, así como determinar el cronograma de ejecución para la construcción de la obra en días calendarios. (Lo resaltado es agregado)"

La alternativa técnica¹¹⁹ desarrollada por el Consultor¹²⁰ en el Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**) aprobado con Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 15**), incluyó la construcción de la Plataforma n.º 0 – Sótano, en la cual funcionaría un estacionamiento vehicular (carros y motos) con ingreso y salida, servicios higiénicos, subestación, cisterna, entre otros, teniendo como accesos dos (2) escaleras de evacuación más ascensor; según se indica en los documentos que forman parte de dicho expediente, que se señala a continuación:

- Detalles considerados en la Memoria Descriptiva de Arquitectura.

"3.4. DESCRIPCIÓN FUNCIONAL DEL PLANEAMIENTO

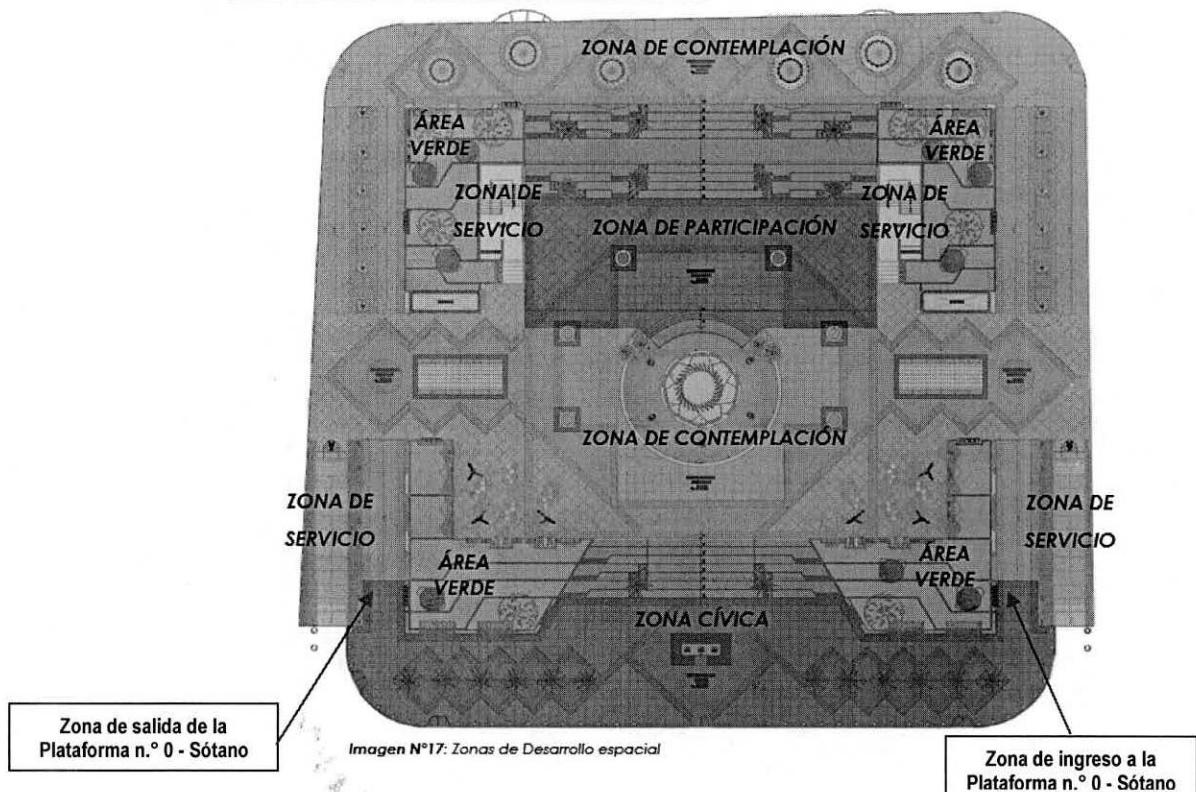
El proyecto (...) está compuesta por 4 zonas para el desarrollo de las principales actividades del ciudadano tarapotino (Cultural, recreativa, económica y cívica) cada zona resuelve una o más dimensiones de la vida urbana mediante la exploración de sus espacios, esto en conjunto creará un espacio público sano y sostenible en el tiempo.

¹¹⁹ El proyecto comprende la pavimentación de la plaza con porcelanato antideslizante de 60x60 cm en un área de 288.58 m2. Asimismo, juegos de agua, fuente central, luminaria led, ascensor, tres astas metálicas, ocho basureros metálicos (con cuatro compartimentos), muros de concreto, pérgolas, áreas verdes (jardinería), seguridad y salud en obra, así como un programa de contingencias; por lo que el proyecto tiende a brindar condiciones de salubridad y ornato la misma que beneficiará directamente a los habitantes residentes y no residentes de esta zona en la Provincia de San Martín.

¹²⁰ Consorcio PMT, según Contrato n.º 043-2021-GA/MPSM de 15 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 11**), derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 007-2021-MPSM/CS Segunda Convocatoria (**Apéndice n.º 8**).



– DISPOSICIÓN ESPACIAL DE ZONAS Y ÁREAS



- CUADRO DE ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS PLAZA MAYOR DE LA CIUDAD DE TARAPOTO					
ZONA	ESPACIO	UNID. MED.	ÁREA PARCIAL	CANTIDAD	TOTAL
Zona de Contemplación	Plataforma superior	m ²	838.33	1	838.33
	Rampa izquierda	m ²	227.60	1	227.6
	Rampa derecha	m ²	242.11	1	242.11
	Juego de aguas	m ²	53.55	2	107.1
	Área de descanso	m ²	177.80	2	355.6
	Iconografía	m ²	20.67	2	41.34
	Plataforma central	m ²	1630.75	1	1630.75
Total de área					3442.83
Zona Participativa	Gradería	m ²	436.70	1	436.7
	Estrado	m ²	30.50	1	30.5
	Plataforma	m ²	583.93	1	583.93
	Total de área				1051.13
Zona Cívica	Estrado	m ²	24.80	1	24.8
	Gradería	m ²	196.30	1	196.3
	Plataforma	m ²	1031.30	1	1031.3
Total de área					1252.4
Zona de Servicio	acceso peatonal/Sótano	m ²	40.00	2	80
	acceso vehicular /Sótano	m ²	59.87	2	119.74
	acceso peatonal/1° nivel	m ²	60.96	2	121.92
	acceso vehicular Der./1° nivel	m ²	121.08	1	121.08
	acceso vehicular Izq./1° nivel	m ²	135.52	1	135.52
	elevador/Sótano	m ²	7.02	2	14.04
	elevador/1° nivel	m ²	7.02	2	14.04
	estacionamiento de auto	m ²	12.50	67	837.5
	estacionamiento de motos	m ²	3.00	190	570
	estacionamiento de bicicleta	m ²	7.42	2	14.84
	Servicios higiénicos	m ²	26.80	2	53.6
	Ducto	m ²	15.90	2	31.8
	Casetas de control	m ²	8.90	2	17.8
	Control de baño	m ²	4.42	2	8.84
	Cuarto de limpieza	m ²	6.04	1	6.04
	Segregación para trabajadores	m ²	6.04	1	6.04
	Cuarto de subestación	m ²	19.68	1	19.68
	Control eléctrico	m ²	17.85	1	17.85
	Depósito General	m ²	19.03	1	19.03
	Control de sistema fotovoltaico	m ²	17.72	1	17.72
	Grupo eléctrico	m ²	24.90	1	24.9
	Circulación	m ²	1859.61	1	1859.61
Total de área					4111.59
Área Verde	Área verde superior	m ²	212.03	2	424.06
	Área verde inferior	m ²	226.12	2	452.24
	Total de área				876.3
TOTAL DE ÁREA EN EL SÓTANO					3704.19
TOTAL DE ÁREA EN EL PRIMER NIVEL					7030.06
					Área de Sótano

(...)

 3.4.4. ZONA DE SERVICIO.

Con una extensión de 3 704.19m² en el sótano que cumple la función de estacionamiento y una extensión de 407.13m² en primer nivel que cumple la función de acceso para estacionamientos. El estacionamiento de la Plaza Mayor resuelve un problema muy marcado a nivel urbano dentro del centro, la invasión de la vía por parte del vehículo, esta sobre población debido a la falta de modos de desplazamiento y la centralidad de funciones alrededor de la Plaza Mayor degenera continuamente el espacio público y pone en riesgo el desplazamiento más importante, el peatonal. El proyecto mediante esta implementación pretende reforzar la iniciativa de áreas rígidas alrededor de centro en su totalidad y de forma permanente, esto creará mayores oportunidades para explorar un espacio limpio, sano y seguro; a su vez



brinda el espacio para el vehículo sin estar al alcance de la vista, pero con la seguridad que necesita."

• En la Memoria Descriptiva de Estructuras.

"4. DESCRIPCION DE BLOQUES O EDIFICACIONES"

El proyecto Plaza de Armas Tarapoto se ha conformado por 02 niveles, a continuación, se describen los elementos estructurales de cada uno de ellos:

En el nivel 01 – Sótano, existen 04 Bloques de la edificación.

En el nivel 02 – Plaza de Armas, existen 01 Bloque de la edificación.

NIVEL 01.- SOTANO – AREA DE ESTACIONAMIENTO -AREAS DE SERVICIO – ASCENSORES – ESCALERAS.

Bloque 01.- se establece en la parte central del área del Sótano que consta de 01 nivel, está destinado al área del estacionamiento central, soportando cargas muertas, cargas vivas y cargas de sismo, así como la carga proveniente de la fuente principal en el nivel superior, contiene una configuración estructural de columnas y vigas de concreto armado en los dos sentidos de análisis. Las columnas de concreto armado se localizaron en planta de tal manera de cumplir con los requerimientos arquitectónicos y diseño Sismorresistente. Se ha separado la estructura de las estructuras adyacentes mediante juntas de separación sísmicas.

Los techos están conformados por macizas de 25cm. de peralte. (...).

(...). Las vigas se apoyan en las columnas de concreto armado.

(...)

La cimentación está constituida por una platea de cimentación de concreto armado de 60cm Y 25cm. de peralte respectivamente.

Bloque 02.- se establece en la parte lateral izquierda del área de Sótano que consta de 01 nivel, soportando cargas muertas, cargas vivas y cargas de sismo, así como las cargas provenientes de la circulación de carga viva en el nivel superior, contiene una configuración estructural de columnas y vigas de concreto armado en los dos sentidos de análisis. Las columnas de concreto armado se localizaron en planta de tal manera de cumplir con los requerimientos arquitectónicos y diseño Sismorresistente. Se ha separado la estructura de las estructuras adyacentes mediante juntas de separación sísmicas.

Los techos están conformados por macizas de 25cm. de peralte. (...).

(...). Las vigas se apoyan en las columnas de concreto armado.

(...)

La cimentación está constituida por una platea de cimentación de concreto armado de 60cm Y 25cm. de peralte respectivamente.

Bloque 03.- se establece en la parte lateral derecha del área del Sótano que consta de 01 nivel, soportando cargas muertas, cargas vivas y cargas de sismo, así como las cargas provenientes de la circulación de carga viva en el nivel superior, contiene una configuración estructural de columnas y vigas de concreto armado en los dos sentidos de análisis. Las columnas de concreto armado se localizaron en planta de tal manera de cumplir con los requerimientos arquitectónicos y diseño Sismorresistente. Se ha separado la estructura de las estructuras adyacentes mediante juntas de separación sísmicas.

Los techos están conformados por macizas de 25cm. de peralte. (...).

(...). Las vigas se apoyan en las columnas de concreto armado.

(...)

La cimentación está constituida por una platea de cimentación de concreto armado de 60cm Y 25cm. de peralte respectivamente.



Bloque 04.- se establece en la parte superior de del área del Sótano que consta de 02 niveles, soportando cargas muertas, cargas vivas y cargas de sismo, así como las cargas provenientes de la circulación de carga viva en el nivel superior, contiene una configuración estructural de columnas y vigas de concreto armado en los dos sentidos de análisis. Las columnas de concreto armado se localizaron en planta de tal manera de cumplir con los requerimientos arquitectónicos y diseño Sismorresistente. Se ha separado la estructura de las estructuras adyacentes mediante juntas de separación sísmicas.

Los techos están conformados por macizas de 25cm. de peralte. (...).

(...). Las vigas se apoyan en las columnas de concreto armado.

(...)

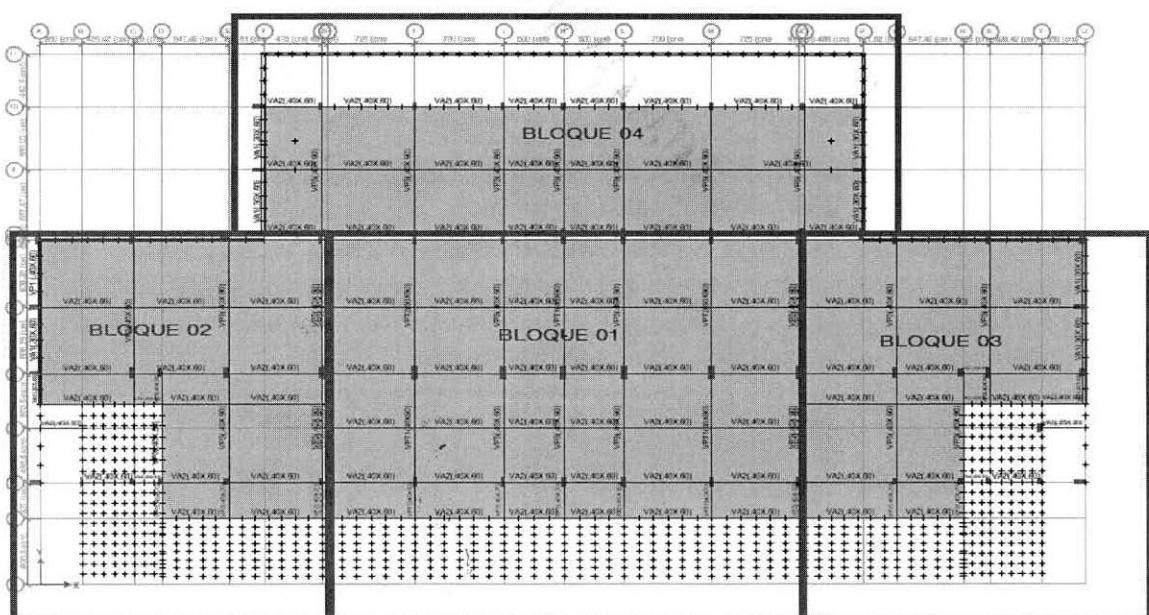
La cimentación está constituida por una platea de cimentación de concreto armado de 60cm Y 25cm. de peralte respectivamente.

(...)

6. CONFIGURACION ESTRUCTURAL

(...)

Se muestra a continuación los Bloques componentes de la Infraestructura.



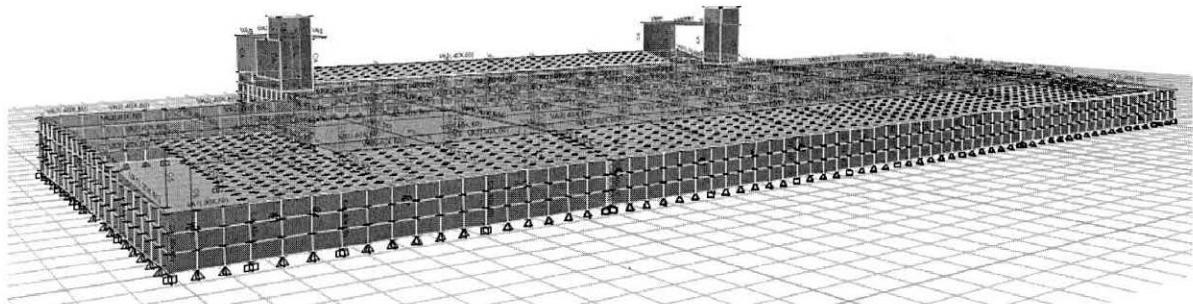
(...)

PESO MINIMO

Se está considerando solo 02 niveles como elementos en planta del proyecto, en su gran mayoría el área del sótano abarca un área del 90%, por tanto, se considera cargas y pesos mínimo sobre la Losa maciza superior del sótano.



3-D View

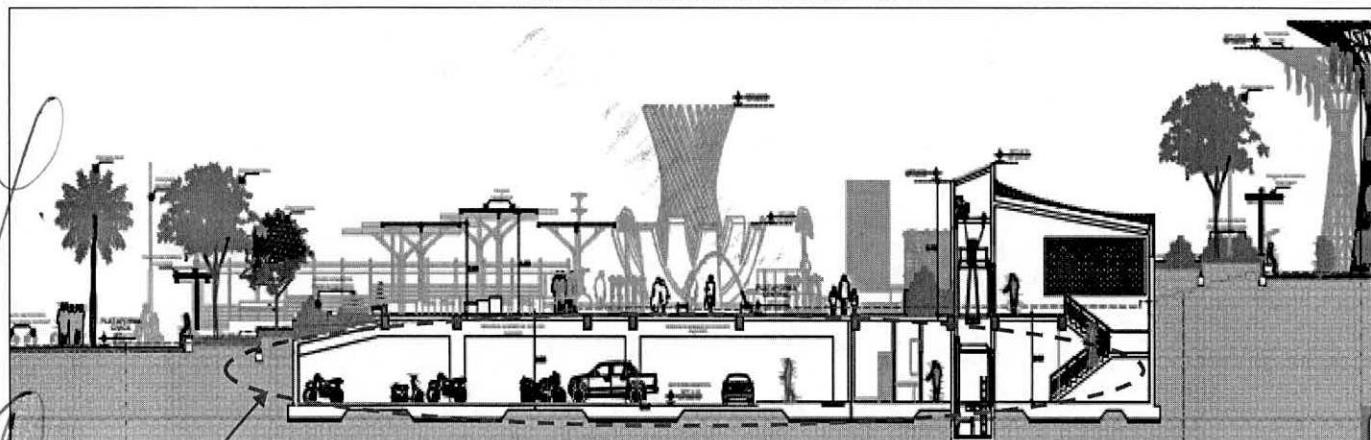


(...)"

Detalle en los planos

Según se muestra en corte C-C en plano A-PG-08 del Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9), se proyectó la Plataforma n.º 0 – Sótano:

IMAGEN N° 11
VISTA DE PROYECCIÓN DE PLATAFORMA N° 0 - SÓTANO
EN EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO



Fuente : Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9) aprobado con Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 15).
Elaborado : Comisión de control.

De lo antes indicado, el Expediente Técnico Reformulado (Apéndice n.º 106)¹²¹, modificó la concepción técnica de la alternativa técnica desarrollada en el Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9) inicial elaborado por el Consultor¹²², resultante del análisis técnico de la localización, el tamaño y la tecnología, que incluyó la construcción de la Plataforma n.º 0 - Sótano, como imprescindible en el Estudio de Pre Inversión, al suprimir

121 Aprobado con Resolución Gerencial n.º 029-2022-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 104).

122 “Alternativa 1 (Recomendada): Construcción de INFRAESTRUCTURA nueva mediante la división en plataformas en donde cada plataforma tendrá un respectivo división de espacios con funciones respectivas.”



dicho componente, sin un sustento técnico; afirmación que fue confirmada por la subgerente de Estudios y Proyectos, Heleny Del Carmen Chávez Ramírez, quien mediante informe n.º 171-2022-SGEyP-GI-MPSM¹²³ de 28 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 111**), señaló: “(...), se informa que no existe informe técnico – legal, la realización de la reformulación se dio por el tema presupuestal, tal y como consta en los documentos brindados a la Oficina de Control Interno.”

Por lo tanto, se confirma que la aprobación del Expediente Técnico Reformulado (**Apéndice n.º 106**) del Proyecto mediante la Resolución Gerencial n.º 029-2022-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 104**), basó su decisión en aspectos estrictamente presupuestales no corroborados, pues el Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**) nunca fue revisado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entidad a la cual se le solicitó el financiamiento del proyecto, y que ante la falta de gestión y seguimiento Enel ámbito de responsabilidad de los funcionarios de la Entidad, este no se realizó.

En consecuencia, dicha reformulación modificó sustancialmente, la Concepción Técnica del Proyecto de Inversión al haberse eliminado el componente Plataforma n.º 0 – Sótano, trasgrediendo con ello, lo descrito en el numeral 33.2 del artículo 33º de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01¹²⁴, así como el contenido del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**)¹²⁵ inicial.

CH

2) **Aprobación de Expediente Técnico Reformulado sin contar con la documentación completa requerida y prevista en el marco legal vigente.**

M. J.

De la revisión a la información contenida en el Expediente Técnico Reformulado¹²⁶ (**Apéndice n.º 106**) y teniendo en cuenta lo requerido en la documentación, según numeral 5.11 Productos o entregables, de los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 007-2021 – Segunda Convocatoria (**Apéndice n.º 8**) de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**)¹²⁷ inicial, los cuales son de aplicación obligatoria a los documentos que reformulen el documento principal, se evidenció que la Gerencia de Infraestructura de la Entidad, aprobó el expediente en mención, pese a que no contaban con documentación necesaria para su aprobación; tal como se muestra en el siguiente cuadro:

M. J.

123 Remitido con carta n.º 095-2022-GI-MPSM de 29 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 112**), por el gerente de Infraestructura, Regner Eduardo Angulo Flores; en atención al oficio n.º 230-2022-OCI-MPSM de 22 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 113**), remitido por el jefe de Órgano de Control de la Municipalidad Provincial de San Martín, que en su punto 1, señaló: “Existió informe técnico – legal mediante el cual se realizó la evaluación técnica a fin de determinar la justificación de la reformulación del Expediente Técnico aprobado por Resolución Gerencial N° 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre del 2021.”

124 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01.

125 Aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 15**).

126 Aprobado con Resolución Gerencial n.º 029-2022-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 104**).

127 Aprobado con Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 15**).



CUADRO N° 24
DOCUMENTACIÓN NO CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO

ítem	Según numeral 5.11 Productos o entregables, de Términos de Referencia de las Bases Integradas de la A.S. n.º 007-2021 – Segunda Convocatoria	Expediente Técnico Reformulado proporcionado por la MPSM	Análisis de la Comisión de Control	
			SI	NO
SEGUNDO ENTREGABLE				
(...)				
• CIRA		X	<p>El Expediente Técnico Reformulado (Apéndice n.º 106) contiene un “Informe de Especialidad de Arqueología” de 28 de marzo de 2022, suscrito por Christian Hidalgo López, profesional en Arqueología con RNA n.º CH-0347 COARPE n.º 040253.</p> <p>En relación a dicho informe y en atención al oficio n.º 153-2022-OCI-MPSM de 4 de abril de 2022¹²⁸ (Apéndice n.º 114) emitido por el jefe del OCI de la MP. San Martín, el gerente de Infraestructura ingeniero Regner Eduardo Angulo Flores, mediante carta n.º 071-2022-GI-MPSM¹²⁹ de 11 de abril de 2022¹³⁰ (Apéndice n.º 115), remitió el informe n.º 149-2022-SGEyP-GI-MPSM de 7 de abril de 2022 (Apéndice n.º 116) emitido por la subgerente de Estudios y Proyectos ingeniero Heleny Del Carmen Chávez Ramírez, en dicho informe se señaló lo siguiente:</p> <p style="padding-left: 40px;">“1) Requerimiento y Términos de Referencia del especialista en arqueología: (...) - El Informe de Arqueología, fue remitido a la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras por parte del consultor que elaboró el expediente técnico total. - Esto en virtud de lo solicitado mediante Carta N° 022-2022-SGESO-GI-MPSM del 28 de febrero del 2022 (...), y el cual fue respondido según Carta N° 024-PMT-2022/RC de fecha 28 de marzo del 2022 del Representante Común del Consorcio PMT (...). - Información que luego me fue entregada para adjuntarla al expediente técnico reformulado.”</p> <p>De lo señalado por la citada funcionaria, se advierte que el subgerente de Ejecución y Supervisión de Obras ingeniero Juan Carlos Vela Fasanando, mediante carta n.º 022-2022-SGESO-GI-MPSM de 28 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 117), solicitó al representante común del Consorcio PMT, Alexander Rodríguez Gamonal, información sobre trámite del CIRA, según se indica: “(...), indicarle que se está realizando la búsqueda del financiamiento del Proyecto: (...), del cual usted fue consultor y debido a ello, solicito información sobre el trámite correspondiente al CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS (CIRA), puesto que en el expediente presentado solo adjuntó un oficio.”, lo solicitado fue atendida mediante la carta n.º 024-PMT-2022/RC de 28 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 118), según se indica: “El que suscribe ALEXANDER RODRIGUEZ GAMONAL, (...), en calidad de Representante Común del CONSORCIO PMT, (...), hacerle llegar la información solicitada (...).”, siendo que para ello adjuntó el Informe de Especialidad de Arqueología.</p> <p>En relación al informe antes mencionado, el jefe del OCI de la MP. de San Martín, mediante carta n.º 1-2022-OCI-MPSM de 4 de abril de 2022¹³¹ (Apéndice n.º 119), requirió al especialista arqueólogo, Christian Hidalgo López, entre otra información, en el punto 4, lo siguiente: “(...), informar (...), si el informe que elaboró suple o remplaza al Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos que debió ser emitido por Dirección Desconcentrada de Cultura de San Martín.”</p> <p>En atención a lo solicitado, el especialista antes mencionado, remitió la carta n.º 001-2022-CHL.CONSL. de 7 de abril de 2022¹³² (Apéndice n.º 120), señalando en relación al punto 4 lo siguiente: “(...), debo indicar que el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) es un documento oficial emitido por el Ministerio de Cultura a nivel nacional de acuerdo a un trámite administrativo y normativo (D.S N°003-2014-MC – RIA). El informe técnico profesional emitido a favor el proyecto en mención, es un documento que no remplaza al CIRA pero que si es complementario al acervo documentario y sirve de base para la implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico por cuanto la obra está concebida dentro de infraestructura existente.” (Lo resaltado es agregado)</p>	

128 Recepcionado el 6 de abril de 2022.

129 En atención al oficio n.º 153-2022-OCI-MPSM de 4 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 114**) recepcionado el 6 de abril de 2022, emitido por el jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín.

130 Recepcionado el 12 de abril de 2022.

131 Recepcionada el 6 de abril de 2022.

132 Recepcionada el 12 de abril de 2022 por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín.



ítem	Según numeral 5.11 Productos o entregables, de Términos de Referencia de las Bases Integradas de la A.S. n.º 007-2021 – Segunda Convocatoria	Expediente Técnico Reformulado proporcionado por la MPSM		Análisis de la Comisión de Control
		SI	NO	
				<p>Por lo tanto, se advierte que el Informe de Especialidad de Arqueología de 28 de marzo de 2022 suscrito por Christian Hidalgo López, profesional en arqueología, no remplaza al CIRA; aunado a ello, se tiene también, que el Consultor Consorcio PMT presentó¹³³ información complementaria noventa y ocho (98) días calendario posterior a la presentación final¹³⁴ del Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9).</p>
TERCER ENTREGABLE				
ANEXO 01. CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO VOLUMEN II: DESARROLLO DEL PROYECTO POR CADA ESPECIALIDAD				
2	CUADRO COMPARATIVO DE METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS		X	No determinó la diferencia de las metas físicas y financieras entre el estudio de preinversión y el Expediente Técnico Reformulado (Apéndice n.º 106), pese a que se estableció su presentación en el numeral 5.24 del numeral 5 "Alcances y Descripción del Servicio de los Términos de referencia" – Capítulo III – Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas.
15	(...)			
	ESTUDIOS BÁSICOS			
	(...)			
	15.3. EVALUACION DE FACTIBILIDAD Y LEVANTAMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS		X	Comprende la exploración, identificación, descripción, evaluación y replanteo de las redes públicas, y de las conexiones domiciliarias existentes, referida a los servicios de agua potable, desagüe, energía eléctrica y telefonía. Incluye pronunciamiento sobre la calidad y frecuencia de los servicios indicados, las misma que no fue presentada en el Expediente Técnico Reformulado (Apéndice n.º 106).
	15.3.1. AGUA POTABLE		X	Siendo que el Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9) sirvió de base para la elaboración del Expediente Técnico Reformulado (Apéndice n.º 106), se advierte que este tampoco cuenta con la factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario.
	15.3.2. DESAGÜE		X	
	15.3.3. ENERGÍA ELÉCTRICA		X	Siendo que el Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9) sirvió de base para la elaboración del Expediente Técnico Reformulado (Apéndice n.º 106), se advierte que este tampoco cuenta con la factibilidad eléctrica.
	15.3.4. TELEFONÍA		X	Siendo que el Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9) sirvió de base para la elaboración del Expediente Técnico Reformulado (Apéndice n.º 106), se advierte que este tampoco cuenta con la factibilidad de telefonía y/o no se justificó su no presentación.
	(...)			
	15.6. PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO		X	Siendo que el Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9) sirvió de base para la elaboración del Expediente Técnico Reformulado (Apéndice n.º 106), se advierte que este tampoco cuenta con dicho Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento.
	15.7. PLAN DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN		X	Siendo que el Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9) sirvió de base para la elaboración del Expediente Técnico Reformulado (Apéndice n.º 106), se advierte que este tampoco cuenta con dicho Plan de Capacitación y Sensibilización.
	15.8. PLAN DE SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE OBRA		X	Siendo que el Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9) sirvió de base para la elaboración del Expediente Técnico Reformulado (Apéndice n.º 106), se advierte que este tampoco cuenta con dicho Plan de Seguridad en la Ejecución de Obra. Cabe precisar que dicho plan, debió ser elaborado de conformidad con lo establecido en la norma G.050 "Seguridad durante la construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones.
	15.10. PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA (PEA.-P.M.A.)		X	Siendo que el Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9) sirvió de base para la elaboración del Expediente Técnico Reformulado (Apéndice n.º 106), se advierte que este tampoco cuenta con dicho Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA.-P.M.A.). Cabe señalar que, al constituir el Plan de Monitoreo Arqueológico – PMA un documento indispensable para el inicio de la ejecución de la obra, su no presentación trasgredió lo establecido en el art. 58º del Reglamento de Intervención Arqueológica aprobada con Decreto Supremo n.º 003-2014-MC.
	(...)			
16	ANEXOS			
	16.1. FICHAS TÉCNICAS DE INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO		X	En el punto 16.1. Fichas Técnicas de información básica del proyecto , se requirió su presentación de manera obligatoria; sin embargo, el Expediente Técnico Reformulado (Apéndice n.º 106) no lo incluyó.
	16.2. RESPUESTAS Y CARGOS DE LAS CARTAS DE SOLICITUD DE LA		X	Siendo que el Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9) sirvió de base para la elaboración del Expediente Técnico Reformulado (Apéndice n.º 106), se advierte que este tampoco cuenta con las

133 Con carta n.º 024-PMT-2022/RC de 28 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 118**).

134 Con carta n.º 018-PMT-2021/RC de 20 de diciembre de 2021. (**Apéndice n.º 33**)



ítem	Según numeral 5.11 Productos o entregables, de Términos de Referencia de las Bases Integradas de la A.S. n.º 007-2021 – Segunda Convocatoria	Expediente Técnico Reformulado proporcionado por la MPSM		Análisis de la Comisión de Control
		SI	NO	
	FACTIBILIDAD DE SERVICIO ELÉCTRICO, SERVICIO DE AGUA POTABLE Y/O DESCARGA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TELEFONÍA. (...)			respuestas y cargos de las cartas de solicitud de la factibilidad de servicio eléctrico, servicio de agua potable y/o descarga de alcantarillado sanitario y telefonía.
18	PROPUESTA DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS			
	18.1. Propuesta de requerimiento técnicos mínimos del personal propuesto para ejecución de obra.	X		En el punto 18.1. Propuesta de requerimiento técnicos mínimos del personal propuesto para ejecución de obra, se requirió su presentación de manera obligatoria; sin embargo, el Expediente Técnico Reformulado (Apéndice n.º 106) no lo incluyó.
	18.2. Propuesta de Requerimiento técnicos mínimos de la maquinaria a utilizar para ejecución de obra.	X		En el punto 18.2. Propuesta de Requerimiento técnicos mínimos de la maquinaria a utilizar para ejecución de obra, se requirió su presentación de manera obligatoria; sin embargo, el Expediente Técnico Reformulado (Apéndice n.º 106) no lo incluyó.

Fuente : Expediente Técnico Reformulado (**Apéndice n.º 106**) aprobado con Resolución Gerencial n.º 029-2022-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 104**).

Elaborado : Comisión de Control.

De lo descrito en el cuadro precedente, se aprecia que la Entidad concluyó¹³⁵ la reformulación del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**)¹³⁶, el 29 de marzo de 2022, sin considerar que se encontraba incompleto, incumpliendo los Términos de Referencia de las Bases Integradas del procedimiento de selección, pese a ello fue aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 029-2022-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022. (**Apéndice n.º 107**).

3) Inconsistencias en documentos que forman parte del Expediente Técnico Reformulado.

De igual manera que en el punto precedente, se evidenció que se adjuntó al Expediente Técnico Reformulado (**Apéndice n.º 106**), documentos como parte del cumplimiento de lo requerido en los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la A.S. n.º 007-2021-MPSM/CS – Segunda Convocatoria (**Apéndice n.º 8**), con inconsistencias en su elaboración, y, además, documentos al margen de la ley, tal como se lo detalla a continuación:

- ✓ Estudio de Mecánica de Suelos presenta inconsistencias técnicas incumpliendo normatividad aplicable, y documentación al margen de la ley.

Se evidenció, que algunos documentos utilizados para elaborar el Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**) aprobado con Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 15**), fueron utilizados para aprobar el documento Reformulado, entre ellos, el Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) el cual **no cumplió** el marco técnico normativo vigente, al transgredir el artículo 9º y

¹³⁵ Mediante informe n.º 128-2022-SGEyP-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 105**) emitido por la subgerente de Estudios y Proyectos, Heleny Del Carmen Chávez Ramírez, y su correspondiente aprobación mediante Resolución Gerencial n.º 029-2022-GI-MPSM de 9 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 104**) emitido por el gerente de Infraestructura, Regner Eduardo Angulo Flores.

¹³⁶ Aprobado con Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 15**).



numeral 15.3.2. del artículo 15º de la Norma Técnica E.050 SUELOS Y CIMENTACIONES del Reglamento Nacional de Edificaciones¹³⁷; además, por haberse comprobado que dicho estudio se encuentra validado por la firma y sello del ingeniero civil Rodrigo Rodríguez Rivera como Profesional Responsable, y que asumió la responsabilidad del contenido y de las conclusiones del informe, no obstante, éste profesional en respuesta dirigida al OCI de la MP: San Martín negó tajantemente haber emitido y/o suscrito dicho documento presentado como válido por el Consorcio PMT.

- ✓ No afectación del plazo de ejecución de obra, por la no ejecución de la Plataforma n.º 0 (Sótano), ocasionó sobrecostos en el Presupuesto de obra y Gastos de Supervisión por S/ 194 188,66 y S/ 102 403,98, respectivamente.

Plazo efectivo de afectación por la no ejecución de la Plataforma n.º 0 (Sótano)

De la revisión al Cronograma de Avance Físico adjunto en el Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9)¹³⁸ inicial, se advierte que el proyecto comprende la ejecución de los siguientes Componentes:

- 01. OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PREMILIMINARES, SEGURIDAD;
- 02. PLATAFORMA N° 0 (Sótano);
- 03. PLATAFORMA N° 01 (Zona Cívica);
- 04. PLATAFORMA N° 02 (Central);
- 05. PLATAFORMA N° 03 (Superior);

Que representan un total de doscientos cuarenta (240) días calendario de ejecución de obra.

Al respecto, de análisis al Expediente Técnico Reformulado (Apéndice n.º 106)¹³⁹, se aprecia que no se comprende la ejecución del componente **02. PLATAFORMA N° 0 (Sótano)**; es decir, el hecho evidenciado representa un plazo menor a los doscientos cuarenta (240) días calendario establecidos en el Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9)¹⁴⁰ inicial; sin embargo, este plazo de ejecución no se modificó es decir no disminuyó, se mantuvo en doscientos cuarenta (240) días calendario, a pesar que no se realizaría la ejecución del componente de sótano antes mencionado, según se advierte del Cronograma de Avance Físico de dicho expediente.

En ese contexto, con la finalidad de determinar la afectación efectiva del plazo de ejecución de obra en el Expediente Técnico Reformulado (Apéndice n.º 106) por la no ejecución del componente **02. PLATAFORMA N° 0 (Sótano)**, la comisión de control evaluó el Cronograma de Avance Físico del Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9)¹⁴¹ inicial, identificando las partidas críticas y períodos de ejecución que comprende el componente **PLATAFORMA N° 0 (Sótano)**, tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

137 Aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 406-2018-VIVIENDA.

138 Aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 15).

139 Aprobado con Resolución Gerencial n.º 029-2022-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 104).

140 Aprobado con Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 15).

141 Aprobado con Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 15).

IMÁGENES N°S 12 Y 13

EJECUCIÓN PROGRAMADA DEL COMPONENTE 02. PLATAFORMA N° 0 (SÓTANO)
A NIVEL DE PARTIDAS DE LA RUTA CRÍTICA - EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO

Partida	Nombre de tarea	Duración	Tiempos	Fin	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8
1	"MEJORAMIENTO DE LA PLAZA MAYOR DE LA CIUDAD DE TARAPOTO DEL 240 días"	240 días	vie 01/04/22	dom 27/11/22								
2	DISTRITO DE TARAPOTO-PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN *											
2.01	OBRA PROVISIONAL, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALI	240 días	vie 01/04/22	dom 27/11/22								
2.01.01	OBRA PROVISIONAL Y TRABAJOS PRELIMINARES	240 días	vie 01/04/22	dom 27/11/22								
2.01.02	PLATAFORMA N° 0 (Sótano)	197 días?	vie 01/04/22	sáb 15/10/22								
2.01.03	ESTRUCTURAS	82 días	dom 03/04/22	vie 24/06/22								
2.01.04	MOVIMIENTO DE TIERRAS	82 días	dom 03/04/22	vie 24/06/22								
2.01.04.01	EXCAVACIÓN MARÍA	40 días	dom 03/04/22	vie 13/05/22								
2.01.04.01.01	EXCAVACIÓN MASIVA PARA ESTRUCTURAS	40 días	dom 03/04/22	vie 13/05/22								
2.01.04.01.02	PERGOLA DE RAMPA	15 días	mar 05/04/22	mie 20/04/22								
2.01.04.01.03	PERFILADO Y COMPACTADO CON MAQUINARIA	15 días	mar 05/04/22	mie 20/04/22								
2.01.04.01.04	MEJORAMIENTOS	15 días	mar 05/04/22	mie 20/04/22								
2.01.04.01.05	MEJORAMIENTO CON MATERIAL GRANULAR E=30CM	15 días	mar 05/04/22	mie 20/04/22								
2.01.04.01.06	OBRA DE CONCRETO SIMPLE	5 días	jue 07/04/22	mar 12/04/22								
2.01.04.01.07	SOLDADOS	5 días	jue 07/04/22	mar 12/04/22								
2.01.04.01.08	SOLDADOS CONCRETO f=100 kg/cm2	5 días	jue 07/04/22	mar 12/04/22								
2.01.04.01.09	OBRA DE CONCRETO ARMADO	78 días	jue 07/04/22	vie 24/06/22								
2.01.04.01.10	LOSA DE CIMENTACIÓN FC=20KG/CM2	30 días	jue 07/04/22	sáb 07/05/22								
2.01.04.01.11	ACERO DE REFERUZO f=4200 kg/cm2	30 días	jue 07/04/22	sáb 07/05/22								
2.01.04.01.12	ENCOFRADO Y DESCOFRADO DE LOSA DE CIMENTACIÓN	20 días	dom 17/04/22	sáb 07/05/22								
2.01.04.01.13	LOSA MACIZA SUPERIOR FC=280KG/CM2	30 días	mié 25/05/22	vie 24/06/22								
2.01.04.01.14	ACERO DE REFERUZO f=4200 kg/cm2	30 días	mié 25/05/22	vie 24/06/22								
2.01.04.01.15	ENCOFRADO Y DESCOFRADO DE LOSA MACIZA	15 días	jue 09/06/22	vie 24/06/22								
2.01.04.01.16	MUROS DE CONTENCIÓN FC=910KG/CM2	18 días	dom 17/04/22	jue 05/05/22								
2.01.04.01.17	ACERO DE REFERUZO f=4200 kg/cm2	15 días	dom 17/04/22	jue 05/05/22								
2.01.04.01.18	ENCOFRADO Y DESCOFRADO MURO DE CONTENCIÓN	8 días	mié 27/04/22	jue 05/05/22								
2.01.04.01.19	COLUMNAS FC=280KG/CM2	20 días	mié 27/04/22	mar 17/05/22								
2.01.04.01.20	ACERO DE REFERUZO f=4200 kg/cm2	20 días	mié 27/04/22	mar 17/05/22								

Se advierte que para la componente 02. PLATAFORMA N° 0 (Sótano), el inicio de ejecución está determinado por la partida 02.01.01.01. EXCAVACIÓN MASIVA PARA ESTRUCTURAS a partir del 3 de abril de 2022.

02.03.07.07	EQUIPAMIENTO	1 día	dom 03/07/22	lun 04/07/22								
02.03.07.07.01	EQUIPAMIENTO DE CUARTO DE MAQUINAS- REBOSE Y RETORNO	1 día	dom 03/07/22	lun 04/07/22								
02.04	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS	90 días	dom 17/07/22	sáb 15/10/22								
02.04.01	DUCTOS DE CONCRETO	1 día	sáb 13/08/22	dom 14/08/22								
02.04.01.01	DUCTOS DE CONCRETO DE 4 VÍAS x 1.00 m. x 4"0	1 día	sáb 13/08/22	dom 14/08/22								
02.04.01.02	CABLES	20 días	dom 17/07/22	sáb 06/08/22								
02.04.02.01	CABLES UNIPOLARES N2XSY 18/30 KV DE 1x50 mm2.	20 días	dom 17/07/22	sáb 06/08/22								
02.04.03	TUBOS DE FIERRO GALVANIZADO - TUBOS PVC	9 días	dom 31/07/22	mar 09/08/22								
02.04.03.01	TUBO GALVANIZADO DE F" G" 1" Ø x3 m	1 día	dom 31/07/22	lun 01/08/22								
02.04.03.02	TUBO CONDUIT DE F" G" 3/4" Ø x3 m	6 días	lun 01/08/22	dom 07/08/22								
02.04.03.03	UNION CONDUIT DE F" G" 3/4"	6 días	lun 01/08/22	dom 07/08/22								
02.04.03.04	CURVA CONDUIT DE F" G" 3/4"	6 días	mié 03/08/22	mar 09/08/22								
02.04.04	BOMBAS	4 días	lun 08/08/22	vie 12/08/22								
02.04.04.03	ELECTROBOMBA 2.5 HP	1 día	lun 08/08/22	vie 12/08/22								
02.04.04.04	ELECTROBOMBA 4.0 HP	1 día	lun 08/08/22	vie 12/08/22								
02.04.04.05	ELECTROBOMBA 7.0 HP	1 día	lun 10/08/22	jue 11/08/22								
02.04.04.11	ELECTROBOMBA CONTRA INCENDIO 24 HP	1 día	jue 11/08/22	vie 12/08/22								
02.04.05	PUESTA A TIERRA	1 día	vie 12/08/22	sáb 13/08/22								
02.04.05.01	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	1 día	vie 12/08/22	sáb 13/08/22								
02.04.07	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN	3 días	vie 05/08/22	lun 08/08/22								
02.04.07.03	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TD-02	1 día	vie 05/08/22	sáb 06/08/22								
02.04.07.06	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TD-05	1 día	sáb 06/08/22	dom 07/08/22								
02.04.07.09	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TTGE	1 día	dom 07/08/22	lun 08/08/22								
02.04.08	EQUIPOS DE PROTECCIÓN, SECCIONAMIENTO Y ACCESORIOS	1 día	dom 07/08/22	lun 08/08/22								
02.04.08.03	FUSIBLE DE EXPANSIÓN TIPO K. 15 KV. 10 KA 100 A	1 día	dom 07/08/22	lun 08/08/22								
02.04.09	CONDUCTORES	45 días	vie 05/08/22	lun 19/09/22								
02.04.09.01	CABLE THW 2.5 mm	30 días	vie 05/08/22	lun 04/09/22								
02.04.09.02	CABLE THW 4.0 mm AVG	15 días	vie 05/08/22	lun 19/09/22								
02.04.09.03	CABLE THW 10 mm AVG	7 días	vie 05/08/22	lun 12/09/22								
02.04.09.04	CABLE APANTALLADO 2x18	2 días	vie 05/08/22	dom 07/08/22								
02.04.09.05	CABLE DE COMUNICACIÓN RS	2 días	vie 05/08/22	dom 07/08/22								
02.04.09.06	CABLE DE CARGA PV SOLAR 6 mm2 de 1,5V ROJO	4 días	vie 05/08/22	mar 09/08/22								
02.04.09.07	CABLE UNIFILAR PV SOLAR 6 mm2 de 1,5V Negro	4 días	vie 05/08/22	mar 09/08/22								
02.04.09.08	SISTEMA FOTOVOLTAICO HIBRIDO	16 días	dom 14/08/22	mar 20/09/22								
02.04.12.03	BATERIA LITIO PYLONTECH US3000C 48V 3.5kWh	5 días	dom 14/08/22	vie 19/08/22								
02.04.12.06	JUEGO CONECTORES MC4 PANELES SOLARES	1 día	vie 19/08/22	sáb 20/08/22								
02.04.12.07	ESTRUCTURA 2 Paneles 40mm 15° INCLINADA	10 días	vie 20/08/22	mar 04/09/22								
02.04.12.10	TERROMAGNETICO 4x20A 6xTRIFÁSICO	1 día	sáb 20/08/22	dom 21/08/22								
02.04.12.13	RACK DE BATERIAS	1 día	sáb 20/08/22	dom 21/08/22								
02.04.13.13	SISTEMA VENTILACIÓN	5 días	sáb 20/08/22	jue 25/08/22								
02.04.13.04	EXTRACTOR AXIAL HM200	1 día	dom 21/08/22	lun 22/08/22								
02.04.13.05	SENSOR DE MONÓXIDO	1 día	dom 21/08/22	lun 22/08/22								
02.04.13.06	VARIADOR DE VELOCIDAD	1 día	dom 22/08/22	mar 23/08/22								
02.04.13.07	CONTROLADOR	1 día	mar 23/08/22	mié 24/08/22								
02.04.13.08	PULSADOR DE ARRANQUE Y PARADA	1 día	mié 24/08/22	jué 25/08/22								
02.04.14.16	SISTEMA CONTRA INCENDIO	7 días	jué 25/08/22	jue 01/09/22								
02.04.16.01	ESTACIÓN MANUAL	1 día	jué 25/08/22	vie 26/08/22								
03	PLATAFORMA N° 01 (Zona Civilica)	206 días?	vie 01/04/22	lun 24/10/22								
03.02	ARQUITECTURA	50 días	dom 04/09/22	lun 24/10/22								
03.03	INSTALACIONES SANITARIAS	13 días	vie 26/08/22	jue 08/09/22								
04	PLATAFORMA N° 02 (Central)	16 días	mié 19/10/22	vie 04/11/22								
04.01	ARQUITECTURA	16 días	mié 19/10/22	vie 04/11/22								
05	PLATAFORMA N° 03 (Superior)	240 días?	vie 01/04/22	dom 31/11/22								
05.02	ARQUITECTURA	31.5 días	dom 26/10/22	dom 27/11/22								
05.03	INSTALACIONES SANITARIAS	215.3 días? vde 01/04/22	vie 03/11/22									

Se advierte que para el ítem 02. PLATAFORMA N° 0 (Sótano), el término de ejecución está determinado por la partida 02.04.09.02 CABLE THW 4.0 mm AVG, siendo este el 19 de setiembre de 2022.

Fuente : Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9) del proyecto aprobado con Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 15).

Elaborado : Comisión de Control.



De las imágenes antes mostradas, se advierte que para la ejecución del componente **PLATAFORMA N° 0 (Sótano)**, el inicio de ejecución está determinado por la partida **02.01.01.01.01. EXCAVACIÓN MASIVA PARA ESTRUCTURAS**, esto es, a partir del 3 de abril de 2022, y cuyo término de ejecución está definido por la partida **02.04.09.02 CABLE THW 4.0 mm AWG** siendo este el 19 de setiembre de 2022; obteniendo un plazo de ciento setenta (170) días calendario.

Asimismo, en dicho cronograma, se identifican las partidas críticas y períodos de ejecución de los otros componentes que se inician en forma paralela con el componente **02. PLATAFORMA N° 0 (Sótano)**, se ha identificado el componente **03. PLATAFORMA N° 01 (Zona Cívica)**, cuyo inicio de ejecución está determinado por la partida **03.03.01.03.01 SALIDAS DE PVC SAP 2 ½"**, esto es a partir del 26 de agosto de 2022, y el término de ejecución está definido por la partida **03.02.10.01 MANTO ASFÁLTICO CON POLÍMERO APP-LISO ARENADO e=4mm** siendo esto el 18 de octubre de 2022, obteniendo un plazo de cincuenta y cuatro (54) días calendario; lo indicado se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 14
EJECUCIÓN PROGRAMADA DEL COMPONENTE 03. PLATAFORMA N° 01 (ZONA CÍVICA)
A NIVEL DE PARTIDAS DE LA RUTA CRÍTICA - EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO

Id	Texto1	Nombre de Tarea	Duración	Comienzo	Fin	M1						
						M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7
703	03.02.08.01.01.01	PISOS	1 dia	mar 13/09/22	mié 14/09/22							
704	03.02.08.01.01.01	PIGO DE CEMENTO PULIDO Y BRUÑADO	1 dia	mar 13/09/22	mié 14/09/22							
705	03.02.08.01.02	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA	1 dia	mar 13/09/22	mié 14/09/22							
706	03.02.08.02.01	TUBO METALICO DE F° Ø 3" PINTADO CON ESMALTE MARTILLADO COLOR NEGRO	1 dia	mar 13/09/22	mié 14/09/22							
707	03.02.08.03.05	VARIOS	1 dia	mar 13/09/22	mié 14/09/22							
708	03.02.08.03.01	FAROLA (SQL02-O-8W) LUZ SOLAR	1 dia	mar 13/09/22	mié 14/09/22							
709	03.02.09	PERGOLA DE BANCA	48 dias	dom 04/09/22	sab 22/10/22							
710	03.02.09.01.02	CARPINTERIA DE MADERA	16 dias	dom 04/09/22	lun 19/09/22							
711	03.02.09.02.01	LISTON DE MADERA ANACASPI Y/O SIMILAR DE 8 cm x 14 cm	5 dias	dom 04/09/22	vie 09/09/22							
715	03.02.09.02.02	LISTON DE MADERA ANACASPI Y/O SIMILAR DE 2 cm x 7 cm	7 dias	dom 04/09/22	dom 11/09/22							
716	03.02.09.02.03	LISTON DE MADERA ANACASPI Y/O SIMILAR DE 14 cm x 14 cm	1 dia	mar 05/09/22								
717	03.02.09.02.04	LISTON DE MADERA ANACASPI Y/O SIMILAR DE 8 cm x 20 cm	2 dias	mié 07/09/22	vie 09/09/22							
718	03.02.09.02.05	LISTON DE MADERA ANACASPI Y/O SIMILAR DE 3 cm x 7 cm	3 dias	vie 09/09/22	lun 12/09/22							
719	03.02.09.03	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA	2 dias	dom 11/09/22	lun 13/09/22							
720	03.02.09.03.01	PLATINA DE F° Ø 6.4" e=3mm y H=30cm	1 dia	dom 11/09/22	lun 12/09/22							
727	03.02.09.03.08	PERNO HEXAGONAL 1/2" x 7", COLOR NEGRO	1 dia	lun 12/09/22	mar 13/09/22							
728	03.02.10	JARDINERA	6 dias	lun 17/10/22	dom 23/10/22							
729	03.02.10.01	MANTO ASFÁLTICO CON POLÍMERO APP-LISO ARENADO e=4mm	2 dias	lun 17/10/22	mié 19/10/22							
741	03.03	INSTALACIONES SANITARIAS	13 dias	vie 28/08/22	jue 10/09/22							
742	03.03.01	REDES DE AGUA FUENTES	13 dias	vie 28/08/22	jue 10/09/22							
743	03.03.01.01.01	ACCESORIOS PARA FUENTES ORNAMENTALES	2 dias	mar 30/08/22	jue 01/09/22							
755	03.03.01.01.12	TEE PVC-SAP DE Ø 3 1/2"	1 dia	mar 30/08/22	mié 31/08/22							
761	03.03.01.01.18	REDUCCIONES PVC-SAP DE Ø 7" A 3 1/4"	1 dia	mar 30/08/22	mié 31/08/22							
768	03.03.01.01.25	REDUCCIONES PVC-SAP Ø 4" A 2"	1 dia	mié 31/08/22	jue 01/09/22							
769	03.03.01.02	TUBERIAS	8 dias	sab 27/08/22	lun 05/09/22							
770	03.03.01.02.01	TUBERIA PVC-SAP DE Ø 3 1/4"	1 dia	sab 27/08/22	dom 28/08/22							
778	03.03.01.02.09	TUBERIA PVC-SAP DE Ø 4"	8 dias	dom 28/08/22	lun 05/09/22							
779	03.03.01.03	SALIDAS	10 dias	vie 26/08/22	lun 05/09/22							
780	03.03.01.03.01	SALIDAS DE PVC-SAP 2 1/2"	10 dias	vie 26/08/22	lun 05/09/22							
781	03.03.01.03.07	BOMILLAS	17 dias	lun 01/09/22	mié 19/09/22							
782	03.03.01.04.01	ABETO DE NIEVE 2"	1 dia	mié 31/08/22	jue 01/09/22							
787	03.03.01.05	COLGADORES	9 dias	jue 01/09/22	mer 10/09/22							
788	03.03.01.05.01	COLGADORES	5 dias	jue 01/09/22	mar 05/09/22							
789	03.03.01.06.06	EQUIPAMIENTO	1 dia	vía 02/09/22	sab 03/09/22							
790	03.03.01.06.01	EQUIPAMIENTO DE CUARTO DE MAQUINAS- REDES DE FUENTES	1 dia	vía 02/09/22	sab 03/09/22							
791	04	PLATAFORMA N° 02 (Central)	10 dias	mié 19/07/22	vie 04/11/22							
792	04.01	ARQUITECTURA	16 dias	mié 19/07/22	jue 04/11/22							
867	05	PLATAFORMA N° 03 (Superior)	240 dias?	vía 01/04/22	dom 27/11/22							
872	05.02	ARQUITECTURA	31.5 dias	mié 26/10/22	dom 27/11/22							
.083	05.03	INSTALACIONES SANITARIAS	216.5 dias?	vía 01/04/22	jue 03/11/22							

Fuente : Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9) aprobado con Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 15).

Elaborado : Comisión de Control.

Se advierte que para el ítem **03. PLATAFORMA N° 01 (Zona Cívica)**, el término de ejecución está determinado por la partida **03.02.10.01 MANTO ASFÁLTICO CON POLÍMERO APP-LISO ARENADO e=4mm**, siendo este el 18 de octubre de 2022.

Se advierte que para el ítem **03. PLATAFORMA N° 01 (Zona Cívica)**, el inicio de ejecución está determinado por la partida **03.03.01.03.01 SALIDAS DE PVC SAP 2 ½"** a partir del 26 de agosto de 2022.



Siendo así, el periodo de ejecución en forma paralela entre los componentes **02. PLATAFORMA N° 0 (Sótano)** y **03. PLATAFORMA N° 01 (Zona Cívica)**, se dio entre el 26 de agosto de 2022 al 19 de setiembre de 2022, obteniendo un plazo de veinticinco (25) días calendario.

Por lo tanto, el plazo de ejecución efectivo del componente **02. PLATAFORMA N° 0 (Sótano)** se determinó restando al plazo de ejecución de ciento setenta (170) días calendario, el plazo de ejecución paralelo de veinticinco (25) días calendario con el componente **03. PLATAFORMA N° 01 (Zona Cívica)**, obteniendo un plazo efectivo de ciento cuarenta y cinco (145) días calendario.

Siendo así, la no ejecución de las partidas críticas del componente **02. PLATAFORMA N° 0 (Sótano)**, afectarían en ciento cuarenta y cinco (145) días calendario el plazo de ejecución de obra determinado en el Expediente Técnico Reformulado (**Apéndice n.º 106**), el cual señaló incorrectamente que la ejecución de dicho expediente duraría doscientos cuarenta (240) días calendario; en virtud de ello, el plazo a considerarse para ejecutar el Expediente Técnico Reformulado (**Apéndice n.º 106**) solo debió ser de noventa y cinco (95) días calendario.

Determinación de los sobrecostos en los Gastos Generales del Presupuesto de obra y Gastos de Supervisión

De acuerdo a lo señalado en el numeral 11.1 del punto 11- del Contenido Mínimo del Expediente Técnico del Volumen II: Desarrollo del proyecto por cada especialidad, del numeral 5.11 Productos o entregables de los Términos de Referencia del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 007-2021-MPSM – Segunda Convocatoria (**Apéndice n.º 8**), se tiene que el **Desagregado de Gastos Generales**, está conformado por los **Gastos Directos¹⁴²** e **Indirectos¹⁴³**, siendo que los gastos directos son los gastos que están vinculados con el tiempo como el personal, oficina y varios.

Luego de haberse determinado que el plazo efectivo de ejecución de obra es de noventa y cinco (95)¹⁴⁴ días calendario por la no ejecución del componente **PLATAFORMA N° 0 (Sótano)**, la comisión de control procedió a determinar el nuevo cálculo de los Gastos Generales Directos del Presupuesto Referencial de obra considerando el plazo antes citado, determinando el monto de S/ 228 706,35, según se indica en el siguiente cuadro:

142 Señalado también como Gastos Generales Variables – Directos.

143 Señalado también como Gastos Generales Fijos – Indirectos.

144 Plazo efectivo en meses = 95 días calendario / 30 días (1 mes) = 3,17 meses.



CUADRO N° 25
NUEVO CÁLCULO DE GASTOS GENERALES VARIABLES DEL PRESUPUESTO DE OBRA
DEL EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO

ITEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO					COMISIÓN DE CONTROL	
		UNIDAD	CANTIDAD (1)	NUMERO (2)	P.UNITARIO S/ (3)	P. TOTAL S/ (4) = (1) * (2) * (3)	CANTIDAD (5)	P. TOTAL S/ (6) = (5) * (2) * (3)
A	GASTOS GENERALES VARIABLES - DIRECTOS							
1.0	GASTOS ADMINISTRATIVOS							
1.1	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA (INC. LIQUIDACION)	MES	9,00	1,00	8 000,00	72 000,00	4,17	33 333,33
1.2	INGENIERO DE CALIDAD	MES	8,00	1,00	6 000,00	48 000,00	3,17	19 000,00
1.2	INGENIERO ELECTRICOMECHANICO	MES	4,00	1,00	6 000,00	24 000,00	2,00	12 000,00
1.2	ARQUITECTO	MES	4,00	1,00	6 000,00	24 000,00	2,00	12 000,00
1.2	INGENIERO SANITARIO	MES	4,00	1,00	6 000,00	24 000,00	2,00	12 000,00
1.3	ADMINISTRADOR	MES	8,00	1,00	3 000,00	24 000,00	3,17	9 500,00
1.4	TOPOGRAFO	MES	8,00	1,00	3 000,00	24 000,00	3,17	9 500,00
1.5	MAESTRO DE OBRA	MES	8,00	1,00	3 000,00	24 000,00	3,17	9 500,00
1.6	ALMACENERO	MES	8,00	1,00	1 000,00	8 000,00	3,17	3 166,67
1.7	GUARDIAN (DIA Y NOCHE)	MES	8,00	2,00	1 000,00	16 000,00	3,17	6 333,33
2.0	MOVILIDAD DE PERSONAL DE OBRA							
2.1	MOVILIDAD LOCAL	MES	8,00	1,00	300,00	2 400,00	3,17	950,00
3.0	GASTOS FINANCIEROS RELATIVOS A LA OBRA							
3.1	SENCICO	EST.	0,002	1,15	5 243 640,15	12 060,37		12 060,37
3.2	LEGALES Y NOTARIALES SOBRE LA ORGANIZACIÓN	EST.	1,00	1,00	4 000,00	4 000,00		4 000,00
4.0	OTROS GASTOS FINANCIEROS RELATIVOS A LA OBRA							
4.1	CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		0,02	1,00	7 865,46	7 865,46		7 865,46
4.2	CARTA FIANZA POR ADELANTO DIRECTO		0,02	1,00	7 865,46	7 865,46		7 865,46
4.3	CARTA FIANZA DE ADELANTO DE MATERIALES		0,02	1,00	7 865,46	7 865,46		7 865,46
4.4	CARTA FIANZA GARANTIA DE LOS BENEFICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES		0,02	1,00	7 865,46	7 865,46		7 865,46
5.0	SEGUROS							
5.1	SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES	UND	20,00	6,00	20,00	2 400,00		2 400,00
5.2	RIESGOS DE INGENIERIA	UND	20,00	6,00	20,00	2 400,00		2 400,00
5.3	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA TERCEROS	UND	1,00	1,00	5 530,79	5 530,79		5 530,79
6.0	SERVICIOS							
6.1	PAPEL, UTILES DE ESCRITORIO	MES	8,00	1,00	100,00	800,00	3,17	316,67
6.2	COPIAS	MES	8,00	1,00	3,17	800,00	3,17	316,67
6.3	PLOTEO DE PLANOS DE REPLANTEO	MES	8,00	1,00	100,00	800,00	3,17	316,67
6.4	BOTIQUIN	MES	3,00	1,00	200,00	600,00	3,00	600,00
6.5	GASTOS VARIOS	GLB			2 000,00	2 000,00		2 000,00
7.0	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD							
7.1	UNIFORME	UND	20,00	3,00	100,00	6 000,00		6 000,00
7.2	CHALECO	UND	20,00	3,00	60,00	3 600,00		3 600,00
7.3	BOTAS	UND	20,00	3,00	35,00	2 100,00		2 100,00
7.4	GUANTES	UND	20,00	3,00	15,00	900,00		900,00
7.5	MASCARILLAS	UND	20,00	3,00	15,00	900,00		900,00
7.6	CASCOS	UND	20,00	1,00	35,00	700,00		700,00
7.7	CAPOTAS IMPERMEABLES	UND	20,00	1,00	35,00	700,00		700,00
7.8	CINTA SEÑALADORA AMARILLA	UND	8,00	1,00	150,00	1 200,00		1 200,00
7.9	CABALLETE	UND	8,00	1,00	100,00	800,00		800,00
7.10	CONO DE SEÑALIZACION	UND	20,00	1,00	40,00	800,00		800,00
B	GASTOS GENERALES FIJOS - INDIRECTOS				TOTAL GASTOS VARIABLES	370,953,01		206 386,35
1.0	CONTROL DE CALIDAD ENSAYOS DE MECANICA DE SUELOS							
1.1	PRUEBA DE DENSIDAD DEL SUELLO PARA COMPACTACION	UND	8,00	3,00	70,00	1 680,00		1 680,00
1.2	PRUEBA DE ROTURA DE CONCRETO	UND	8,00	30,00	50,00	12 000,00		12 000,00
2.0	ENSAJOS DE CONCRETO							
2.1	ROTURA A COMPRESION EN VEREDAS, ESTRUCTURAS DE CONCRETO ETC	UND	36,00	8,00	30,00	8 640,00		8 640,00



ITEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO					COMISIÓN DE CONTROL		
		UNIDAD	CANTIDAD (1)	NUMERO (2)	P.UNITARIO S/ (3)	P. TOTAL S/ (4) = (1) * (2) * (3)	CANTIDAD (5)	P. TOTAL S/ (6) = (5) * (2) * (3)	
					TOTAL GASTOS FIJOS	22 320,00			
TOTAL GASTOS GENERALES					393 273,01		228 706,35		
PORCENTAJE EN RELACIÓN AL COSTO DIRECTO (S/ 5 243 640,15)					7,50%		4,36%		

Fuente : Expediente Técnico Reformulado (Apéndice n.º 106) aprobado con Resolución Gerencial n.º 029-2022-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 104).

Elaborado : Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se tiene el nuevo monto determinado de los Gastos Generales, que es de S/ 228 706,35, que representa el 4,36% del Costo Directo Total.

De igual manera, se procedió a determinar el nuevo cálculo de los Gastos de Supervisión, considerando el plazo efectivo de noventa y cinco (95) días calendario de ejecución de obra, determinando el monto de S/ 106 424,61, según se indica en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 26
NUEVO CÁLCULO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN
DEL EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO

ITEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO					COMISIÓN DE CONTROL	
		UND	CANT.	MESES	IMPORTE	SUBTOTAL	MESES	SUBTOTAL
A.	GASTOS GENERALES FIJOS					15 600,00		15 600,00
A.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION							
	PERSONAL	EST	1,00	-	600,00	600,00	-	600,00
	MOBILIARIO, ENSERES, MENAJE, ETC.	EST	1,00	-	1 000,00	1000,00	-	1 000,00
A.02	EQUIPAMIENTO DE OFICINA							
	EQUIPO DE COMPUTO (ALQUILER)	EST	2,00	-	5 000,00	10 000,00	-	10 000,00
	IMPRESORA (ALQUILER)	EST	2,00	-	800,00	1 600,00	-	1 600,00
	ESCRITORIO, SILLAS, ETC.	EST	2,00	-	1 200,00	2 400,00	-	2 400,00
B.	GASTOS GENERALES VARIABLES					152 945,57		70 295,57
B.01	GASTOS DIVERSOS							
	VIATICOS Y ASIGNACIONES	MES	1,00	8,00	300,00	2 400,00	3,17	950,00
	SUPERVISION CONTROL DE CALIDAD DE CONCRETO Y SUELOS	UND	8,00	-	1 200,00	9 600,00	-	9 600,00
B.02	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO							
	ING. SUPERVISOR DE OBRA	MES	1,00	8,00	8 000,00	64 000,00	3,17	25 333,33
	ING ASISTENTE DE SUPERVISION	MES	1,00	8,00	5 000,00	40 000,00	3,17	15 833,33
	TOPOGRAFO	MES	1,00	8,00	3 000,00	24 000,00	3,17	9 500,00
B.03	UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA Y OTROS							
	UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	GLB	1,00	1,0	6 545,57	6 545,57		6 545,57
B.04	ALQUILERES							
	ALQUILER DE OFICINA	MES	1,00	8,00	800,00	6 400,00	3,17	2 533,33
COSTO DIRECTO GASTOS DE SUPERVISIÓN						168 545,57		85 895,57
UTILIDAD (5% CD)						8 427,28		4 294,78
SUB TOTAL						176 972,85		90 190,35
IGV (18% DEL SUB TOTAL)						31 855,12		16 234,26
TOTAL GASTOS DE SUPERVISIÓN						208 827,97		106 424,61
PORCENTAJE DEL COSTO DE OBRA DE S/ 6 960 932,30						3,00%		1,53%

Fuente : Expediente Técnico Reformulado (Apéndice n.º 106) aprobado con Resolución Gerencial n.º 029-2022-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 104).

Elaborado : Comisión de Control.



Del cuadro precedente, se tiene que el nuevo monto determinado de los Gastos de Supervisión es de S/ 106 424,61, que representa el 1,53% del Costo de Obra.

Luego de haberse determinado los nuevos montos de Gastos Generales del Presupuesto de obra y Gastos de Supervisión, por la afectación en el plazo de ejecución de obra por ciento cuarenta y cinco (145) días calendario; se procedió a determinar los sobrecostos de las mismas, según se indica en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 27
SOBRECOSTOS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA Y GASTOS DE SUPERVISIÓN POR AFECTACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO (Apéndice n.º 106)		COMISIÓN DE CONTROL		SOBRECOSTOS POR AFECTACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA EN 145 D.C.
I.- PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 6 960 932,30	I.- PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 6 766 743,64	S/ 194 188,66
1.1.- COSTO DIRECTO (CD)	5 243 640,15	1.1.- COSTO DIRECTO (CD)	5 243 640,15	0,00
1.2.- GASTOS GENERALES (7.50% CD)	393 273,01	1.2.- GASTOS GENERALES (4,76% CD)	228,706,35	164 566,66
1.3.- UTILIDAD (5.00% CD)	262 182,01	1.3.- UTILIDAD (5.00% CD)	262 182,01	0,00
1.4.- SUB TOTAL (ST)	5 899 095,17	1.4.- SUB TOTAL (ST)	5 734 528,51	164 566,66
1.5.- IGV (18% ST)	1 061 837,13	1.5.- IGV (18% ST)	1 032 215,13	29 622,00
COSTO DE OBRA (CO)	6 960 932,30	COSTO DE OBRA (CO)	6 766 743,64	194 188,66
II.- SUPERVISION DE OBRA	208 828,59	II.- SUPERVISION DE OBRA	106 424,61	102 403,98
III.- EXPEDIENTE TÉCNICO	334 000,00	III.- EXPEDIENTE TÉCNICO	334 000,00	0,00
PRESUPUESTO TOTAL	7 503 760,89	PRESUPUESTO TOTAL	7 207 168,25	296 592,64

Fuente : Expediente Técnico Reformulado (Apéndice n.º 106) aprobado con Resolución Gerencial n.º 029-2022-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 104).

Elaborado : Comisión de Control.

Por lo tanto, por afectación del plazo de ejecución de obra por ciento cuarenta y cinco (145) días calendario del total de doscientos cuarenta (240) días calendario determinado en el Expediente Técnico Reformulado (Apéndice n.º 106)¹⁴⁵, se tiene un sobrecosto total de S/ 296 592,64 que representa el 3,95%¹⁴⁶ del Presupuesto Total, correspondiendo al Presupuesto de obra de S/ 194 188,66 con incidencia de 2,79%¹⁴⁷, y a los Gastos de Supervisión de S/ 102 403,98 con incidencia de 49,04%¹⁴⁸.

✓ **Falta de sustento del Presupuesto Referencial de obra por S/ 2 692 775,68.**

De acuerdo a lo señalado en el punto 5 del Contenido Mínimo del Expediente Técnico del Volumen II: Desarrollo del proyecto por cada especialidad, del numeral 5.11 Productos o entregables de los Términos de Referencia del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas de la A.S. n.º 007-2021-MPSM –

145 Aprobado con Resolución Gerencial n.º 029-2022-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 104).

146 Determinado: S/ 296 592,64 / S/ 7 503 760,89 = 3,95%.

147 Determinado: S/ 194 188,66 / S/ 6 960 932,30 = 2,79%.

148 Determinado: S/ 102 403,98 / S/ 208 828,59 = 49,04%.



Segunda Convocatoria (Apéndice n.º 8), se advirtió, respecto a la elaboración del **Presupuesto Referencial de obra**, lo siguiente:

"Los precios de los insumos usados en el presupuesto deben de corresponder a los precios indicados en las cotizaciones."

(Lo resaltado es agregado)

Así también, en el punto 8 de dicho contenido mínimo, se advirtió, respecto a la **Relación de Insumos y Recursos**, lo siguiente:

"Considerar:

(...)

- No se usarán insumos cuya unidad sea considerada "Global", **todos los insumos deberán ser desagregados en insumos comerciales.**
- De existir insumos de unidad global, los precios de estos deberán ser sustentados por cotizaciones detalladas. Ejemplo: Móvilario, equipamiento, subcontratos, pre fabricados, etc."

(Lo resaltado es agregado)

No obstante, la norma antes descrita, se evidenció¹⁴⁹ de la revisión de los precios unitarios de **"materiales"**, **"equipos"** y **"subcontratos"**, que éstos no se encuentran sustentadas (en su determinación) mediante Cotizaciones, en un total de S/ 2 173 345,99 el que representa el 41,45% del Costo Directo total, tal como se señala en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 28
FALTA DE SUSTENTO DE INSUMOS DE MATERIALES Y SUBCONTRATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO

CÓDIGO	INSUMO	Und	Metrado (1)	Precio Unitario S/ (2)	Precio Parcial S/ (3) = (1) x (2)	Falta de sustento
MATERIALES						
0204030005	FIERRO LISO Ø 1/2"	Und	4 888,80	35,00	171 108,00	No cuenta con cotizaciones
0205270003	TUBERIA HDPE CORRUGADA Ø 6", PERFORADA	M	289,80	55,00	15 939,00	No cuenta con cotizaciones
02060100010009	TUBERIA PVC-SAL 6" X 5 m.	M	180,60	40,00	7 224,00	No cuenta con cotizaciones
02070200010003	RACK DE BATERIAS	Und	3,00	5 200,00	15 600,00	No cuenta con cotizaciones
0210020003	MEMBRANA DE TELA PVC - COLOR BLANCO HUMO	m2	158,69	65,00	10 314,59	No cuenta con cotizaciones
0213010005	CEMENTO BLANCO	Kg	2 663,89	5,40	14 385,03	No cuenta con cotizaciones
0217010006	PANEL COMPUESTO DE ALUMINIO e=4mm	m2	518,40	350,00	181 440,00	No cuenta con cotizaciones
0225010102	PEPELMA MOSAICO COLOR AZÚL 2x2cm e=2mm	m2	268,63	30,00	8 058,96	No cuenta con cotizaciones
0231000002	MADERA PARA ENCOFRADOS	p2	25 882,87	3,00	77 648,61	No cuenta con cotizaciones
02311000010002	LISTÓN DE ANACASPI Y/O SIMILAR 8 x 14 cm	M	348,80	28,48	9 933,84	No cuenta con cotizaciones
02311000010003	LISTÓN DE ANACASPI Y/O SIMILAR 8 x 20 cm	M	297,60	40,68	12 106,40	No cuenta con cotizaciones
02311000010005	LISTÓN DE ANACASPI Y/O SIMILAR 3 x 7 cm	M	768,00	5,34	4 101,12	No cuenta con cotizaciones
02311000010007	LISTÓN DE ANACASPI Y/O SIMILAR 2 x 7 cm	M	7 680,00	3,56	27 340,80	No cuenta con cotizaciones
0231140002	MADERA ANACASPI O SIMILAR	p2	3 290,83	6,00	19 745,86	No cuenta con cotizaciones
0231220002	PANEL SOLAR 350W 24V POLICRISTALINO 1956x992x40mm	und	30,00	350,00	10 500,00	No cuenta con cotizaciones
02340600010009	PLANCHAS DE FE° e=3/8"	m2	178,36	1 030,00	183 710,80	No cuenta con cotizaciones

* 149 Ver Relación de Insumos y Recursos (Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo) del Expediente Técnico Reformulado (Apéndice n.º 106) aprobado con Resolución Gerencial n.º 029-2022-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 104).



CÓDIGO	INSUMO	Und	Metrado (1)	Precio Unitario S/ (2)	Precio Parcial S/ (3) = (1) x (2)	Falta de sustento
02340600010013	CARTEL METÁLICA e=12.5mm	und	1 344,00	250,00	336 000,00	No cuenta con cotizaciones
02490100010017	LÁMINA DE ACERO e=2mm	m2	190,68	532,90	101 613,38	No cuenta con cotizaciones
02490100010018	TUBO RECTANGULAR F°G° DE 4"x 6" e=6mm	m	189,00	50,00	9 450,00	No cuenta con cotizaciones
02490100010019	TUBO DE F°G° Ø 2" e=4mm	m	1 810,95	20,00	36 219,00	No cuenta con cotizaciones
02490100010020	TUBO CUADRADO DE FE° 4"x 6"x 3mm	m	3 566,16	25,00	89 154,00	No cuenta con cotizaciones
02490100010022	ESTRUCTURA DE SOPORTE h=3.90m	m	266,64	35,00	9 332,40	No cuenta con cotizaciones
02490100010023	ESTRUCTURA DE SOPORTE h=4.25m	m	93,78	35,00	3 282,30	No cuenta con cotizaciones
02490100010024	ESTRUCTURA DE SOPORTE h=4.50m	m	97,28	35,00	3 404,80	No cuenta con cotizaciones
02490100010026	TUBO DE F°G° DE Ø 12" e=30mm	m	204,00	150,00	30 600,00	No cuenta con cotizaciones
02490100010027	TUBO DE F°G° DE Ø 4" e=6mm	m	3 435,60	20,00	68 712,00	No cuenta con cotizaciones
02490100010028	TUBO DE F°G° DE Ø 2" e=6mm	m	3 192,00	15,00	47 880,00	No cuenta con cotizaciones
02490100010029	TUBO DE F°G° DE Ø 1" e=3mm	m	4 554,00	15,00	68 310,00	No cuenta con cotizaciones
0255060002	TANQUE DE OXÍGENO 8m3	und	3,00	2 500,00	7 500,00	No cuenta con cotizaciones
0256020010	BOQUILLA CHORRO DE NIEVE 1"	und	30,00	650,00	19 500,00	No cuenta con cotizaciones
0256020011	BOQUILLA CHORRO TIPO LANZA I 1"	und	156,00	350,00	54 600,00	No cuenta con cotizaciones
0256020012	BOQUILLA CHORRO DIRECTO 3/4"	und	50,00	120,00	6 000,00	No cuenta con cotizaciones
0258040021	ELECTROBOMBA DE 2.5 HP	und	2,00	2 500,00	5 000,00	No cuenta con cotizaciones
0258040024	ELECTROBOMBA DE 4.0 HP	und	1,00	3 800,00	3 800,00	No cuenta con cotizaciones
0258040026	ELECTROBOMBA DE 6.0 HP	und	1,00	4 800,00	4 800,00	No cuenta con cotizaciones
0258040027	ELECTROBOMBA DE 7.0 HP	und	1,00	5 500,00	5 500,00	No cuenta con cotizaciones
0258040028	ELECTROBOMBA DE 7.5 HP	und	4,00	6 640,00	26 560,00	No cuenta con cotizaciones
0261100004	FARO LED SUMERGIBLE DIRIGIBLE 12W	und	60,00	120,00	7 200,00	No cuenta con cotizaciones
0261100005	DICROICO LED 15W EN PISO	und	74,00	150,00	11 100,00	No cuenta con cotizaciones
0261100006	LÁMPARA LED EMPOTRABLE 15W PARA PISO	und	46,00	110,00	5 060,00	No cuenta con cotizaciones
02631000010002	TEMPLADOR GALVANIZADO	und	168,00	45,00	7 560,00	No cuenta con cotizaciones
0270110325	BRACKETS PYLONTECH US3000 (2 pcs - 1 bat)	und	13,00	400,00	5 200,00	No cuenta con cotizaciones
0270110327	FAROLA SOLAR ISGL02-D-50W	und	36,00	550,00	19 800,00	No cuenta con cotizaciones
0270110328	CUERDA DE NEÓN FLEXIBLE LED RGB LUZ BLANCA FRÍA	und	1 170,90	35,00	40 981,50	No cuenta con cotizaciones
0270110330	REFLECTOR MONOCROMÁTICO DIRIGIBLE 200W	und	16,00	648,00	10 368,00	No cuenta con cotizaciones
02900400010005	BATERIA LITIO PYLONTECH US3000C 48V 3.5kWh	und	13,00	14 730,00	191 490,00	No cuenta con cotizaciones
0290150030	TACHO PARA BASURERO ECOLÓGICO	und	32,00	350,00	11 200,00	No cuenta con cotizaciones
EQUIPOS					57 711,60	
0301020006	MOLDE DE SILICONA	und	3 847,44	15,00	57 711,60	No cuenta con cotizaciones
SUBCONTRATOS					99 300,00	
04000100010015	SC M. SIMULACROS	und	3,00	1 800,00	5 400,00	No cuenta con cotizaciones
04000100010016	SC M. MONITOREO DE CALIDAD DE RUIDO	pto	12,00	500,00	6 000,00	No cuenta con cotizaciones
04000100010017	SC M. MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE	pto	6,00	800,00	4 800,00	No cuenta con cotizaciones
0409050023	SC LETRAS LUMINOSAS	glb	8,00	800,00	6 400,00	No cuenta con cotizaciones
0411100019	FIGURA DE POLISH EN PLATINA GALVANIZADO EN 3mm	und	10,00	1 200,00	12 000,00	No cuenta con cotizaciones
0420030009	SC SISTEMA TRIFASICO 380/220 - 220 V (TRAfos 100 KVA)	und	1,00	5 200,00	5 200,00	No cuenta con cotizaciones
0420030010	SC SISTEMA TRIFASICO 380/220 - 220 V	und	5,00	4 000,00	20 000,00	No cuenta con cotizaciones
0427050001	SC PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	glb	1,00	14 000,00	14 000,00	No cuenta con cotizaciones
0428010003	SC ALQUILER DE SS.HH. PORTÁTILES	und	18,00	750,00	13 500,00	No cuenta con cotizaciones
COSTO DIRECTO PARCIAL S/					2 173 345,99	
% INCIDENCIA EN RELACIÓN AL COSTO DIRECTO TOTAL S/					5 243 640,15	41,45%

Fuente : Expediente Técnico Reformulado (Apéndice n.º 106) aprobado con Resolución Gerencial n.º 029-2022-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 104).

Elaborado : Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se evidencia que los precios unitarios de los materiales, equipo y subcontratos descritos, han sido elaborados sin contar con un sustento de mercado



reflejado en cotizaciones, incumpliendo el marco legal que lo regula, situación que ocasiona sobrecostos en el Presupuesto Referencial de obra por contener precios de insumos cuyo valor en el mercado no sería el exacto.

Por lo tanto, teniendo en cuenta los insumos de materiales, equipo y subcontratos que no cuentan con sustento de Cotizaciones por S/ 2 173 345,99, y su incidencia en el porcentaje de Utilidad, así como del IGV, se tiene un monto de **S/ 2 692 775,68** que representa el **38,68%** del total del Presupuesto Referencial de obra, que no cuenta con sustento, según se indica en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 29
FALTA DE SUSTENTO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA

Ítem	Descripción	Costos Parciales S/	Costos Totales S/
1	Insumos de materiales, equipo y subcontratos que no cuentan con sustento de Cotizaciones	2 173 345,99	
Costo Directo		2 173 345,99	5 243 640,15
Gastos Generales (7,50% CD)		0,00	393 273,01
Utilidad (5,00% CD)		108 667,30	262 182,01
Sub Total		2 282 013,29	5 899 095,17
IGV (18,00%)		410 762,39	1 061 837,13
Presupuesto Referencial de obra		2 692 775,68	6 960 932,30
% Incidencia del total		38,68%	

Fuente : Expediente Técnico Reformulado (Apéndice n.º 106) aprobado con Resolución Gerencial n.º 029-2022-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 104).

Elaboración : Comisión de Control.

Lo descrito revela una falta de precisión y veracidad de precios unitarios de insumos en materiales, equipo y subcontratos que forman parte del Expediente Técnico Reformulado (Apéndice n.º 106) por S/ 2 692 775,68 que representa el 38,68% del Presupuesto Referencial de obra, asimismo, evidencia la existencia de sobrecostos en la misma, en desmedro de los fondos públicos de la Entidad.

Por lo tanto, el Expediente Técnico Reformulado (Apéndice n.º 106) que modificó el 66,36% del presupuesto del Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9), no cuenta con sustento técnico y legal, toda vez que modificó la concepción técnica del proyecto de inversión, así como fue aprobado con documentación incompleta y al margen de la ley, así como con inconsistencias técnicas y deficiencias en la elaboración de costos y presupuestos, incrementó el Presupuesto de obra en S/ 194 188,66 y Gastos de Supervisión en S/ 102 403,98, y se omitió sustentar insumos de materiales, equipos y sub contratos por S/ 2 692 775,68, incumpliendo los términos de referencia y normativa aplicable.

B.2. Cálculo del Perjuicio económico por S/ 344,648.92

De los hechos reseñados en los párrafos precedentes y el análisis a la documentación alcanzada por la Entidad, se evidenció que se pagó al contratista Consorcio PMT



S/ 323,608.92 por los productos entregados (Primer entregable: Plan de Trabajo¹⁵⁰, Segundo entregable: Estudios básicos¹⁵¹, y Tercer entregable: Expediente Técnico completo¹⁵²); además se canceló S/ 21 040,00 por la contratación de profesionales en las especialidades de Arquitectura¹⁵³, Estructuras¹⁵⁴, y Eléctricas y Electromecánicas a fin de revisar el Tercer Entregable (Expediente Técnico completo); todo ello con la finalidad de aprobar un Expediente Técnico sustentado (técnica y normativamente) no obstante, éste documento fue reformulado a menos de tres (3) meses de su aprobación, disminuyéndolo presupuestalmente en S/ 14 802 624,36 y alterando su concepción técnica y dimensionamiento del proyecto inicial en 66,36% del Expediente Técnico inicial; tal como se indica en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 30
CÁLCULO DEL PERJUICIO ECONÓMICO

Servicio	Producto	Consultoría y/o revisión del Expediente Técnico del proyecto aprobado con Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021			Pago		
		Consultor y/o revisor	Contrato y/u orden de servicio / Fecha	Monto S/	Nº comprobante	Fecha	Monto S/
Elaboración del Expediente Técnico	Primer Entregable	CONSORCIO PMT	Contrato n.º 043-2021-GA/MPSM de 15/6/2021	334 000,00	0555*	7/2/2022	33 400,00
	Segundo Entregable				3919	14/7/2021	66 800,00
	Tercer Entregable				4634	18/8/2021	28 411,00
					4635	18/8/2021	71 789,00
					0352	20/1/2022	123 208,92
Total pago de elaboración del Expediente Técnico del proyecto					S/	323,608.92	
Revisión del Expediente Técnico de proyecto	Especialidad Arquitectura	Julio César Vásquez Castillo	Contrato n.º 065-2021-GA/MPSM de 15/9/2021, adenda n.º 001 al contrato de 9/11/2021, y orden de Servicio n.º 0001409 de 18/10/2021	10 000,00	7054	26/11/2021	10 000,00

- 150 Presentado con carta n.º 007-PMT-2021/RC de 21 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 12**). Conformidad mediante informe n.º 09-2021-LBP/GI-MPSM de 7 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 45**) emitida por el técnico en Ingeniería II, Luis Barreto Pezo; e informe n.º 155-2021-SGEyP-GI-MPSM de 7 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 22**) emitida por la subgerente de Estudios y Proyectos Heleny Del Carmen Chávez Ramírez; y trámite de conformidad mediante informe n.º 1065-2021-GI-MPSM de 7 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 23**) emitida por el gerente de Infraestructura ingeniero Regner Eduardo Angulo Flores.
- 151 Presentado con carta n.º 013-PMT-2021/RC de 30 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 13**). Conformidad mediante informe n.º 10-2021-LBP/GI-MPSM de 10 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 47**) emitida por el técnico en Ingeniería II, Luis Barreto Pezo; e informe n.º 194-2021-SGEyP-GI-MPSM de 16 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 24**) emitida por la subgerente de Estudios y Proyectos Heleny Del Carmen Chávez Ramírez; y trámite de conformidad mediante informe n.º 1305-2021-GI-MPSM de 16 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 24**) emitida por el gerente de Infraestructura ingeniero Regner Eduardo Angulo Flores.
- 152 Presentado con carta n.º 015-PMT-2021/RC de 13 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 14**). Conformidad de especialidad de Arquitectura mediante informe n.º 004-2021-JCVC de 11 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 50**), emitida por el revisor arquitecto Julio César Vásquez Castillo; conformidad de especialidad de Estructuras mediante informe Técnico n.º 019-2021-HCCV de 28 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 56**), remitido con carta n.º 021-2021-HCCV ambos del 28 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 77**) por el revisor ingeniero civil Harry Christian Cartagena Vásquez; conformidad de especialidad de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas mediante informe de Revisión n.º INF-OS0001569-002 remitido con carta n.º OS0001569-002-JLNT de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 61**) por el revisor ingeniero electricista José Luis Navarro Tuesta; especialidad de Instalaciones Sanitarias se señaló que es la adecuada mediante informe n.º 014-2021-JERG/MPSM de 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 67**) por el servidor de la Entidad Ingeniero II, Jhon Edinson Ramírez García; especialidad de Costos, Presupuesto y Programación se señaló es la adecuada y recomendó seguir los trámites mediante informe n.º 015-2021-JERG/MPSM de 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 70**) por el servidor de la Entidad Ingeniero II, Jhon Edinson Ramírez García; conformidad del Tercer entregable mediante informe n.º 360-2021-SGEyP-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 25**) emitida por la subgerente de Estudios y Proyectos Heleny Del Carmen Chávez Ramírez; y trámite de conformidad mediante informe n.º 2047-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 26**) emitida por el gerente de Infraestructura ingeniero Regner Eduardo Angulo Flores.
- 153 Según informe n.º 206-2021-SGEyP-GI-MPSM de 17 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 121**) emitido por la subgerente de Estudios y Proyectos ingeniero Helleny Del Carmen Chávez Ramírez, e informe n.º 1323-2021-GI-MPSM de 18 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 122**) emitido por el gerente de Infraestructura ingeniero Regner Eduardo Angulo Flores.
- 154 Según informe n.º 204-2021-SGEyP-GI-MPSM de 17 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 123**) emitido por la subgerente de Estudios y Proyectos ingeniero Helleny Del Carmen Chávez Ramírez, e informe n.º 1324-2021-GI-MPSM de 18 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 124**) emitido por el gerente de Infraestructura ingeniero Regner Eduardo Angulo Flores.



Servicio	Producto	Consultoría y/o revisión del Expediente Técnico del proyecto aprobado con Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021			Pago		
		Consultor y/o revisor	Contrato y/u orden de servicio / Fecha	Monto S/	Nº comprobante	Fecha	Monto S/
Especialidad Estructuras	Harry Christian Cartagena Vásquez		Orden de Servicio n.º 0001269 de 20/9/2021.	6 000,00	0238	10/1/2022	5 520,00
Especialidad Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas	José Luis Navarro Tuesta		Orden de Servicio n.º 0001569 de 8/11/2021	6 000,00	0670	15/2/2022	5 520,00
Total pago de revisión del Expediente Técnico del proyecto							21 040,00
Pago total realizado por la elaboración y revisión del Expediente Técnico del proyecto						S/	344 648,92

Fuente : Contrato n.º 043-2021-GA/MPSM de 15 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 11**); Contrato n.º 065-2021-GA/MPSM de 15 de setiembre de 2021, y addenda n.º 001 al contrato de 9 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 48**); Orden de Servicio n.º 0001409 de 18 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 125**); Orden de Servicio n.º 0001269 de 20 de setiembre de 2021; (**Apéndice n.º 53**) Orden de Servicio n.º 0001569 de 8 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 59**); Comprobantes de pago n.os 0555 de 7 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 126**), 3919 de 14 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 126**), 4634 de 18 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 126**); 4635 de 18 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 126**), 0352 de 20 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 78**), 7054 de 26 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 126**), 0238 de 10 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 126**), 0670 de 15 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 110**).

Leyenda : (*) Devolución de garantía de fiel cumplimiento según retención dada mediante comprobante de pago n.º 3918 de 14 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 127**).

Elaborado : Comisión de Control.

of
En tal sentido, se identificó que el perjuicio económico causado a la Entidad asciende a S/ 344 648,92.

El marco normativo que regula la situación advertida es la siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el artículo 1º del Decreto Supremo n.º 082-2019-EF**, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.

Artículo 32º. Contrato

f.
“32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. (...).”

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus correspondientes modificatorias.**

Artículo 29. Requerimiento

R
“29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...).”

Artículo 34. Valor referencial

f.
“34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

- a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las



indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad."

Artículo 161. Penalidades

"161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse."

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

"162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso."

Artículo 168. Recepción y conformidad

"168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...).

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)."

ANEXO N° 1 DEFINICIONES

Especificaciones Técnicas: Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que se ejecutan las obligaciones."

Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios."



"Metrado: Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida."

- Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, y sus correspondientes modificatorias.

NORMA G.040 DEFINICIONES

Modificada con Resolución Ministerial n.º 174-2016-VIVIENDA

"Expediente Técnico: Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos y especificaciones necesarias para la ejecución de la edificación. Está constituido por: planos por especialidades, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución y memoria descriptiva y si fuese el caso, fórmulas de reajuste de precios, estudios técnicos específicos (de suelos, de impacto vial, de impacto ambiental, geológicos, etc.), y la relación de ensayos y/o pruebas que se requieren."

NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

Modificada con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA

9. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Toda obra de construcción debe contar con un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) que contenga los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas, durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra y trabajos adicionales que se deriven del contrato principal."

NORMA GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

"Artículo 1º.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.

El proyecto debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos.

(...)

Artículo 8º.- El diseño del Proyecto es la etapa que comprende el desarrollo arquitectónico y de ingeniería del proyecto y define los requisitos técnicos que satisfagan al cliente y al usuario del producto de la construcción.

La información resultante de ésta etapa, comprenderá todo aquello que permita ejecutar la obra bajo requerimientos para la calidad definida.

Los documentos que forman parte del expediente técnico del proyecto, formarán parte del contrato entre el cliente y el responsable de la construcción."



NORMA E.050 SUELOS Y CIMENTACIÓN

Modificada con Resolución Ministerial n.º 406-2018-VIVIENDA, publicada en el diario El Peruano, el 3 de diciembre de 2018.

Artículo 5. Definiciones

"5.33. **Estudio de Mecánica de Suelos (EMS)**.- Conjunto de exploraciones e investigaciones de campo, ensayos de laboratorio y análisis de gabinete que tienen por objeto estudiar el comportamiento de los suelos y sus respuestas ante las solicitudes estáticas y dinámicas de una edificación. Que debe ser obligatoriamente considerado en el diseño: estructural y del sostenimiento de las excavaciones y durante la construcción del proyecto."

"5.51. **Profesional Responsable (PR)**.- Ingeniero Civil, registrado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú."

Artículo 9. Responsabilidad profesional por el EMS

"Todo **EMS** es firmado por el **PR**, quien asume la responsabilidad del contenido y de las conclusiones del informe. No está permitido que el **PR** delegue a terceros dicha responsabilidad."

Artículo 15. Programa de exploración de campo y ensayos de laboratorio

"15.3 Programa Mínimo – PM

(...)

15.3.2. En el caso de no detectar un suelo adecuado para apoyar las cimentaciones superficiales dentro de la Profundidad Activa de la cimentación (Ver Capítulo VI, Artículo 24), el **PR** debe informar al solicitante ampliar el programa de la manera más adecuada para lograr los objetivos del **EMS**.

(...)

c) Profundidad "p" mínima a alcanzar en cada punto de exploración.

c-1) Cimentación Superficial

Se determina de la siguiente manera:

(...)

EDIFICACIÓN CON SÓTANO:

$$p = h + D_f + z$$

Donde:

D_f = En una edificación sin sótano, es la distancia vertical desde la superficie del terreno o desde el nivel del piso terminado, hasta el fondo de la cimentación, la que resulte menor. En edificaciones con sótano, es la distancia vertical entre el nivel de piso terminado del sótano más profundo y el fondo de la cimentación, excepto en el caso de cimentación con plateas o subsolados. Ver figura 1(c-1) (iii)

h = Distancia vertical entre el nivel de piso terminado del sótano más profundo y la superficie del terreno natural.

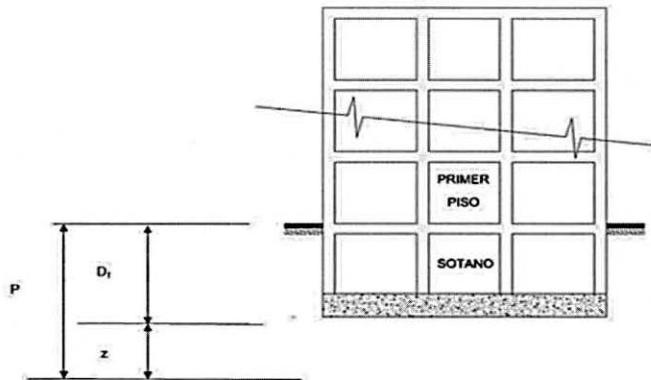
$z = 1,5 B$; siendo B el ancho de la cimentación prevista de mayor área.

(...)



En ningún caso p es menor de 3 m en el caso de estructuras sin sótano y de 6 m en el caso de estructuras con sótano, excepto si se encontrase roca antes de alcanzar la profundidad p , en cuyo caso el PR debe llevar a cabo una verificación de su calidad por un método adecuado.

FIGURA 1 (c-1)
(...)



(III) Profundidad de Cimentación (D_f) en Plateas o Losas (incluyendo reservorios y tanques elevados apoyados en estos elementos)

(...)"

- Decreto Supremo n.º 003-2014-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, publicada en el diario oficial El Peruano el 4 de octubre de 2014.

Artículo 58. Ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico

"Una vez emitido el CIRA, o en las excepciones establecidas en el artículo 57, el titular del proyecto de inversión ejecutará un Plan de Monitoreo Arqueológico, según lo establecido en el artículo 62 del presente reglamento."

- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, aprobada con Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral n.º 006-2020-EF/63.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral n.º 008-2020-EF/63.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020.

Artículo 5. Definiciones

4. **Concepción técnica:** se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de pre inversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones.
5. **Consistencia:** es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión.



6. **Dimensionamiento:** es la condición por la cual el tamaño o capacidad de producción del proyecto de inversión guarda correspondencia con la demanda por el bien o servicio, dentro del área de influencia del proyecto.
(...)
11. **Proyecto de inversión:** corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:
- Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación.
 - No son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento."

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones

"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEl efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEl antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

- Lineamiento Específico para la revisión de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión de Infraestructura Vial y Equipamiento Urbano de los Gobiernos Locales - Directiva de Programa n.º 002-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB, aprobada con Resolución Directoral n.º 008-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB el 30 de julio de 2021.

"5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Siglas

(...)

PRESET : Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos

(...)

5.2. Definiciones

(...)

5.2.38. **Plataforma virtual.-** Canal de interacción entre el GL y el PMIB para el acceso a la atención de revisión de ET, a solicitud de éste. Actualmente, denominado PRESET.

(...)

8. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

8.15. A partir del día de lanzamiento de la plataforma virtual, todos los ET deberán registrarse en la PRESET para iniciar con la revisión."



- Directiva n.º 012-2017-OSCE/CD "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras" aprobada con Resolución n.º 014-2017-OSCE/CD de fecha 09 de mayo de 2017, y modificada con Resolución n.º 018-2017-OSCE/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de mayo de 2017.

"VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 Al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución.
 (...)
- 6.2 Al elaborar las Bases para la ejecución de la obra, el Comité de Selección debe incluir en la proforma de contrato, conforme a lo que señala el expediente técnico, las cláusulas que identifiquen y asigne los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual."
- Norma Técnica de Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobada con Resolución Directoral n.º 073-2010-VIVIENDA-VMCS-DNC.

Título I Generalidades

"1. PREFACIO.

Con el fin de fomentar el concepto de calidad en la industria de la construcción es necesario asegurar que el proyecto de obra empiece con un Expediente Técnico de Obra de gran precisión y veracidad. El Metrado es uno de los documentos más importantes que compone el Expediente Técnico. Por esta razón, la presente Norma Técnica que incluye lineamientos técnicos claros y actualizados se convierte en una herramienta de trabajo fundamental para el desarrollo del sector construcción."

- Contrato n.º 043-2021-GA/MPSM de 15 de junio de 2021, suscrito entre la Municipalidad Provincial de San Martín y el Consorcio PMT, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento de la Plaza Mayor de la ciudad de Tarapoto del distrito de Tarapoto – Provincia de San Martín, Departamento San Martín".

"CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido, en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

PRODUCTO	TIEMPO	PAGOS
Primer Pago: Presentación del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico.	En un plazo de 10 días calendarios, contados desde la suscripción del contrato.	30% del monto del contrato, a la conformidad del primer entregable, de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia.
Segundo Pago: Presentación de los estudios básico para la elaboración del expediente técnico.	En un plazo de 45 días calendarios, contados desde la suscripción del contrato.	30% del monto del contrato, a la conformidad del primer entregable, de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia.



PRODUCTO	TIEMPO	PAGOS
<i>Tercer Pago: Presentación del Expediente técnico completo.</i>	<i>En un plazo de 90 días calendarios, contados desde la suscripción del contrato.</i>	<i>40% del monto del contrato, a la conformidad del tercer entregable, de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia, con la aprobación del Expediente Técnico.</i>

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la MPSM, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Producto según entregable.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, este plazo no incluye los períodos de revisión y levantamiento de observaciones.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de San Martín.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA períodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

$F = 0.25$ para plazos mayores a sesenta (60) días o;

$F = 0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

(...)

of
Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

M.
Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse."

- Expediente Técnico del proyecto, elaborado por el Consorcio PMT, según contrato n.º 043-2021-GA/MPSM de 15 de junio de 2021.

ARQUITECTURA

MEMORIA DESCRIPTIVA

"3.4. DESCRIPCIÓN FUNCIONAL DEL PLANEAMIENTO

J.
El proyecto (...) está compuesta por 4 zonas para el desarrollo de las principales actividades del ciudadano tarapotino (Cultural, recreativa, económica y cívica) cada zona resuelve una o más dimensiones de la vida urbana mediante la exploración de sus espacios, esto en conjunto creará un espacio público sano y sostenible en el tiempo.



- DISPOSICIÓN ESPACIAL DE ZONAS Y ÁREAS

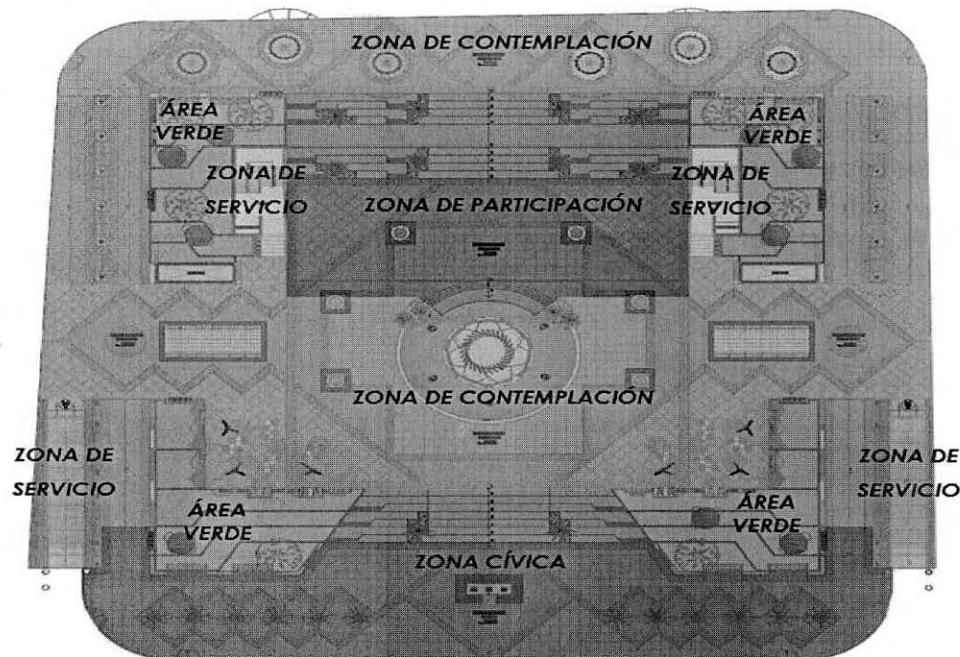


Imagen N°17: Zonas de Desarrollo espacial

- CUADRO DE ÁREAS



CUADRO DE ÁREAS PLAZA MAYOR DE LA CIUDAD DE TARAPOTO					
ZONA	ESPACIO	UNID. MED.	ÁREA PARCIAL	CANTIDAD	TOTAL
Zona de Contemplación	Plataforma superior	m ²	838.33	1	838.33
	Rampa Izquierda	m ²	227.60	1	227.6
	Rampa derecha	m ²	242.11	1	242.11
	Juego de aguas	m ²	53.55	2	107.1
	Área de descanso	m ²	177.80	2	355.6
	Iconografía	m ²	20.67	2	41.34
	Plataforma central	m ²	1630.75	1	1630.75
Total de área					3442.83
Zona Participativa	Gradería	m ²	436.70	1	436.7
	Estrado	m ²	30.50	1	30.5
	Plataforma	m ²	583.93	1	583.93
	Total de área				1051.13
Zona Cívica	Estrado	m ²	24.80	1	24.8
	Gradería	m ²	196.30	1	196.3
	Plataforma	m ²	1031.30	1	1031.3
Total de área					1252.4
Zona de Servicio	acceso peatonal/Sótano	m ²	40.00	2	80
	acceso vehicular /Sótano	m ²	59.87	2	119.74
	acceso peatonal /1° nivel	m ²	60.96	2	121.92
	acceso vehicular Der./1° nivel	m ²	121.08	1	121.08
	acceso vehicular Izq./1° nivel	m ²	135.52	1	135.52
	elevador/Sótano	m ²	7.02	2	14.04
	elevador/1° nivel	m ²	7.02	2	14.04
	estacionamiento de auto	m ²	12.50	67	837.5
	estacionamiento de motos	m ²	3.00	190	570
	estacionamiento de bicicleta	m ²	7.42	2	14.84
	Servicios higiénicos	m ²	26.80	2	53.6
	Ducto	m ²	15.90	2	31.8
	Casetas de control	m ²	8.90	2	17.8
	Control de baño	m ²	4.42	2	8.84
	Cuarto de limpieza	m ²	6.04	1	6.04
	Sección para trabajadores	m ²	6.04	1	6.04
	Cuarto de subestación	m ²	19.68	1	19.68
	Control eléctrico	m ²	17.85	1	17.85
	Depósito General	m ²	19.03	1	19.03
	Control de sistema fotovoltaico	m ²	17.72	1	17.72
	Grupo eléctrico	m ²	24.90	1	24.9
	Circulación	m ²	1859.61	1	1859.61
Total de área					4111.59
Área Verde	Área verde superior	m ²	212.03	2	424.06
	Área verde inferior	m ²	226.12	2	452.24
Total de área					876.3
TOTAL DE ÁREA EN EL SÓTANO					3704.19
TOTAL DE ÁREA EN EL PRIMER NIVEL					7030.04

(...)

3.4.4. ZONA DE SERVICIO.

Con una extensión de 3 704.19m² en el sótano que cumple la función de estacionamiento y una extensión de 407.13m² en primer nivel que cumple la función de acceso para estacionamientos. El estacionamiento de la Plaza Mayor resuelve un problema muy marcado a nivel urbano dentro del centro, la invasión de la vía por parte del vehículo, esta sobre población debido a la falta de modos de desplazamiento y la centralidad de funciones alrededor de la Plaza Mayor degenera continuamente el espacio público y pone en riesgo el desplazamiento más importante, el peatonal. El proyecto mediante esta implementación pretende reforzar la iniciativa de áreas rígidas alrededor de centro en su totalidad y de forma permanente, esto creará mayores oportunidades para explorar un espacio limpio, sano y seguro; a su vez brinda el espacio para el vehículo sin estar al alcance de la vista, pero con la seguridad que necesita."



PLANIMETRÍA GENERAL
CORTES GENERALES
Plano A-PG-08: Planta General - Cortes

ESTRUCTURAS

MEMORIA DESCRIPTIVA

"4. DESCRIPCION DE BLOQUES O EDIFICACIONES

El proyecto Plaza de Armas Tarapoto se ha conformado por 02 niveles, a continuación, se describen los elementos estructurales de cada uno de ellos:

En el nivel 01 – Sótano, existen 04 Bloques de la edificación.

En el nivel 02 – Plaza de Armas, existen 01 Bloque de la edificación.

NIVEL 01.- SOTANO – AREA DE ESTACIONAMIENTO -AREAS DE SERVICIO – ASCENSORES – ESCALERAS.

Bloque 01.- se establece en la parte central del área del Sótano que consta de 01 nivel, está destinado al área del estacionamiento central, soportando cargas muertas, cargas vivas y cargas de sismo, así como la carga proveniente de la fuente principal en el nivel superior, contiene una configuración estructural de columnas y vigas de concreto armado en los dos sentidos de análisis. Las columnas de concreto armado se localizaron en planta de tal manera de cumplir con los requerimientos arquitectónicos y diseño Sismorresistente. Se ha separado la estructura de las estructuras adyacentes mediante juntas de separación sísmicas.

Los techos están conformados por macizas de 25cm. de peralte. (...).

(...). Las vigas se apoyan en las columnas de concreto armado.

(...)

La cimentación está constituida por una platea de cimentación de concreto armado de 60cm Y 25cm. de peralte respectivamente.

Bloque 02.- se establece en la parte lateral izquierda del área de Sótano que consta de 01 nivel, soportando cargas muertas, cargas vivas y cargas de sismo, así como las cargas provenientes de la circulación de carga viva en el nivel superior, contiene una configuración estructural de columnas y vigas de concreto armado en los dos sentidos de análisis. Las columnas de concreto armado se localizaron en planta de tal manera de cumplir con los requerimientos arquitectónicos y diseño Sismorresistente. Se ha separado la estructura de las estructuras adyacentes mediante juntas de separación sísmicas.

Los techos están conformados por macizas de 25cm. de peralte. (...).

(...). Las vigas se apoyan en las columnas de concreto armado.

(...)

La cimentación está constituida por una platea de cimentación de concreto armado de 60cm Y 25cm. de peralte respectivamente.

Bloque 03.- se establece en la parte lateral derecha del área del Sótano que consta de 01 nivel, soportando cargas muertas, cargas vivas y cargas de sismo, así como las cargas provenientes de la circulación de carga viva en el nivel superior, contiene una configuración estructural de columnas y vigas de concreto armado en los dos sentidos de análisis. Las columnas de concreto armado se localizaron en planta de tal manera de cumplir con los requerimientos arquitectónicos y diseño Sismorresistente. Se ha separado la estructura de las estructuras adyacentes mediante juntas de separación sísmicas.

Los techos están conformados por macizas de 25cm. de peralte. (...).

(...). Las vigas se apoyan en las columnas de concreto armado.

(...)



La cimentación está constituida por una platea de cimentación de concreto armado de 60cm Y 25cm. de peralte respectivamente.

Bloque 04.- se establece en la parte superior de del área del Sótano que consta de 02 niveles, soportando cargas muertas, cargas vivas y cargas de sismo, así como las cargas provenientes de la circulación de carga viva en el nivel superior, contiene una configuración estructural de columnas y vigas de concreto armado en los dos sentidos de análisis. Las columnas de concreto armado se localizaron en planta de tal manera de cumplir con los requerimientos arquitectónicos y diseño Sismorresistente. Se ha separado la estructura de las estructuras adyacentes mediante juntas de separación sísmicas.

Los techos están conformados por macizas de 25cm. de peralte. (...).

(...). Las vigas se apoyan en las columnas de concreto armado.

(...)

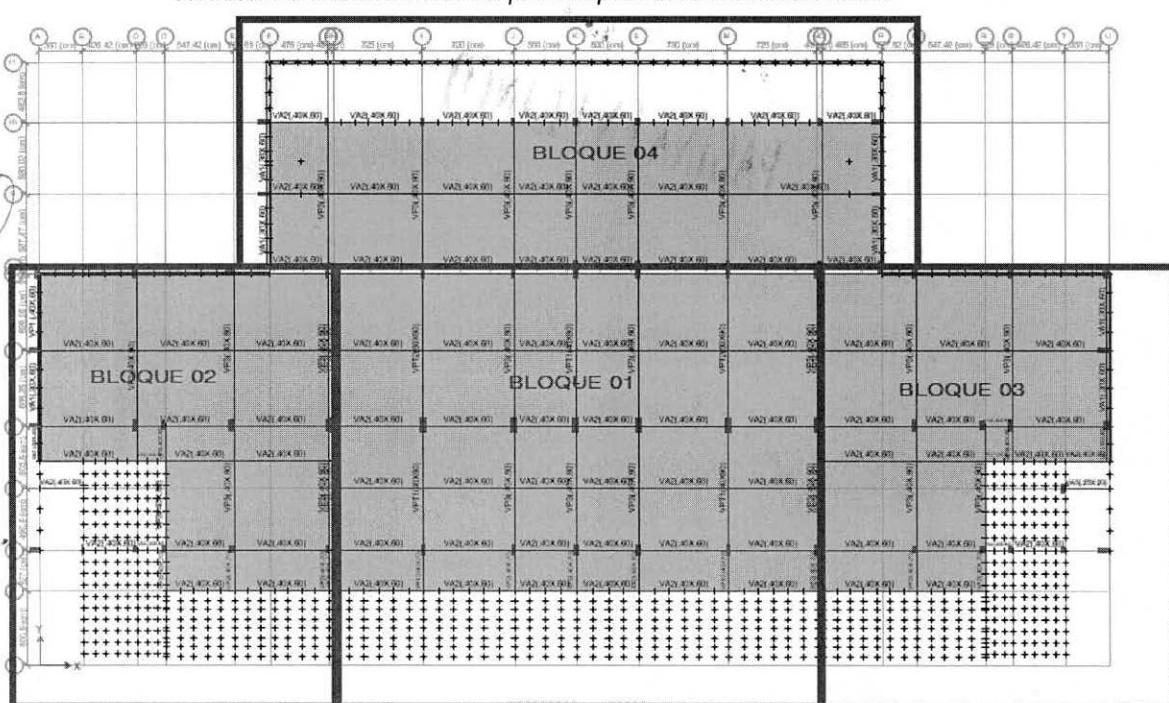
La cimentación está constituida por una platea de cimentación de concreto armado de 60cm Y 25cm. de peralte respectivamente."

(...)

6. CONFIGURACION ESTRUCTURAL

(...)

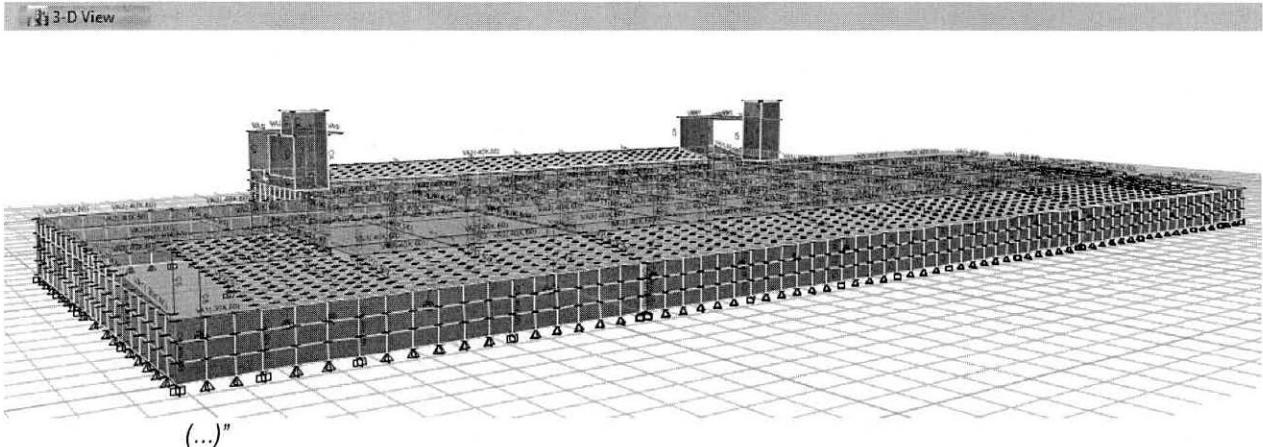
Se muestra a continuación los Bloques componentes de la Infraestructura.



(...)

PESO MINIMO

Se está considerando solo 02 niveles como elementos en planta del proyecto, en su gran mayoría el área del sótano abarca un área del 90%, por tanto, se considera cargas y pesos mínimo sobre la Losa maciza superior del sótano.



PLANIMETRÍA GENERAL

Cortes Generales

Plano E-DP-01: DETALLE CORTES DE PORTICOS EJE B-B

Plano E-DP-10: DETALLE CORTES DE PORTICOS EJE L-L

INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS

PLANIMETRÍA GENERAL

DETALLES

Plano IE-08: SISTEMAS DE COMUNICACIONES

COSTOS Y PRESUPUESTO

Cronograma de Avance Físico.

- Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 007-2021-MPSM/CS – Segunda Convocatoria, contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento de la Plaza Mayor de la ciudad de Tarapoto del distrito de Tarapoto – Provincia de San Martín, Departamento San Martín.

"SECCIÓN GENERAL"

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO III **DEL CONTRATO**

(...)

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

(...)



SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES, según el siguiente detalle:

INFORMES	PAGOS
<i>Primer Pago</i>	<i>30% a la conformidad del primer entregable, de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia.</i>
<i>Segundo Pago</i>	<i>30% a la conformidad del segundo entregable, de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia.</i>
<i>Tercer Pago</i>	<i>40% a la conformidad del tercer entregable, de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia, con la aprobación del Expediente Técnico.</i>

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la MPSM, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Producto según entregable.

(...)

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

(...)

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Los presentes términos de referencia tienen el objetivo de precisar los siguientes aspectos:

(...)

- *Tomar conocimiento puntual y ahondar con mayor detalle de las características y condiciones físicas económicas, técnicas, normativas, funcionales, topográficas, climatológicas,*



geológicas, etc. del terreno y edificación a intervenir y que tenga implicancias en el proyecto a desarrollar, tomando como base el estudio de pre inversión.

- 4 Definir las características técnicas de diseño y estructuración del proyecto requerido en base al anteproyecto arquitectónico, desarrollado en el estudio de pre Inversión.
- (...)
- 4 Establecer el costo de ejecución de obra proyectada cumpliendo con las metas físicas establecidas en el estudio de pre inversión aprobado, así como determinar el cronograma de ejecución para la construcción de la obra en días calendarios.

5. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

(...)

5.11. Productos o entregables

PRODUCTO	CONTENIDO
Primer Entregable	Presentación del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico, en un plazo de 10 días calendarios, contados desde la suscripción del contrato.
Segundo Entregable	Presentación de los estudios básico para la elaboración del expediente técnico, en un plazo de 45 días calendarios, contados desde la suscripción del contrato.
Tercer Entregable	Presentación del Expediente técnico, completo en un plazo de 90 días calendarios, contados desde la suscripción del contrato.

PRIMER ENTREGABLE:

Presentación del plan de trabajo:

- Plan de trabajo
- Cronograma de actividades

SEGUNDO ENTREGABLE:

Presentación de Los Estudios Básicos y Diagnóstico de la situación actual:

- El diagnóstico y las alternativas del proyecto.
- Estudio Topográfico
- Estudio de Suelos
- Estudio de Riesgos y Desastres Naturales
- Estudio de Impacto Ambiental- preliminar
- Hidrología
- CIRA.

TERCER ENTREGABLE:

Entrega del estudio de Expediente Técnico e informe final de la Consultoría. Se presentará en 03 originales y 03 medios magnéticos (Rotulados y etiquetados). Además, deberá de contener las recomendaciones hechas por la UF. El plazo previsto es a los 90 días de entrada en vigencia el contrato. El contenido mínimo del expediente será con la estructura que determina la OSCE.



ANEXO 01.
CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
(LISTADO Y ORDEN DEL CONTENIDO)

(...)

VOLUMEN II:

DEDETROLLO DEL PROYECTO POR CASA ESPECIALIDAD

Es importante indicar que lo solicitado es referencial y mínimo, pudiendo la Entidad información para una mejor comprensión del proyecto.

El desarrollo del Proyecto por cada Especialidad deberá ser presentado de independiente, y con la siguiente estructura.

CONTENIDO

Índice:

(...)

2. CUADRO COMPARATIVO DE METAS FÍSICAS Y FINACIERAS

Resumen de costos y metrados de acuerdo a los componentes y/o metas proyectadas.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Todas las Partidas del Presupuesto deberán contar con las Especificaciones Técnicas respectivas.

Se deberá utilizar la relación de partidas y sus unidades respectivas según lo normado en el reglamento de metrados para obras de edificación.

Es obligatorio, que la especificación técnica para cada una de las partidas se organice y presente el siguiente contenido:

- Definición de la Partida.
- Descripción de la Partida.
- Materiales.
- Método y/o proceso de construcción.
- Unidad de medida.
- Forma y/o base de pago.

Cada Especificación Técnica deberá considerar e indicar criterios de: Calidad de los materiales, Procedimientos constructivos, Sistema de control de calidad y otros, que definen la mejor y mayor calidad a obtener y que serán exigidos por el ingeniero supervisor y/o inspector en los trabajos.

4. PLANILLA DE METRADOS.

Considerar:

- En este numeral deben estar consignadas todas las planillas de metrados de cada una de las partidas del presupuesto, debidamente sustentadas con croquis y esquemas explicativos.

(...)

- Es obligatorio que cada una de las partidas del Presupuesto cuente con planilla de metrados y que estos deben ser detallados.

(...)

5. PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA:

Considera:

- Los precios de los insumos usados en el presupuesto deben de corresponder a los precios indicados en las cotizaciones.
 - Los costos que componen el Presupuesto Referencial que presente El Consultor, deberán ser actualizados a la fecha de la presentación final.
- (...)

(...)

8. RELACIÓN DE INSUMOS Y RECURSOS:

Considerar:

- En esta lista aparecerán los insumos y recursos con las cantidades requeridas para la ejecución del proyecto.
- No se usarán insumos cuya unidad sea considerada "Global", todos los insumos deberán ser desagregados en insumos comerciales.
- De existir insumos de unidad global, los precios de estos deberán ser sustentados por cotizaciones detalladas. Ejemplo: Mobiliario, equipamiento, subcontratos, pre fabricados, etc.

(...)

11. DESAGREGADO DE GASTOS DE OBRA:

Conformado por:

11.1. DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES.

Los Gastos Generales estarán conformados por los Gastos Directos e Indirectos. Los gastos indirectos son los gastos que están vinculados con el tiempo como el personal, oficina y varios. Los Gastos Directos son los referidos a los gastos incurridos como costos fijos para la realización del proyecto.

11.2. DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN.

Los Gastos Supervisión estarán conformados por los gastos que están vinculados con el personal que estará a cargo de la supervisión de la ejecución de la obra, y que requerirá de equipos u otros insumos para realizar su labor, asimismo debe contar con una Utilidad y los impuestos correspondientes.

12. CÁLCULO DE FLETES:

Conformado por:

12.1. FLETE TERRESTRE.

12.2. FLETE RURAL.

Considerar:

- En el cálculo de fletes, las cantidades de los insumos usados deberán ser los indicadores en la "Relación de insumos y recursos".
- Los pesos unitarios y volúmenes de los materiales que sean considerados en el cálculo del flete, serán tomados de lo indicado en las especificaciones técnicas provistas de los fabricantes.
- Los costos del medio de transporte serán sustentados por cotizaciones.

(...)

15. ESTUDIOS BÁSICOS:

Conformado por:

(...)

15.2. ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS.

Será elaborado conforme a lo descrito en el ANEXO 03 "Exigencias referenciales para el estudio de mecánica de suelos".

15.3. EVALUACION DE FACTIBILIDAD Y LEVANTAMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS.

Considerar:

- Comprende la exploración, identificación, descripción, evaluación y replanteo de las redes públicas, y de las conexiones domiciliarias existentes, referida a los servicios de agua potable, desagüe, energía eléctrica y telefonía. Incluye pronunciamiento sobre la calidad y frecuencia de los servicios indicados.

15.3.1. AGUA POTABLE.

- Se identificará, o descartará, la existencia de redes o conexiones domiciliarias y públicas de abastecimiento de agua. Se describirá su situación operativa, su origen (Red pública, pozo, manantial, etc.), la ubicación exacta de la acometida en el terreno, la frecuencia horaria del abastecimiento, la existencia de medidor, el diámetro de la tubería de acometida, los sistemas alternativos de suministro, etc. Asimismo, se aportará cualquier otra información complementaria. La información será expuesta por escrito y mediante gráficos (Planos esquemas, etc.).
- El informe contendrá los ítems: Descripción, evaluación, conclusiones y recomendaciones.

15.3.2. DESAGÜE.

- Se identificará, descartará, la existencia de redes o conexiones domiciliarias y públicas de desagüe. Se describirá su situación operativa, su origen (Red pública, pozo de percolación, acequia, etc.), la ubicación exacta por la cual sale del terreno, diámetro de la tubería de evacuación, pendiente, los sistemas alternativos de evacuación etc. La información será expuesta por escrito y mediante gráficos (Planos, esquemas, etc.). el informe contendrá los ítems: Descripción, evaluación, conclusiones y recomendaciones.

15.3.3. ENERGÍA ELÉCTRICA.

- Se identificará, descartará, la existencia de redes o conexiones domiciliarias y públicas de suministro eléctrico. Se describirá su situación operativa, su origen (Red pública, generador eléctrico, etc.), la ubicación exacta de la acometida en el terreno, la frecuencia horaria del suministro, el tipo de suministro (monofásico, trifásico), el tipo de acometida (aérea, subterránea), los sistemas alternativos de alumbrado, etc., así como cualquier otra información complementaria. La información será expuesta por escrito y mediante gráficos (Planos, esquemas, etc.). el informe contendrá los ítems: Descripción, evaluación, conclusiones y recomendaciones.

15.3.4. TELEFONÍA.

- Se identificará, descartará, la existencia de redes domiciliarias y públicas de telefonía, la ubicación exacta de la acometida en el terreno, el tipo de acometida (aérea, subterránea), etc., así como cualquier otra información complementaria. La información será expuesta por escrito y mediante gráficos (Planos, esquemas, etc.). el informe contendrá los ítems: Descripción, evaluación, conclusiones y recomendaciones.

(...)



15.6. PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

15.7. PLAN DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.

15.8. PLAN DE SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE OBRA.

Considerar:

Será elaborado en conformidad con la norma G.050 "Seguridad durante la construcción" del reglamento nacional de edificaciones.

El contenido mínimo será:

15.8.1. Generalidades

15.8.2. Cálculos de evacuación.

15.8.3. Condiciones de seguridad físicas y no físicas.

15.8.4. Planos de evacuación.

15.9. PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS.

15.10. PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA (PEA.-P.M.A).

(...)

16. ANEXOS.

16.1. FICHAS TÉCNICAS DE INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO.

16.2. RESPUESTAS Y CARGOS DE LAS CARTAS DE SOLICITUD DE LA FACTIBILIDAD DE SERVICIO ELÉCTRICO, SERVICIO DE AGUA POTABLE Y/O DESCARGA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TELEFONÍA.

16.3. COTIZACIONES.

(...)

17. PLANOS DE EJECUCIÓN DE OBRA.

(...)

17.6. PLANOS DE INSTALACIONES MECÁNICAS.

(...)

18. PROPUESTA DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

18.1. Propuesta de requerimientos técnicos mínimos del personal propuesto para ejecución de obra.

18.2. Propuesta de Requerimientos técnicos mínimos de la maquinaria a utilizar para ejecución de obra

5.12. Otras Obligaciones del Consultor

De Conformidad con lo establecido en la Ley de contrataciones del Estado incorporado mediante Decreto Legislativo N° 1341, precisa que la planificación de obras deberá realizarse siguiendo el enfoque de la denominada "administración de riesgos", conforme a lo siguiente: "En los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento."

Mediante DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD - GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, aprobada mediante Resolución N° 0182017-OSCE/CD, se establece la obligación al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. Por consiguiente, EL CONSULTOR se encuentra obligado a presentar como parte del expediente técnico el INFORME DE ANALISIS DE



VULNERABILIDAD Y RIESGO conforme a los contenidos mínimos establecidos en los anexos de la directiva.

(...)

5.17. *Medidas de control durante la ejecución contractual*

(...)

AREA RESPONSABLE DE LAS MEDIDAS DE CONTROL:

- El área responsable de las medidas de control prevista por la Entidad es la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, durante el servicio de consultoría.
- AREA QUE BRINDARA LA CONFORMIDAD
- El área encargada de emitir la conformidad será la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de San Martín.

5.18. *Forma de Pago*

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES, de acuerdo al siguiente detalle:

INFORMES	PAGOS
Primer Pago	30% a la conformidad del primer entregable, de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia.
Segundo Pago	30% a la conformidad del segundo entregable, de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia.
Tercer Pago	40% a la conformidad del tercer entregable, de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia, con la aprobación del Expediente Técnico.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la MPSM, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Producto según entregable.”

Los hechos expuestos, ocasionaron que la Entidad deje de percibir el importe de S/ 23 008,92 por inaplicación de penalidad por mora, por la recepción, revisión y conformidad de un expediente técnico que incumplía aspectos técnicos requeridos; generando un perjuicio económico de S/ 344 648,92 por pagos realizados para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto el cual fue reformulado sin sustento técnico ni normativo.

Los hechos antes descritos se originaron por la decisión del Gerente de Infraestructura, al emitir el acto resolutivo que aprobó el Expediente Técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA PLAZA MAYOR DE LA CIUDAD DE TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO – PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN”, con Código Único de Inversiones 2495532, también trató la conformidad de pago del Tercer Entregable de dicho proyecto, omitiendo observar, en cumplimiento de sus funciones¹⁵⁵, como área

¹⁵⁵ Reglamento de Organización y Funciones (ROF) (Apéndice n.º 130), artículo 90º, referido a las funciones de la Gerencia de Infraestructura, en los literales “m y o” establece: “(...); m) Formular, ejecutar y/o supervisar los proyectos de Obras en el Distrito capital según sea el caso, en los demás



usuaria, que dichos entregables del consultor Consorcio PMT, se encontraban incompletos, con inconsistencias técnicas, deficiencias en la elaboración de costos y presupuestos, incrementando el valor referencial de obra en S/ 942 877,51, y sin sustentar insumos de materiales y sub contratos por S/ 4 733 720,34, incumpliendo términos de referencia y normativa aplicable, situación que ocasionó que la Entidad deje de percibir el importe de S/ 23 008,92 por inaplicación de penalidad por mora; igualmente luego de su aprobación dispuso la **reformulación del expediente técnico**, mediante acto resolutivo, reduciendo el presupuesto de obra en el **66,36%**, sin contar con sustento técnico y legal, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 344 648,92, afectando la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Además, por la decisión de la Subgerente de Estudios y Proyectos, quien emitió la conformidad técnica del Expediente Técnico del proyecto, y recomendó seguir con el ciclo de inversiones, fase de ejecución, omitiendo también, observar que el mencionado expediente técnico presentaba documentación incompleta, así como inconsistencias en los documentos que lo contiene, como: i) Estudio de Mecánica de Suelos presenta inconsistencias técnicas incumpliendo normatividad aplicable, y que además fue presentado con nombre y firma de profesional que no lo realizó, ii) Especificaciones Técnicas presenta inconsistencias en su elaboración, iii) existencia de deficiencias en la elaboración de los Costos y Presupuesto de obra, siendo estas cotizaciones emitidas con posterioridad a la entrega final del Expediente Técnico del proyecto, iv) sobrecostos en el Presupuesto Referencial de obra por S/ 942 877,51, y v) falta de sustento del Presupuesto Referencial de obra por S/ 4 733 720,34; igualmente emitió la conformidad al **Expediente Técnico Reformulado**, para su aprobación vía acto resolutivo no observando que este no contaba con sustento técnico ni legal. Documentos que fueron tramitados y pagados.

Aunado a ello, por la desición de la Subgerente de Estudios y Proyectos, de otorgar la conformidad para el trámite de pago de las ordenes de servicio, y los informes técnicos presentados por los revisores contratados por la Entidad, en las Especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones eléctricas y electromecánicas, Instalaciones Sanitarias, así como del Ingeniero II, para la nespecialidad de costos, presupuesto y programación, sin cumplir con sus obligaciones funcionales¹⁵⁶ de supervisar y revisar los informes técnicos de estos especialistas.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones (**Apéndice n.º 128**), y efectuando la evaluación de los comentarios (**Apéndice n.º 128**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

distritos que conforman la Provincia. (...) o) Supervisar y/o efectuar la valorización de avance de los estudios y obras, ampliaciones de plazo y adicionales de los contratos de ejecución de obras."

Y la señalada en el Manual de Organización y Funciones (MOF), (**Apéndice n.º 129**) en el literal j) del N° ORD. CAP 336 Cargo Estructural: Director de Programa Sectorial III, del numeral 3. Funciones Específicas de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, que establece: "(...) j) Supervisar y/o efectuar la valorización de avance de los estudios (...)."

¹⁵⁶ Reglamento de Organización y Funciones (ROF) (**Apéndice n.º 130**), Reglamento de Organizaciones y Funciones – (ROF-2019)¹⁵⁶, literal a) del artículo 203 del Sub Capítulo XII Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, **Funciones**: "Elaborar el Expediente Técnico (...), para el proyecto de Inversión, (...); las cuales se enmarquen en las competencias de la Municipalidad Provincial de San Martín."



- REGNER EDUARDO ANGULO FLORES, identificado con DNI n.º 41918177, Gerente de Infraestructura, período de gestión 6 de enero de 2020¹⁵⁷ a 2 de agosto de 2022¹⁵⁸, a quien se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de notificación electrónica n.º 00000001 y 00000004-2022-CG/0471-02-003 ambas de 30 de junio de 2022 (Apéndice n.º 128), remitidas mediante casilla electrónica n.º 41918177 en la misma fecha; quien presentó sus comentarios o aclaraciones con documento n.º S/N de 11 de julio de 2022 (Apéndice n.º 128), en cuatro (4) folios.

En su condición de gerente de Infraestructura, tramitó la conformidad de pago del Segundo Entregable (Apéndice n.º 13) del Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9) mediante el informe n.º 1305-2021-GI-MPSM de 16 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 24); tramitó la conformidad de pago al Tercer Entregable del Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9) mediante el informe n.º 2047-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 26); y no observó que dicho expediente se encontraba incompleto, situación que ocasionó un perjuicio a la Municipalidad Provincial de San Martín por la inaplicación de penalidad por mora por S/ 23 008,92.

Además, aprobó el Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9), mediante Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 15), no observando que éste presentaba documentación incompleta, así como inconsistencias en los documentos que lo contiene, como: i) Estudio de Mecánica de Suelos presenta inconsistencias técnicas incumpliendo normatividad aplicable, y que además fue presentado con nombre y firma de profesional que no lo realizó, ii) Especificaciones Técnicas presenta inconsistencias en su elaboración, iii) existencia de deficiencias en la elaboración de los Costos y Presupuesto de obra, siendo estas cotizaciones emitidas con posterioridad a la entrega final del Expediente Técnico del proyecto (Apéndice 9), iv) sobrecostos en el Presupuesto Referencial de obra por S/ 942 877,51, y v) falta de sustento del Presupuesto Referencial de obra por S/ 4 733 720,34.

También, emitió el memorando n.º 036-2022-GI-MPSM de 18 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 103), con el cual dispuso que la sub Gerente de Estudios y Proyectos, Heleny Del Carmen Chávez Ramírez, realizará la reformulación del Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9), sin que ésta contenga un sustento técnico y legal, menos presupuestal, lo que determinó que, posteriormente se aprobara el Expediente Técnico Reformulado (Apéndice n.º 106) con Resolución Gerencial n.º 029-2022-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 104), el cual alteró en 66,36% el documento original, dejando de lado la inversión realizada en su formulación; y por aprobar un (1) día después, con Resolución Gerencial n.º 031-2022-GI-MPSM de 30 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 107), el Expediente Técnico I Etapa para la ejecución del proyecto; situación que ocasionó un perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de San Martín de S/ 344 648,92, por los pagos realizados en la elaboración y revisión del Expediente Técnico del proyecto (Apéndice n.º 9) inicial, el mismo que nunca fue utilizado, muy por el contrario luego fue reformulado sin tener sustento técnico ni legal.

Esta conducta trasgredió lo dispuesto en el artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el artículo 1 del Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, referido al Contrato; artículos 29º, 34º, 161º, 162º, 168º, y Anexo 1 del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba

157 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 028-2020-A/MPSM de 6 de enero de 2020 (Apéndice n.º 20).

158 Cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 744-2022-MPSM de 2 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 21)



el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus correspondientes modificatorias, referidos a requerimiento, valor referencial, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, recepción y conformidad, y definiciones; NORMA G.040, numeral 9 de la Norma G.050, artículos 1º y 8º de la Norma GE.030, artículos 5º, 9º, 15º de la Norma E.050, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, y sus correspondientes modificatorias, referidas a Definición de Expediente Técnico, (Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo) Seguridad durante la construcción, Calidad de la Construcción, y Suelos y Cimentación; artículo 58º del Decreto Supremo n.º 003-2014-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, publicada en el diario oficial El Peruano el 4 de octubre de 2014, referido a la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico.

Asimismo, incumplió los artículos 5º y 33º de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, aprobada con Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral n.º 006-2020-EF/63.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral n.º 008-2020-EF/63.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020, referida a definiciones de Concepción técnica, Consistencia, Dimensionamiento, y Proyecto de Inversión, y ejecución física de las inversiones; numerales 5 y 8 del Lineamiento Específico para la revisión de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión de Infraestructura Vial y Equipamiento Urbano de los Gobiernos Locales - Directiva de Programa n.º 002-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB, aprobada con Resolución Directoral n.º 008-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB el 30 de julio de 2021, relacionadas a disposiciones generales y disposiciones transitorias; numerales 6.1 y 6.2 del VI de la Directiva n.º 012-2017-OSCE/CD "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras" aprobada con Resolución n.º 014-2017-OSCE/CD de fecha 09 de mayo de 2017, y modificada con Resolución n.º 018-2017-OSCE/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de mayo de 2017. Referida a Disposiciones Generales; numeral 1 del Título Preliminar de la Norma Técnica de Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobada con Resolución Directoral n.º 073-2010-VIVIENDA-VMCS-DNC, referido a Prefacio.

Además, trasgredió lo establecido en las Cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta, Decima, Undécima y Décima Tercera del Contrato n.º 043-2021-GA/MPSM de 15 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 11**), referidos a pago, plazo de la ejecución de la prestación, partes integrantes del contrato, conformidad de la prestación del servicio, declaración jurada del contratista y penalidades; numeral 3.4.4 y punto 3.4 de la Memoria Descriptiva, y plano A-PG-08 de la Planimetría General, del componente Arquitectura; numerales 4 y 6 de la Memoria Descriptiva, planos E-DP-01 y E-DP-10 de la Planimetría General, del componente Estructuras; Plano IE-08 de la Planimetría General del componente Instalaciones Eléctricas y Mecánicas; Cronograma de Avance Físico del componente Costos y Presupuesto, del Expediente Técnico del proyecto, elaborado por el Consorcio PMT, según contrato n.º 043-2021-GA/MPSM de 15 de junio de 2021; referido a Zona de servicio de la Descripción funcional del planeamiento, y plano de Planta General – Cortes, de Arquitectura; Descripción de bloques o edificaciones, y Configuración estructural, planos de Detalle Cortes de Pórticos Eje B-B y Detalle Cortes Pórticos Eje L-L, de Estructuras; plano de Sistemas de Comunicaciones de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas; Costos y Presupuesto.

Igualmente, incumplió lo establecido en el punto 3.6.1 del numeral 3.6 del capítulo III Del Contrato de la Sección General – Disposiciones Comunes del Procedimiento de Selección; Punto 2.7 del capítulo II – Del Procedimiento de Selección de la Sección Específica Condiciones Especiales del

Procedimiento de Selección; Numeral 4 y numerales 5.11, 5.12, 5.17 y 5.18 del punto 3.1 del capítulo III – Requerimiento de la Sección Específica Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección de los Términos de Referencia; todos de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 007-2021-MPSM/CS – Segunda Convocatoria (**Apéndice n.º 8**), referidos a Penalidad por mora en la ejecución de la prestación de Penalidades, Forma de Pago, Objetivos de la contratación, Productos o entregables, Otras Obligaciones del Consultor, Medidas de control durante la ejecución contractual, y Forma de pago.

Así como sus funciones establecidas en el literal j) del N° ORD. CAP 336 Cargo Estructural: Director de Programa Sectorial III, del numeral 3. Funciones Específicas de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, del Manual de Organización y Funciones (MOF)¹⁵⁹ (**Apéndice n.º 129**) de la Municipalidad Provincial de San Martín, que establece: “*Supervisar y/o efectuar la valorización de avance de los estudios (...).*”; en concordancia, con lo descrito en los literales m) y o) del artículo 90º del Reglamento de Organizaciones y Funciones – (ROF-2019)¹⁶⁰ (**Apéndice n.º 130**) que señalan “*Formular, (...) los proyectos de Obras en el Distrito capital según sea el caso, (...)*” y “*Supervisar y/o efectuar la valorización de avance de los estudios (...).*”.

Así como, sus obligaciones de “*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*” y “*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*”, establecidas en los literales a y c), respectivamente, del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: “*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Regner Eduardo Angulo Flores**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y civil.

- **HELENY DEL CARMEN CHÁVEZ RAMÍREZ**, identificado con DNI n.º 45263083, Subgerente de Estudios y Proyectos, periodo desde el 6 de diciembre de 2019¹⁶¹ a 4 de agosto de 2022¹⁶²; a quien se le comunicó el pliego de hechos con Cédulas de notificación electrónico n.os 00000002 y 00000005-2022-CG/0471-02-003 ambas de 30 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 128**), remitidos mediante casilla electrónica n.º 45263083 en la misma fecha, quien presentó sus comentarios o aclaraciones con documento n.º S/N de 11 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 128**), presentó sus comentarios en cuatro (4) folios.

En su condición de **Sub Gerente de Estudios y Proyectos**, por dar conformidad y recomendar emitir la conformidad de pago del Segundo Entregable (**Apéndice n.º 13**) del Expediente Técnico del

¹⁵⁹ Aprobado con Ordenanza Municipal n.º 021-2007 de 27 de diciembre de 2007 (**Apéndice n.º 129**) y modificado con Resolución de Alcaldía n.º 848-2019-A-MPSM de 5 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 129**).

¹⁶⁰ Aprobado con Ordenanza Municipal n.º 005-2019-MPSM de 18 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 130**) y modificado con Ordenanza Municipal n.º 007-2019-MPSM de 8 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 130**).

¹⁶¹ Mediante Resolución de Alcaldía n.º 1177-2019-A/MPSM de 9 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 16**), se le designó en el cargo de Subgerente de Estudios y Proyectos, ratificada en el cargo de confianza hasta la fecha, mediante las resoluciones de Alcaldía n.os 013-2021-MPSM de 5 de enero de 2021 (para el año 2021) y 446-2022-MPSM de 17 de mayo de 2022 (para el año 2022) (**Apéndices n.º 17 y 18**)

¹⁶² Cesada mediante Resolución de Alcaldía n.º 750-2022-MPSM de 4 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 19**).

proyecto (**Apéndice n.º 9**) mediante el informe n.º 194-2021-SGEyP-GI-MPSM de 16 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 24**), así como, por dar conformidad al Tercer Entregable del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**), y recomendar emitir la conformidad para el pago mediante informe n.º 360-2021-SGEyP-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 25**); no observando que dicho expediente se encontraba incompleto, situación que ocasionó un perjuicio a la Municipalidad Provincial de San Martín por la inaplicación de penalidad por mora por S/ 23 008,92.

Además, por emitir la conformidad técnica del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**), y recomendar seguir con el ciclo de inversiones, fase de ejecución mediante el informe n.º 364-2021-SGEyP-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 42**); no observando que éste presentaba documentación incompleta, así como inconsistencias en los documentos que lo contiene, como: i) Estudio de Mecánica de Suelos presenta inconsistencias técnicas incumpliendo normatividad aplicable, y que además fue presentado con nombre y firma de profesional que no lo realizó, ii) Especificaciones Técnicas presenta inconsistencias en su elaboración, iii) existencia de deficiencias en la elaboración de los Costos y Presupuesto de obra, siendo estas cotizaciones emitidas con posterioridad a la entrega final del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**), iv) sobrecostos en el Presupuesto Referencial de obra por S/ 942 877,51, y v) falta de sustento del Presupuesto Referencial de obra por S/ 4 733 720,34.

of
J.
J.
J.

También, por dar conformidad para la aprobación del Expediente Técnico Reformulado (**Apéndice n.º 106**) mediante informe n.º 128-2022-SGEyP-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 105**), no observando que dicho expediente no contaba con sustento técnico y legal, menos presupuestal, el cual alteró en 66,36% el documento original, dejando de lado la inversión realizada en su formulación; evidenciando además una incompatibilidad de criterios con lo señalado en su informe n.º 021-2021-UF-SGEyP-GI-MPSM/HCCHR de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 83**), denominado: “Registro de Consistencia del Proyecto”, en el cual señaló como responsable de la Unidad Formuladora, que el Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**) se sujetó a la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto de inversión.

Aunado a ello, por dar conformidad a Expediente Técnico I Etapa para su aprobación mediante acto resolutivo mediante informe n.º 130-SGEyP-GI-MPSM de 30 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 107**); situación que ocasionó un perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de San Martín de S/ 344 648,92, por los pagos realizados en la elaboración y revisión del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**) inicial, el mismo que nunca fue utilizado, muy por el contrario, luego fue reformulado sin tener sustento técnico ni legal.

J.

Esta conducta trasgredió lo dispuesto en el artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el artículo 1 del Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, referido al Contrato; artículos 29º, 34º, 161º, 162º, 168º, y Anexo 1 del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus correspondientes modificatorias, referidos a requerimiento, valor referencial, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, recepción y conformidad, y definiciones; NORMA G.040, numeral 9 de la Norma G.050, artículos 1º y 8º de la Norma GE.030, artículos 5º, 9º, 15º de la Norma E.050, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, y sus correspondientes modificatorias, referidas a Definición de Expediente Técnico, (Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo) Seguridad durante la construcción, Calidad de la Construcción, y Suelos y



Cimentación; artículo 58° del Decreto Supremo n.º 003-2014-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, publicada en el diario oficial El Peruano el 4 de octubre de 2014, referido a la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico.

Asimismo, incumplió los artículos 5° y 33° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, aprobada con Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral n.º 006-2020-EF/63.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral n.º 008-2020-EF/63.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020, referida a definiciones de Concepción técnica, Consistencia, Dimensionamiento, y Proyecto de Inversión, y ejecución física de las inversiones; numerales 5 y 8 del Lineamiento Específico para la revisión de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión de Infraestructura Vial y Equipamiento Urbano de los Gobiernos Locales - Directiva de Programa n.º 002-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB, aprobada con Resolución Directoral n.º 008-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB el 30 de julio de 2021, relacionadas a disposiciones generales y disposiciones transitorias; numerales 6.1 y 6.2 del VI de la Directiva n.º 012-2017-OSCE/CD "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras" aprobada con Resolución n.º 014-2017-OSCE/CD de fecha 09 de mayo de 2017, y modificada con Resolución n.º 018-2017-OSCE/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de mayo de 2017. Referida a Disposiciones Generales; numeral 1 del Título Preliminar de la Norma Técnica de Metrados para Obras de Edificación y Habilidades Urbanas, aprobada con Resolución Directoral n.º 073-2010-VIVIENDA-VMCS-DNC, referido a Prefacio.

Además, trasgredió lo establecido en las Cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta, Decima, Undécima y Decima Tercera del Contrato n.º 043-2021-GA/MPSM de 15 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 11**), referidos a pago, plazo de la ejecución de la prestación, partes integrantes del contrato, conformidad de la prestación del servicio, declaración jurada del contratista y penalidades; numeral 3.4.4 del punto 3.4 de la Memoria Descriptiva, y plano A-PG-08 de la Planimetria General, del componente Arquitectura; numerales 4 y 6 de la Memoria Descriptiva, planos E-DP-01 y E-DP-10 de la Planimetria General, del componente Estructuras; Plano IE-08 de la Planimetria General del componente Instalaciones Eléctricas y Mecánicas; Cronograma de Avance Físico del componente Costos y Presupuesto, del Expediente Técnico del proyecto, elaborado por el Consorcio PMT, según contrato n.º 043-2021-GA/MPSM de 15 de junio de 2021; referido a Zona de servicio de la Descripción funcional del planeamiento, y plano de Planta General – Cortes, de Arquitectura; Descripción de bloques o edificaciones, y Configuración estructural, planos de Detalle Cortes de Pórticos Eje B-B y Detalle Cortes Pórticos Eje L-L, de Estructuras; plano de Sistemas de Comunicaciones de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas; Costos y Presupuesto.

Igualmente, incumplió lo establecido en el punto 3.6.1 del numeral 3.6 del capítulo III Del Contrato de la Sección General – Disposiciones Comunes del Procedimiento de Selección; Punto 2.7 del capítulo II – Del Procedimiento de Selección de la Sección Específica Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección; Numeral 4 y numerales 5.11, 5.12, 5.17 y 5.18 del punto 3.1 del capítulo III – Requerimiento de la Sección Específica Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección de los Términos de Referencia; todos de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 007-2021-MPSM/CS – Segunda Convocatoria (**Apéndice n.º 8**), referidos a Penalidad por mora en la ejecución de la prestación de Penalidades, Forma de Pago, Objetivos de la contratación, Productos o entregables, Otras Obligaciones del Consultor, Medidas de control durante la ejecución contractual, y Forma de pago.



Así como sus funciones establecidas en el literal a) del artículo 203º del Sub Capítulo XII Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, del Reglamento de Organizaciones y Funciones – (ROF-2019)¹⁶³ (**Apéndice n.º 130**) de la Municipalidad Provincial de San Martín, que señala: “*Elaborar el Expediente Técnico (...), para el proyecto de Inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento, contenido en la Ficha Técnica o Estudios de Pre Inversión, según sea el caso; las cuales se enmarquen en las competencias de la Municipalidad Provincial de San Martín*”.

Así como, sus obligaciones de “*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*” y “*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*”, conforme lo establece los literales a y c), respectivamente, del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: “*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Heleny Del Carmen Chávez Ramírez**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y civil.

- **LUIS BARRETO PEZO**, identificado con DNI n.º 43210585, Técnico Ingeniero II, periodo del 1 de junio de 2018¹⁶⁴ hasta la actualidad; se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de notificación electrónico n.º 00000006-2022-CG/0471-02-003 de 30 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 128**), remitido mediante casilla electrónica n.º 43210585 en la misma fecha, quien presentó sus comentarios o aclaraciones con documento S/N sin fecha, recepcionado el 11 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 128**), presentó sus comentarios en tres (3) folios.

En su condición de **Técnico en Ingeniería II**, cuya función encargada fue la de revisar el segundo entregable (**Apéndice n.º 13**) del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**), por dar conformidad con informe n.º 10-2021-LBP/GI-MPSM¹⁶⁵ de 9 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 47**), al segundo entregable (**Apéndice n.º 13**) del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**) luego de contrastarlo con los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.º 007-2021-MPSM – Segunda Convocatoria (**Apéndice n.º 8**) del Contrato n.º 043-2021-GA/MPSM el 15 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 11**); no observando que no se presentó el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA ni mucho menos se observó que haya comunicado al órgano de Cultura competente la necesidad de obtenerlo, a fin que se pronuncie; asimismo, no observó que el Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) presentado por el consultor exteriorizaba inconsistencias técnicas incumpliendo la normativa aplicable.

Esta conducta trasgredió lo dispuesto en el artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el artículo 1 del Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, referido al Contrato;

163 Aprobado con Ordenanza Municipal n.º 005-2019-MPSM de 18 de febrero de 2019 y modificado con Ordenanza Municipal n.º 007-2019-MPSM de 8 de abril de 2019. (**Apéndice n.º 130**)

164 Nombrado mediante Resolución de Alcaldía n.º 438-2018-A-MPSM de 31 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 43**)

165 Al respecto debe aclararse que, por error material, el informe fue emitido con fecha 10 de agosto de 2021, debiendo ser el 9 de agosto de 2021, según cargo de recepción.



artículos 29° y 168°, y Anexo 1 del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus correspondientes modificatorias, referidos a requerimiento, recepción y conformidad, y definiciones; NORMA G.040, artículos 1° y 8° de la Norma GE.0.30; artículos 5° y 15° de la Norma E.050, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, y sus correspondientes modificatorias, referidas a Definición de Expediente Técnico, Calidad de la Construcción, y Suelos y Cimentación.

Además, trasgredió lo establecido en las Cláusulas Quinta, Sexta, y Decima, del Contrato n.º 043-2021-GA/MPSM de 15 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 11**), referidos a plazo de la ejecución de la prestación, partes integrantes del contrato, y conformidad de la prestación del servicio.

Igualmente, incumplió lo establecido en el numeral 4 y numerales 5.11 y 5.17 del punto 3.1 del capítulo III – Requerimiento de la Sección Específica Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección de los Términos de Referencia; todos de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 007-2021-MPSM/CS – Segunda Convocatoria (**Apéndice n.º 8**), referidos a Objetivos de la contratación, Productos o entregables, Medidas de control durante la ejecución contractual.

Así como sus funciones establecidas en los literales e) y j) del N° ORD. CAP 362-363-364 Cargo Estructural: Técnico en Ingeniería II, del numeral 3. Funciones Específicas de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, del Manual de Organización y Funciones (MOF)¹⁶⁶ (**Apéndice n.º 129**) de la Municipalidad Provincial de San Martín, que señalan: “Apoyar en la elaboración de expedientes técnicos, (...)” y “Otras funciones que le sean asignadas por el Sub Gerente de Estudios de Preinversión (...)”.

Así como, sus obligaciones de “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público” y “Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público”, conforme lo establece los literales a y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: “Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Luis Barreto Pezo, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y civil.

- **JOSÉ LUIS NAVARRO TUESTA**, identificado con DNI n.º 43791056, Revisor en la especialidad de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas¹⁶⁷, periodo de 8 de noviembre de 2021¹⁶⁸, al 30 de diciembre de 2021¹⁶⁹; se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de notificación electrónico n.º 00000009-2022-CG/0471-02-003 de 12 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 128**), remitido mediante

166 Aprobado con Ordenanza Municipal n.º 021-2007 de 27 de diciembre de 2007 y modificado con Resolución de Alcaldía n.º 848-2019-A-MPSM de 5 de setiembre de 2019. (**Apéndice n.º 129**)

167 Según Orden de Servicio n.º 0001569 de 8 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 59**).

168 Vigente desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio n.º 0001569 de 8 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 59**), realizada en la misma fecha (según cargo de recepción).

169 Fecha de presentación de la carta n.º OS0001569-002-JLNT de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 61**), mediante el cual se remitió el informe de Revisión n.º INF-OS0001569-002 (**Apéndice n.º 61**).

casilla electrónica n.º 43791056 en la misma fecha, quien presentó sus comentarios o aclaraciones con escrito S/N de 16 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 128**), de 16 julio de 2022, y recibido el 18 de julio de 2022, presentó sus comentarios en dos (2) folios y anexos¹⁷⁰ en cuatro (4) folios.

En su condición de **revisor en la especialidad de instalaciones eléctricas y electromecánicas**, cuya función principal fue revisar la presentación del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**), en la especialidad de instalaciones eléctricas y electromecánicas teniendo en cuenta el TDR del proyecto, los lineamientos, normativas, entre otras normas técnicas aplicables al tipo de proyecto en elaboración, otorgó conformidad al Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**) en dicha especialidad mediante el informe de Revisión n.º INF-OS0001569-002 (**Apéndice n.º 61**), remitido a la Entidad con carta n.º OS0001569-002-JLNT de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 61**); no observando que éste no contaba con la Evaluación de Factibilidad y Levantamiento de los Servicios Básicos correspondiente a energía eléctrica, y factibilidad de servicio eléctrico emitido por la entidad prestadora de servicio (Electro Oriente S.A.), y más aún, no se presentó las respuestas y cargos de solicitud de factibilidad de dicho servicio ante dicha entidad.

En ese contexto, el administrado con su accionar ha contravenido lo establecido en el artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el artículo 1º del Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, referido al Contrato; artículos 29º, 168º, y Anexo 1 del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus correspondientes modificatorias, referidos a requerimiento, recepción y conformidad, y definiciones; NORMA G.040, artículos 1º y 8º de la Norma GE.0.30, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, y sus correspondientes modificatorias, referidas a Definición de Expediente Técnico, Calidad de la Construcción.

Asimismo, contravino lo establecido en las Cláusulas Quinta, Sexta y Décima del Contrato n.º 043-2021-GA/MPSM de 15 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 11**), referidos a plazo de la ejecución de la prestación, partes integrantes del contrato, conformidad de la prestación del servicio.

Igualmente, incumplió lo establecido en el numeral 4 y numerales 5.11 y 5.17 del punto 3.1 del capítulo III – Requerimiento de la Sección Específica Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección de los Términos de Referencia; todos de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 007-2021-MPSM/CS – Segunda Convocatoria (**Apéndice n.º 8**), referidos a Objetivos de la contratación, Productos o entregables, Medidas de control durante la ejecución contractual.

Además, el citado administrado con su accionar incumplió sus funciones establecidas en los Términos de Referencia (**Apéndice n.º 59**) para su contratación, establecida en el numeral **6 ACTIVIDADES A REALIZAR** de los Términos de Referencia elaborados para su contratación, que señala: “Revisar la presentación del expediente técnico, en la **especialidad de instalaciones eléctricas y electromecánicas**, teniendo en cuenta el TDR del proyecto, los lineamientos, normativas, entre otras normas técnicas aplicables al tipo de proyecto en elaboración”.

170 Copia de recibo de servicio de energía eléctrica (1 folio) de la plaza mayor en operación, correspondiente al consumo del mes de junio de 2022; copia de la carta n.º OS0001569-001-JLNT de 25 de noviembre de 2021 (1 folio); copia de documento de respuesta de observaciones del consultor de 20 de diciembre de 2021 (2 folios). (**Apéndice n.º 60**)



Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **José Luis Navarro Tuesta**, se ha determinado que los hechos específicos se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y responsabilidad civil.

- **JHON EDINSON RAMÍREZ GARCÍA**, identificado con DNI n.º 44062171, Ingeniero II, periodo 1 de enero de 2020¹⁷¹ a la actualidad; se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de notificación electrónico n.º 00000007-2022-CG/0471-02-003 de 30 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 128**), remitido mediante casilla electrónica n.º 44062171 en la misma fecha, quien presentó sus comentarios o aclaraciones con carta n.º 01-2022-JERG de 11 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 128**), en cuatro (4) folios y adjuntó nueve (9) anexos¹⁷².

En su condición de **Ingeniero II** encargado de la revisión especialidad de instalaciones sanitarias del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**), como parte del área usuaria, cuya función principal es Revisar los expedientes técnicos formulados por consultores externos, verificando la conformidad de los mismos, dio conformidad al Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**) en dicha especialidad mediante el informe n.º 014-2021-JERG/MPSM de 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 67**), no observando que éste no contaba con la Evaluación de Factibilidad y Levantamiento de los Servicios Básicos correspondiente a agua potable y desagüe, y con la factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado sanitario emitido por la Entidad Prestadora de Servicio (EMAPA San Martín S.A.), y más aún, no se presentó las respuestas y cargos de solicitud de factibilidad de dicho servicio ante dicha entidad.

Además, en su calidad de revisor en la especialidad de Costos, Presupuesto y Programación como parte del área usuaria, por su accionar de dar conformidad al Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**) en dicha especialidad mediante informe n.º 015-2021-JERG/MPSM de 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 70**); no advirtiendo deficiencias en la elaboración de los Costos y Presupuesto de obra, siendo éstas: cotizaciones emitidas con posterioridad a la entrega final del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**), sobrecostos en el Presupuesto Referencial de obra por S/ 942 877,51, y falta de sustento del Presupuesto Referencial de obra por S/ 4 733 720,34; ocasionó un perjuicio a la Municipalidad Provincial de San Martín por la inaplicación de penalidad por mora por S/ 23 008,92.

Esta conducta trasgredió lo dispuesto en el artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el artículo 1 del Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, referido al Contrato; artículos 29º, 34º y 168º, y Anexo 1 del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus correspondientes modificatorias, referidos a requerimiento, valor referencial, recepción y conformidad, y definiciones; NORMA G.040, artículos 1º y 8º de la Norma GE.0.30, del Reglamento Nacional de Edificaciones

¹⁷¹ Contratado mediante Contrato de Prestación de Servicios Personales n.º 10-2020-GA/MPSM de 27 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 64**), con vigencia del 1 de enero de 2020, y nombrado con Resolución de Alcaldía n.º 295-2020-A-MPSM de 30 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 64**) como Servidor de Carrera Ingeniero II a partir del 30 de julio de 2020

¹⁷² Copia de DNI, copia fedateada del memorando n.º 219-2016-ORH/MPSM, copia de recibo digital de EMAPA San Martín del suministro 2708 (plaza de armas), copia fedateada de orden de compra – guía de internamiento n.º 0000608 (2 folios), copia de los índices unificados de precios de la construcción del mes de octubre de 2021 (2 folios), y copia de los índices unificados de precios de la construcción del mes de diciembre de 2021 (2 folios).



aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, y sus correspondientes modificatorias, referidas a Definición de Expediente Técnico, y Calidad de la Construcción.

Además, trasgredió lo establecido en las Cláusulas Quinta, Sexta, y Decima del Contrato n.º 043-2021-GA/MPSM de 15 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 11**), referidos a plazo de la ejecución de la prestación, partes integrantes del contrato, conformidad de la prestación del servicio.

Igualmente, incumplió lo establecido en el numeral 4 y numerales 5.11 y 5.17 del punto 3.1 del capítulo III – Requerimiento de la Sección Específica Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección de los Términos de Referencia; todos de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 007-2021-MPSM/CS – Segunda Convocatoria (**Apéndice n.º 8**), referidos a Objetivos de la contratación, Productos o entregables, Medidas de control durante la ejecución contractual.

Así como sus funciones establecidas en los literales b) y l) del N° ORD. CAP 353 Cargo Estructural: Ingeniero II (Estudios y Proyectos), del numeral 3. Funciones Específicas de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, del Manual de Organización y Funciones (MOF) (**Apéndice n.º 129**) de la Municipalidad Provincial de San Martín, que señalan: “*Revisar los expedientes técnicos formulados por consultores externos, verificando la conformidad de los mismos*” y “*Otras funciones que le sean asignadas por el Sub Gerente de Estudios de Preinversión (...)*”.

Así como, sus obligaciones de “*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*” y “*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*”, conforme lo establece los literales a y c), respectivamente, del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: “*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Jhon Edinson Ramírez García, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y civil.

- **HARRY CHRISTIAN CARTAGENA VÁSQUEZ**, identificado con DNI n.º 42882055, Revisor en la especialidad de Estructuras¹⁷³, periodo del 23 de setiembre de 2021¹⁷⁴ al 28 de diciembre de 2021¹⁷⁵; se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de notificación electrónico n.º 00000008-2022-CG/0471-02-003 de 11 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 128**), remitido mediante casilla electrónica n.º 42882055 en la misma fecha, quien presentó sus comentarios o aclaraciones con documento S/N de 15 de julio de 2022, recibido el 19 de julio de 2022, (**Apéndice n.º 128**), presentó sus comentarios en cuatro (4) folios y anexos¹⁷⁶ en cinco (5) folios.

¹⁷³ Según Orden de Servicio n.º 0001269 de 20 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 53**).

¹⁷⁴ Vigente desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio n.º 0001269 de 20 de setiembre de 2021, realizada el 22 de setiembre de 2021 (fecha de recepción) (**Apéndice n.º 53**).

¹⁷⁵ Fecha de presentación de la carta n.º 021-2021-HCCV de 28 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 77**), mediante el cual se remitió el informe n.º 019-2021-HCCV de 28 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 56**).

¹⁷⁶ Copia de contrato de locación de servicios para supervisión de obras de 1 de mayo de 2022.

En su condición de revisor en la especialidad de Estructuras del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**), cuya función principal fue revisar la presentación del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**), en la especialidad de Estructuras y como parte del área usuaria, teniendo en cuenta el TDR del proyecto, los lineamientos, normativas, entre otras normas técnicas aplicables al tipo de proyecto en elaboración, dio conformidad a dicha especialidad mediante informe n.º 019-2021-HCCV de 28 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 56**), el mismo que fue remitido a la Entidad con carta n.º 021-2021-HCCV de 28 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 77**); no advirtiendo que el Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) del Expediente Técnico del proyecto (**Apéndice n.º 9**), presentaba inconsistencias técnicas incumpliendo la normativa aplicable pues trasgredía el literal c) Profundidad "p" mínima a alcanzar en cada punto de exploración del numeral 15.3.2. del artículo 15º de la Norma Técnica E.050 SUELOS Y CIMENTACIONES del Reglamento Nacional de Edificaciones, que señala que la profundidad mínima a alcanzar en cada punto de exploración es de 6,00 m. para edificaciones con sótano con cimentación superficial; mientras que el expediente técnico registro pruebas técnicas que llegaron a explorar solo hasta 4 m de profundidad situación que generaría un riesgo estructural y en su vida útil.

En ese contexto, el administrado con su accionar ha contravenido lo establecido en el artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el artículo 1º del Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, referido al Contrato; artículos 29º y 168º, y Anexo 1 del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus correspondientes modificatorias, referidos a requerimiento, recepción y conformidad, y definiciones; NORMA G.040, artículos 1º y 8º de la Norma GE.0.30, artículos 5º, y 15º de la Norma E.050, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, y sus correspondientes modificatorias, referidas a Definición de Expediente Técnico, Calidad de la Construcción, y Suelos y Cimentación.

Asimismo, contravino lo establecido en las Cláusulas Quinta, Sexta y Decima del Contrato n.º 043-2021-GA/MPSM de 15 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 11**), referidos a plazo de la ejecución de la prestación, partes integrantes del contrato, conformidad de la prestación del servicio.

Igualmente, trasgredió lo establecido en el numeral 4 del punto 3.1 del capítulo III – Requerimiento de la Sección Específica Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección; referido a los Objetivos de la contratación, de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 007-2021-MPSM/CS – Segunda Convocatoria (**Apéndice n.º 8**), referidos a Objetivos de la contratación

Además, el citado administrado con su accionar incumplió sus funciones establecidas en los Términos de Referencia (**Apéndice n.º 53**) para su contratación, establecida en el numeral 6 ACTIVIDADES A REALIZAR, según se indica: *"Revisar la presentación del expediente técnico, en la especialidad de estructuras, teniendo en cuenta el TDR del proyecto, los lineamientos, normativas, entre otras normas técnicas aplicables al tipo de proyecto en elaboración."* (Lo subrayado es agregado)

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Harry Christian Cartagena Vásquez**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.



III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la Irregularidad y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad “*Funcionarios de la Entidad aprobaron Expediente Técnico con documentación incompleta, inconsistencias técnicas, deficiencias en su elaboración incrementando el valor referencial de obra, incumpliendo términos de referencia y normativa aplicable, ocasionó que se deje de percibir S/ 23 008,92 por penalidad por mora; además, reformularon el Expediente Técnico reduciendo el presupuesto en 66,36% sin sustento técnico y legal, ocasionando perjuicio económico de S/ 344 648,92, y afectando la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la Administración Pública*”, están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad “*Funcionarios de la Entidad aprobaron Expediente Técnico con documentación incompleta, inconsistencias técnicas, deficiencias en su elaboración incrementando el valor referencial de obra, incumpliendo términos de referencia y normativa aplicable, ocasionó que se deje de percibir S/ 23 008,92 por penalidad por mora; además, reformularon el Expediente Técnico reduciendo el presupuesto en 66,36% sin sustento técnico y legal, ocasionando perjuicio económico de S/ 344 648,92, y afectando la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la Administración Pública*”, están desarrollados en el Apéndice n.º 3) del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de San Martín, se formula la conclusión siguiente:

1. Se determinó que los funcionarios, dieron conformidad al Expediente Técnico elaborado y presentado por el Consorcio PMT¹⁷⁷, como producto de la ejecución del Contrato n.º 043-2021-GA/MPSM el 15 de junio de 2021, pese a que no se cumplió con la entrega total de productos o entregables establecidos en el NUMERAL 5.11 PRODUCTOS O ENTREGABLES – TERCER ENTREGABLE, de los Términos de Referencia (TDR) de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 007-2021-MPSM/CS – Segunda Convocatoria, lo que ocasionó que la Entidad deje de percibir el importe de S/ 23 008,92 por inaplicación de penalidades por mora. Asimismo, aprobaron y dieron conformidad al Expediente Técnico del proyecto, con documentación al margen de la Ley, con

¹⁷⁷ Consorcio PMT conformado por la empresa SAN MARTÍN CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C., con RUC n.º 20600263278, y LUIS LÓPEZ MENDOZA, con RUC n.º 10008219503; siendo su representante común Alexander Rodriguez Gamonal, identificado con DNI n.º 74157177.



inconsistencias técnicas, deficiencias en la elaboración de costos y presupuestos, incrementando el valor referencial de obra en S/ 942 877,51, y omitiendo sustentar insumos de materiales y sub contratos por S/ 4 733 720,34, incumpliendo los TDR y normativa aplicable.

Además, luego de haber aprobado el Expediente Técnico del proyecto, mediante acto resolutivo, los funcionarios, de la Gerencia de Infraestructura, decidieron modificarlo sin contar con sustento técnico e incumpliendo el marco legal vigente, afectando el 66,36% del presupuesto del documento técnico inicial, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 344,648.92, afectando la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Los hechos descritos transgredieron lo establecido en el artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado en el artículo 1° del Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicada el 13 de marzo de 2019, referido al Contrato de Consultoría; artículos 29°, 34°, 161°, 162°, 168°, y Anexo 1 del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, referentes al requerimiento, valor referencial, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, recepción y conformidad, y definiciones; la NORMA G.040, numeral 9 de la Norma G.050, los artículos 1° y 8° de la Norma GE.0.30, los artículos 5°, 9°, 15° de la Norma E.050, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, y sus modificatorias, referidas a Definición de Expediente Técnico, (Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo) Seguridad durante la construcción, Calidad de la Construcción, y Suelos y Cimentación; artículo 58° del Decreto Supremo n.º 003-2014-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, publicada el 4 de octubre de 2014, referido a la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico.

Asimismo, incumplió los artículos 5° y 33° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, aprobada con Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral n.º 006-2020-EF/63.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral n.º 008-2020-EF/63.01, publicada el 28 de octubre de 2020, referida a definiciones de Concepción técnica, Consistencia, Dimensionamiento, y Proyecto de Inversión, y ejecución física de las inversiones; numerales 5 y 8 de los Lineamiento Específico para la revisión de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión de Infraestructura Vial y Equipamiento Urbano de los Gobiernos Locales - Directiva de Programa n.º 002-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB, aprobada con Resolución Directoral n.º 008-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB el 30 de julio de 2021, relacionadas a disposiciones generales y disposiciones transitorias; numerales 6.1 y 6.2 del VI de la Directiva n.º 012-2017-OSCE/CD "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras" aprobada con Resolución n.º 014-2017-OSCE/CD de 9 de mayo de 2017, y modificada con Resolución n.º 018-2017-OSCE/CD, publicada el 24 de mayo de 2017. Referida a Disposiciones Generales; numeral 1 del Título Preliminar de la Norma Técnica de Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobada con Resolución Directoral n.º 073-2010-VIVIENDA-VMCS-DNC, referido a Prefacio.

Además, trasgredió lo establecido en las Cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta, Decima, Undécima y Décima Tercera del Contrato n.º 043-2021-GA/MPSM de 15 de junio de 2021, referidos a pago, plazo de la ejecución de la prestación, partes integrantes del contrato, conformidad de la prestación del servicio, declaración jurada del contratista y penalidades; numeral 3.4.4 del punto 3.4 de la Memoria Descriptiva, y plano A-PG-08 de la Planimetria General, del componente Arquitectura; numerales 4 y



6 de la Memoria Descriptiva, planos E-DP-01 y E-DP-10 de la Planimetría General, del componente Estructuras; Plano IE-08 de la Planimetría General del componente Instalaciones Eléctricas y Mecánicas; Cronograma de Avance Físico del componente Costos y Presupuesto, del Expediente Técnico elaborado por el Consorcio PMT, según Contrato n.º 043-2021-GA/MPSM de 15 de junio de 2021; referido a Zona de servicio de la Descripción funcional del planeamiento, y plano de Planta General – Cortes, de Arquitectura; Descripción de bloques o edificaciones, y Configuración estructural, planos de Detalle Cortes de Pórticos Eje B-B y Detalle Cortes Pórticos Eje L-L, de Estructuras; plano de Sistemas de Comunicaciones de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas; Costos y Presupuesto.

Tambien, incumplió lo establecido en el subnumeral 3.6.1 del numeral 3.6 del capítulo III Del Contrato de la Sección General – Disposiciones Comunes del Procedimiento de Selección, referido a Penalidad por mora en la ejecución de la prestación; numeral 2.7 del capítulo II – Del Procedimiento de Selección de la Sección Específica Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección, referido a la Forma de Pago; Numeral 4 y subnumerales 5.11, 5.12, 5.17 y 5.18 del subnumeral 3.1 del capítulo III – Requerimiento de la Sección Específica Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección; referidos a los Objetivos de la contratación, Productos o entregables, Otras Obligaciones del Consultor, Medidas de control durante la ejecución contractual, y Forma de pago de los Términos de Referencia; todos de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 007-2021-MPSM/CS – Segunda Convocatoria.

OK

Los hechos expuestos, ocasionaron que la Entidad dejé de percibir el importe de S/ 23 008,92 por inaplicación de penalidad por mora, por la recepción, revisión y conformidad de un expediente técnico que incumplía aspectos técnicos requeridos; generando un perjuicio económico de S/ 344 648,92 por pagos realizados para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto el cual fue reformulado sin sustento técnico ni normativo.

J.

Los hechos antes expuestos se han ocasionado por la decisión del servidor de la Entidad, Técnico en Ingeniería II, que señaló que el Segundo Entregable del Expediente Técnico del proyecto es la adecuada y se encontraba conforme con los Términos de Referencia del contrato; omitiendo observar que no se presentó el CIRA, y que el Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) presentó inconsistencias técnicas incumpliendo la normativa aplicable.

D.

Asimismo, por la decisión del revisor en la especialidad de Estructuras del Expediente Técnico del proyecto, quien dio conformidad a dicha especialidad; no advirtiendo que el Estudio de Mecánica de Suelos (EMS), presenta inconsistencias técnicas incumpliendo la normativa aplicable.

J.

También, por la decisión del revisor en la especialidad de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas del Expediente Técnico del proyecto, quien dio conformidad técnica a dicha especialidad, no observando que el Expediente Técnico del proyecto, no contó con la Evaluación de Factibilidad y Levantamiento de los Servicios Básicos correspondiente a energía eléctrica, y factibilidad de servicio eléctrico emitido por la entidad prestadora de servicio (Electro Oriente S.A.), y más aún, no se presentó las respuestas y cargos de solicitud de factibilidad de dicho servicio ante dicha entidad.

J.

También, por la decisión del revisor en la especialidad de Instalaciones Sanitarias del Expediente Técnico del proyecto, el servidor de la Entidad, Ingeniero II, quien señaló que dicha especialidad es la adecuada; no observando que el Expediente Técnico del proyecto, no contó con la Evaluación de Factibilidad y Levantamiento de los Servicios Básicos correspondiente a agua potable y desagüe, y

con la factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado sanitario emitido por la entidad prestadora de servicio (EMAPA San Martín S.A.), y más aún, no se presentó las respuestas y cargos de solicitud de factibilidad de dicho servicio ante dicha entidad; además, en su calidad de revisor en la especialidad de Costos, Presupuesto y Programación del Expediente Técnico del proyecto, quien señaló que dicha especialidad es la adecuada; no advirtiendo deficiencias en la elaboración de los Costos y Presupuesto de obra, siendo estos: cotizaciones emitidas con posterioridad a la entrega final del Expediente Técnico del proyecto, sobrecostos en el Presupuesto Referencial de obra por S/ 942 877,51, y falta de sustento del Presupuesto Referencial de obra por S/ 4 733 720,34.

Asimismo, por la decisión de la Subgerente de Estudios y Proyectos, quien mediante el informe n.º 194-2021-SGEyP-GI-MPSM de 16 de agosto de 2021, dio conformidad y recomendó emitir la conformidad de pago del Segundo Entregable del Expediente Técnico del proyecto, y mediante informe n.º 360-2021-SGEyP-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021, dio conformidad al Tercer Entregable del Expediente Técnico del proyecto, y recomendó emitir la conformidad para el pago del Tercer Entregable; no observando que dicho expediente se encontraba incompleto, situación que ocasionó que la Entidad dejase de percibir el importe de S/ 23 008,92 por inaplicación de penalidades por mora. Además, dicha funcionaria emitió la conformidad técnica del Expediente Técnico del proyecto, con informe n.º 364-2021-SGEyP-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021, y recomendó seguir con el ciclo de inversiones, fase de ejecución; no observando que el Expediente Técnico del proyecto presentaba documentación incompleta, así como inconsistencias en los documentos que lo contiene, como: i) Estudio de Mecánica de Suelos presenta inconsistencias técnicas incumpliendo normatividad aplicable, advirtiendo que fue presentado con nombre y firma de profesional que afirma no lo realizó, ii) Especificaciones Técnicas presenta inconsistencias en su elaboración, iii) Existencia de deficiencias en la elaboración de los Costos y Presupuesto de obra, siendo estas cotizaciones emitidas con posterioridad a la entrega final del Expediente Técnico del proyecto, iv) Sobrecostos en el Presupuesto Referencial de obra por S/ 942 877,51, y v) Falta de sustento del Presupuesto Referencial de obra por S/ 4 733 720,34.

También, por haber emitido el informe n.º 128-2022-SGEyP-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022, con el cual dio conformidad al Expediente Técnico Reformulado para su aprobación vía acto resolutivo, no observando que dicho expediente no contaba con sustento técnico y legal, evidenciando además una incompatibilidad con lo señalado en su informe n.º 021-2021-UF-SGEyP-GI-MPSM/HCCHR de 30 de diciembre de 2021 denominado: "Registro de Consistencia del Proyecto", en el cual señaló como responsable de la Unidad Formuladora, que el Expediente Técnico del proyecto se sujetó a la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto de inversión.

Aunado a ello, mediante informe n.º 130-SGEyP-GI-MPSM de 30 de marzo de 2022, dio conformidad al Expediente Técnico I Etapa, para su aprobación mediante acto resolutivo; situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 344 648,92 por los pagos realizados en la elaboración y revisión del Expediente Técnico del proyecto como consecuencia de la aprobación de la reformulación de dicho expediente.

Por la decisión del Gerente de Infraestructura, quien mediante informe n.º 1305-2021-GI-MPSM de 16 de agosto de 2021, trató la conformidad de pago del Segundo Entregable del Expediente Técnico del proyecto, y mediante el informe n.º 2047-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021, trató la conformidad de pago al Tercer Entregable del Expediente Técnico del proyecto; no observando como área usuaria, que dicho expediente se encontraba incompleto, situación que ocasionó que la Entidad

deje de percibir el importe de S/ 23 008,92 por inaplicación de penalidad por mora. Además, aprobó el Expediente Técnico del proyecto, mediante Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021, no observando que dicho Expediente Técnico del proyecto presenta documentación incompleta, así como inconsistencias en los documentos que lo contiene, como: i) El Estudio de Mecánica de Suelos presenta inconsistencias técnicas incumpliendo la normatividad aplicable, y que además fue presentado con nombre y firma de un profesional que afirma no lo realizó, ii) Las Especificaciones Técnicas presenta inconsistencias en su elaboración, iii) Existencia de deficiencias en la elaboración de los Costos y Presupuesto de obra, siendo estas cotizaciones emitidas con posterioridad a la entrega final del Expediente Técnico del proyecto, iv) Sobrecostos en el Presupuesto Referencial de obra por S/ 942 877,51, y v) Falta de sustento del Presupuesto Referencial de obra por S/ 4 733 720,34.

También, por haber emitido el memorando n.º 036-2022-GI-MPSM de 18 de marzo de 2022, con el cual dispuso que la Subgerente de Estudios y Proyectos, realizar la reformulación del Expediente Técnico del proyecto, sin que ésta contenga un sustento técnico y legal, lo que determinó que, posteriormente se aprobara el Expediente Técnico Reformulado con Resolución Gerencial n.º 029-2022-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022, el cual alteró el 66,36% del documento original; y un (1) día después, aprobó con Resolución Gerencial n.º 031-2022-GI-MPSM de 30 de marzo de 2022, el Expediente Técnico I Etapa para la ejecución del proyecto; situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 344 648,92 por los pagos realizados en la elaboración y revisión del Expediente Técnico del proyecto como consecuencia de la aprobación de la reformulación de dicho expediente.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor

- Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de San Martín comprendidos en los hechos irregulares: “*Funcionarios de la Entidad aprobaron Expediente Técnico con documentación incompleta, inconsistencias técnicas, deficiencias en su elaboración incrementando el valor referencial de obra, incumpliendo términos de referencia y normativa aplicable, ocasionó que se deje de percibir S/ 23 008,92 por penalidad por mora; además, reformularon el Expediente Técnico reduciendo el presupuesto en 66,36% sin sustento técnico y legal, ocasionando perjuicio económico de S/ 344 648,92, y afectando la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la Administración Pública*”, del presente informe de control Específico, de acuerdo a su competencia.

(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República

- Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de la irregularidad n.º 1, del presente Informe de Control Específico.

(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4: Informe Técnico n.º 1-2022-OCI-MPSM-SCE-MPSM-MDCRR de 27 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 5: Fotocopia autenticada de la Ficha Técnica del Estudio de Pre Inversión.
- Apéndice n.º 6: Fotocopia autenticada del Contrato n.º 070-2019-GA/MPSM de 28 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.º 7: Fotocopia autenticada del Formato n.º 07-A del INVIERTE.PE del Ministerio de Económica y Finanzas del CUI n.º 2495532.
- Apéndice n.º 8: Fotocopia autenticada de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.º 007-2021-MPSM – Segunda Convocatoria.
- Apéndice n.º 9: Fotocopia autenticada del Expediente Técnico del proyecto.
- Apéndice n.º 10: Fotocopia autenticada del acta de otorgamiento de la buena pro de 18 de mayo de 2021.
- Apéndice n.º 11: Fotocopia autenticada del Contrato n.º 043-2021-GA/MPSM el 15 de junio de 2021 y carta n.º 001-PMT-2021/RC de 7 de junio de 2021.
- Apéndice n.º 12: Fotocopia autenticada de la Carta n.º 007-PMT-2021/RC de 21 de junio de 2021 y Primer Entregable.
- Apéndice n.º 13: Fotocopia autenticada de la Carta n.º 013-PMT-2021/RC de 30 de julio de 2021 y Segundo Entregable.
- Apéndice n.º 14: Fotocopia autenticada de la carta n.º 015-PMT-2021/RC de 13 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.º 15: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.º 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 16: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 1177-2019-A/MPSM de 9 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.º 17: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 013-2021-MPSM de 5 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 18: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 446-2022-MPSM de 17 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 19: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 750-2022-MPSM de 4 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 20: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 028-2020-A/MPSM de 6 de enero de 2020.

- Apéndice n.º 21: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 009-2021-MPSM de 5 de enero de 2021; Resolución de Alcaldía n.º 444-2022-MPSM de 17 de mayo de 2022 y Resolución de Alcaldía n.º 744-2022-MPSM de 2 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 22: Fotocopia autenticada de la Informe n.º 155-2021-SGEyP-GI-MPSM de 7 de julio de 2021.
- Apéndice n.º 23: Fotocopia autenticada del Informe n.º 1065-2021-GI-MPSM de 7 de julio de 2021.
- Apéndice n.º 24: Fotocopia autenticada del Informe n.º 194-2021-SGEyP-GI-MPSM de 16 de agosto de 2021 e Informe n.º 1305-2021-GI-MPSM de 16 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 25: Fotocopia autenticada del Informe n.º 360-2021-SGEyP-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 26: Fotocopia autenticada de la Informe n.º 2047-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 27: Fotocopia autenticada de la Carta n.º 336-2021-GI-MPSM de 24 de setiembre de 2021 y adjunto el Informe n.º 247-2021-SGEyP-GI-MPSM de 23 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.º 28: Fotocopia autenticada de la Carta n.º 357-2021-GI-MPSM de 13 de octubre de 2021 y adjuntos el informe n.º 263-2021-SGEyP-GI-MPSM 13 de octubre del 2021 y carta n.º 016-PMT-2021/RC de 12 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 29: Fotocopia autenticada de la Carta n.º 382-2021-GI-MPSM de 12 noviembre de 2021 y adjunto el informe n.º 281-2021-SGEyP-GI-MPSM de 11 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 30: Fotocopia autenticada del Carta n.º 383-2021-GI-MPSM de 16 de noviembre de 2021 y adjunto el informe n.º 288-2021-SGEyP-GI-MPSM 16 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 31: Fotocopia autenticada de la Carta n.º 393-2021-GI-MPSM de 26 de noviembre de 2021 y adjunto el informe n.º 305-2021-SGEyP-GI-MPSM de 26 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 32: Fotocopia autenticada de la Carta n.º 017-PMT-2021/RC de 15 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 33: Fotocopia autenticada del Carta n.º 018-PMT-2021/RC de 20 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 34: Fotocopia autenticada de Oficio sin número de 30 de julio de 2021 remitido al director de la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín, contenido en el Segundo Entregable del Expediente Técnico del proyecto.
- Apéndice n.º 35: Fotocopia autenticada del Oficio n.º 132-2022-OCI-MPSM de 23 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 36: Fotocopia autenticada de la Oficio n.º 000198-2022-DDC SMA/MC de 24 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 37: Fotocopia autenticada de los Pedidos de Servicio n.os 00369 y 00370 ambas de 30 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 38: Fotocopia autenticada del Oficio n.º 98-2022-OCI-MPSM de 28 de febrero de 2022.
- Apéndice n.º 39: Fotocopia autenticada de la Carta n.º 140-2022-EMAPA-SM-SA-GG de 8 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 40: Fotocopia autenticada del Oficio n.º 99-2022-OCI-MPSM de 28 de febrero de 2022.



Apéndice n.º 41: Fotocopia autenticada del Documento GS-504-2022 de 4 de marzo de 2022.

Apéndice n.º 42: Fotocopia autenticada del Informe n.º 364-2021-SGEyP-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 43: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 438-2018-A-MPSM de 31 de mayo de 2018 y Resolución de Alcaldía n.º 755-2022-MPSM de 5 de agosto de 2022.

Apéndice n.º 44: Fotocopia autenticada del Memorando n.º 024-2021-SGEyP-GI-MPSM de 6 de julio de 2021;

Apéndice n.º 45: Fotocopia autenticada del Informe n.º 09-2021-LBP/GI-MPSM de 7 de julio de 2021.

Apéndice n.º 46: Fotocopia autenticada del Memorando n.º 031-2021-SGEyP-GI-MPSM de 3 de agosto de 2021.

Apéndice n.º 47: Fotocopia autenticada del Informe n.º 10-2021-LBP/GI-MPSM de 10 de agosto de 2021.

Apéndice n.º 48: Fotocopia autenticada del Contrato n.º 065-2021-GA/MPSM de 15 de setiembre de 2021 y Adenda n.º 001 de 9 de noviembre de 2021.

Apéndice n.º 49: Fotocopia autenticada del Informe n.º 001-2021-JCVC de 22 de setiembre de 2021.

Apéndice n.º 50: Fotocopias autenticadas del Informe n.º 004-2021-JCVC de 11 de noviembre de 2021.

Apéndice n.º 51: Fotocopia autenticada del Informe n.º 284-2021-SGEyP-GI-MPSM de 15 de noviembre de 2021.

Apéndice n.º 52: Fotocopia autenticada del Informe n.º 1818-2021-GI-MPSM de 16 de noviembre de 2021.

Apéndice n.º 53: Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio n.º 0001269 de 20 de setiembre de 2021 y Términos de Referencia.

Apéndice n.º 54: Fotocopia autenticada del Informe Técnico n.º 015-2021-HCCV de 8 de noviembre de 2021.

Apéndice n.º 55: Fotocopia autenticada del Informe Técnico n.º 018-2021-HCCV de 10 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 56: Fotocopia autenticada del Informe Técnico n.º 019-2021-HCCV de 28 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 57: Fotocopia autenticada del Informe n.º 357-2021-SGEyP-GI-MPSM de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 58: Fotocopia autenticada del Informe n.º 2045-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 59: Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio n.º 0001569 de 8 de noviembre de 2021 y Términos de Referencia.

Apéndice n.º 60: Fotocopia autenticada de la Carta n.º OS0001569-001-JLNT de 25 de noviembre de 2021 y adjunto el informe de Revisión n.º INF-OS0001569-001.

Apéndice n.º 61: Fotocopia autenticada de la Carta n.º OS0001569-002-JLNT de 30 de diciembre de 2021, contiene informe de revisión n.º INF-OS0001569-002.

Apéndice n.º 62: Fotocopia autenticada del Informe n.º 359-2021-SGEyP-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 63: Fotocopia autenticada del Informe n.º 2056-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 64: Fotocopia autenticada del Contrato de Prestación de Servicios Personales n.º 10-2020-GA/MPSM de 27 de febrero de 2020; Resolución de Alcaldía n.º 295-2020-A-MPSM de 30 de julio de 2020 y Memorando n.º 045-2021-SGEyP-GI-MPSM de 8 de noviembre de 2021.

Apéndice n.º 65: Fotocopia autenticada del Informe n.º 010-2021-JERG/MPSM de 15 de noviembre de 2021.

Apéndice n.º 66: Fotocopia autenticada del Memorando n.º 050-2021-SGEyP-GI-MPSM de 21 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 67: Fotocopia autenticada del Informe n.º 014-2021-JERG/MPSM de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 68: Fotocopia autenticada del Memorando n.º 046-2021-SGEyP-GI-MPSM de 8 de noviembre de 2021.

Apéndice n.º 69: Fotocopia autenticada del Memorando n.º 054-2021-SGEyP-GI-MPSM de 28 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 70: Fotocopia autenticada del Informe n.º 015-2021-JERG/MPSM de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 71: Fotocopia autenticada de la Carta n.º 041-2022-GI-MPSM de 3 de marzo de 2022.

Apéndice n.º 72: Fotocopia autenticada del Informe n.º 074-2022-OT-GA-MPSM de 4 de marzo de 2022.

Apéndice n.º 73: Fotocopia autenticada del Informe n.º 082-2022-OT-GA-MPSM de 16 de marzo de 2022.

Apéndice n.º 74: Fotocopia autenticada de la Carta n.º 076-2022-GI-MPSM de 19 de abril de 2022.

Apéndice n.º 75: Fotocopia autenticada de la Carta n.º 2-2022-OCI-MPSM de 11 de abril de 2022.

Apéndice n.º 76: Fotocopia autenticada de la Carta n.º 001-2022-CEOVP/RRR de 12 de abril de 2022.

Apéndice n.º 77: Fotocopia autenticada de la Carta n.º 021-2021-HCCV de 28 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 78: Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.º 0352 de 20 de enero de 2022.

Apéndice n.º 79: Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.º 0351 de 20 de enero de 2022.

Apéndice n.º 80: Fotocopia autenticada del Informe n.º 041-2021-MVR-OL/MPSM de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 81: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 023-2020-A-MPSM de 3 de enero de 2020.

Apéndice n.º 82: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 069-2021-A-MPSM de 19 de enero de 2021.

Apéndice n.º 83: Fotocopia autenticada del Informe n.º 021-2021-UF-SGEY-P-GI-MPSM/HCCHR de 30 de diciembre de 2021.



- Apéndice n.º 84:** Fotocopia autenticada del Formato n.º 08-A: Registros en la Fase de Ejecución del INVIERTE.PE del Ministerio de Económica y Finanzas del CUI n.º 2495532.
- Apéndice n.º 85:** Fotocopia autenticada del Informe n.º 015-2022-SGEyP-GI-MPSM de 24 de enero de 2022.
- Apéndice n.º 86:** Fotocopia autenticada de la Nota Informativa n.º 0116-2022-GRSM/GRI-OCII de 11 de marzo del 2022.
- Apéndice n.º 87:** Fotocopia autenticada del Oficio n.º 053-2022-A-MPSM de 1 de marzo de 2022 y Carta n.º 077-2022-GI-MPSM de 20 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 88:** Fotocopia autenticada del Oficio n.º 131-2022-A-MPSM de 24 de febrero de 2022.
- Apéndice n.º 89:** Fotocopia autenticada del Oficio n.º 132-2022-A-MPSM de 24 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 90** Fotocopia autenticada del Oficio n.º 153-2022-A-MPSM de 7 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 91:** Fotocopia autenticada del Oficio n.º 156-2022-GRSM/GRI de 14 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 92:** Fotocopia autenticada del Oficio n.º 000156-2022-VMPCIC/MC de 21 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 93:** Fotocopia autenticada de la Hoja de trámite n.º 00023104-2022 de 28 de febrero de 2022.
- Apéndice n.º 94:** Fotocopia autenticada del Oficio n.º 199-2022-OCI-MPSM de 12 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 95:** Fotocopia autenticada del Oficio n.º 215-2022-OCI-MPSM de 18 de abril de 2022 y Oficio n.º 833-2021/VIVIENDA-VMVU-PMIB de 25 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 96:** Fotocopia autenticada del Informe Técnico n.º 00038-2022/VMVU/PMIB/UAM-vzeballos de 25 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 97:** Fotocopia autenticada de los Términos de Referencia del Requerimiento del área usuaria para la elaboración del expediente técnico del proyecto.
- Apéndice n.º 98:** Fotocopia autenticada de los Informes n.os 142 y 143-2022-SGESO-GI-MPSM ambos de 14 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 99:** Fotocopia autenticada de los Informes n.os 200 y 201-2022-GI-MPSM ambas de 14 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 100:** Fotocopia autenticada del Memorando n.º 192-2022-GPP-MPSM de 16 de marzo de 2022
- Apéndice n.º 101:** Fotocopia autenticada del Informe n.º 207-2022-GI-MPSM de 17 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 102:** Fotocopia autenticada del Memorando n.º 126-2022-GM-MPSM de 17 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 103:** Fotocopia autenticada del Memorando n.º 036-2022-GI-MPSM de 18 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 104:** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.º 029-2022-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 105:** Fotocopia autenticada del Informe n.º 128-2022-SGEyP-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022.



- Apéndice n.º 106: Fotocopia autenticada del Expediente Técnico Reformulado.
- Apéndice n.º 107: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.º 031-2022-GI-MPSM de 30 de marzo de 2022 e Informe n.º 130-SGEyP-GI-MPSM de 30 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 108: Fotocopia autenticada del Informe n.º 109-2022-SGEyP-GI de 18 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 109: Fotocopia autenticada del Informe n.º 211-2022-GI-MPSM de 18 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 110: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 0670 de 15 de febrero de 2022.
- Apéndice n.º 111: Fotocopia autenticada del Informe n.º 171-2022-SGEyP-GI-MPSM de 28 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 112: Fotocopia autenticada de la Carta n.º 095-2022-GI-MPSM de 29 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 113: Fotocopia autenticada del Oficio n.º 230-2022-OCI-MPSM de 22 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 114: Fotocopia autenticada del Oficio n.º 153-2022-OCI-MPSM de 4 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 115: Fotocopia autenticada de la Carta n.º 071-2022-GI-MPSM de 11 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 116: Fotocopia autenticada del Informe n.º 149-2022-SGEyP-GI-MPSM de 7 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 117: Fotocopia autenticada de la Carta n.º 022-2022-SGESO-GI-MPSM de 28 de febrero de 2022.
- Apéndice n.º 118: Fotocopia autenticada de la Carta n.º 024-PMT-2022/RC de 28 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 119: Fotocopia autenticada de la Carta n.º 1-2022-OCI.MPSM de 4 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 120: Fotocopia autenticada de la Carta n.º 001-2022-CHL.CONSL. de 7 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 121: Fotocopia autenticada del Informe n.º 206-2021-SGEyP-GI-MPSM de 17 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 122: Fotocopia autenticada del Informe n.º 1323-2021-GI-MPSM de 18 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 123: Fotocopia autenticada del Informe n.º 204-2021-SGEyP-GI-MPSM de 17 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 124: Fotocopia autenticada del Informe n.º 1324-2021-GI-MPSM de 18 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 125: Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio n.º 0001409 de 18 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 126: Fotocopia autenticada de los Comprobantes de pago n.os 0555 de 7 de febrero de 2022, 3919 de 14 de julio de 2021, 4634 y 4635 ambas de 18 de agosto de 2021, 7054 de 26 de noviembre de 2021 y 0238 de 10 de enero de 2022.
- Apéndice n.º 127: Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.º 3918 de 14 de julio de 2021.
- Apéndice n.º 128: Copias de Cédulas de notificación con firma digital, fotocopias autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas involucradas en la irregularidad, y evaluación de comentarios y aclaraciones elaboradas por la comisión de control, por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.º 129: Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de San Martín, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 021-



2007 de 27 de diciembre de 2007 y modificado con Resolución de Alcaldía n.º 848-2019-A-MPSM de 5 de setiembre de 2019.

Apéndice n.º 130: Fotocopia autenticada del Reglamento de Organizaciones y Funciones – (ROF-2019), aprobado con Ordenanza Municipal n.º 005-2019-MPSM de 18 de febrero de 2019 y modificado con Ordenanza Municipal n.º 007-2019-MPSM de 8 de abril de 2019.



Luis Enrique Pastor Cárdenas
Supervisor de la Comisión de Control



Mirza Del Carmen Ruiz Ramírez
Integrante
Reg. CIP n.º 64893

Tarapoto, 18 de agosto de 2022



Valentín Cortez Grillo
Jefe de la Comisión de Control



Luis Enrique Pastor Cárdenas
Especialista Legal
CALL n.º 4502

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tarapoto, 18 de agosto de 2022



Luis Enrique Pastor Cárdenas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Martín

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 06-2022-2-0471-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

Nº	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual [dd/mm/aaaa]	Nº de la Casilla Electrónica	Civil	Penal	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)	
					Desde	Hasta					Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios de la Entidad aprobaron Expediente Técnico con documentación incompleta, inconsistencias técnicas, deficiencias en la elaboración de costos y presupuestos, incrementando el Valor referencial de obra en S/ 942 877.51, y omitieron sustentar insumos de materiales y Sub contratos por S/ 4 733 720.34, incumpliendo términos de referencia y normativa aplicable, lo que ocasionó inaplicación de penalidad por mora, por S/ 23 008.92; además, reformularon el expediente técnico aprobado reduciendo el presupuestado en 66,36% sin contar con sustento técnico y legal, ocasionó perjuicio económico de S/ 344 648.92, afectando la legalidad, transparencia y el correcto desemvolvimiento de la administración pública.	Regner Eduardo Angulo Flores	41918177	Gerente de Infraestructura	06/01/2020	02/08/2022	CAS	41918177	X		X	
2		Heleny del Carmen Chávez Ramírez	45263083	Subgerente de Estudios y Proyectos	06/12/2019	04/08/2022	CAS	45263083	X		X	
3		Luis Barreto Pezo	43210585	Técnico Ingeniero II Revisor Segundo Entregable	01/06/2018	Continua	CAP	43210585	X		X	
4		José Luis Navarro Tuesta	43791056	Revisor Especialidad Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas	08/11/2021	30/12/2021	Locador	43791056	X		X	
5		Jhon Edinson Ramírez García	44062171	Ingeniero II Revisor Instalaciones Sanitarias, y de Costos, Presupuesto y Programación	01/01/2020	Continua	CAP	44062171	X		X	
6		Harry Christian Cartagena Vásquez	42882055	Revisor Especialidad en Estructuras	23/09/2021	28/12/2021	Locador	42882055			X	





LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Martín

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Tarapoto, 2 de setiembre de 2022

OFICIO N° 548-2022-OCI-MPSM

Señor
Henry Maldonado Flores
 Alcalde
Municipalidad Provincial de San Martín
 Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto
Tarapoto/San Martín/San Martín

Municipalidad Provincial de San Martín
Recibido
02 SEP. 2022
Hora: 02:00 p.m.

Asunto : Remite Informe de Control Específico.

- Referencia:
- a) Oficio n.º 392-2022-OCI-MPSM de 23 de junio de 2022, se acreditó la Comisión de control ante el titular de la Municipalidad Provincial de San Martín.
 - b) Directiva N° 007-2021-CG/NORMA "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a "Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Plaza Mayor de la Ciudad de Tarapoto del distrito de Tarapoto – provincia de San Martín - departamento de San Martín" a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 006-2022-2-0471-SCE, el cual ha sido emitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas..

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificados en el referido informe.

Finalmente, es de indicar que de acuerdo al Informe de Control Específico N° 006-2022-2-0471-SCE, se le recomienda disponer el inicio a las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por PASTOR
 CÁRDENAS Luis Enrique FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 02-09-2022 12:04:11 -05:00

Luis Enrique Pastor Cárdenas
 Gerente Regional de Control I (e) Gerencia Regional
 de Control de San Martín
 Contraloría General de la República